

LA ALIANZA
Y
LA ADMINISTRACIÓN
BAHÁ'ÍS

La Alianza

- a) “Kitáb-i-Ahd” (texto completo): (Tablas de Bahá'u'lláh [EBILA, 1990], páginas 233-237) **pp. 4-7**
- b) “Voluntad y Testamento de ‘Abdul-Bahá” (Parte 1) **p. 8-21**

El Orden Administrativo: Teoría

- a) *Orden Mundial de Bahá'u'lláh*, [Dispensación de Bahá'u'lláh]: (“Muy queridos hermanos ... el Reino de Bahá'u'lláh”)...**pp. 21-37**
- b) *World Order of Bahá'u'lláh*, pp. 5-10: (“Debe recordarse por todo seguidor de la Causa ... Fe de Bahá'u'lláh”) **pp. 38-43**
- c) *World Order of Bahá'u'lláh*, pp. 18-24: (“Nos incumbe ... regalo al género humano”)..**pp. 43-49**

El Orden Administrativo: Estructura y Práctica

- a) Estatutos de la Constitución de la Casa Universal de Justicia, **pp. 50-59**
- b) *Baha'i Administration*, pp. 22-23: (“Enumerando las obligaciones ... nueva efusión de Espíritu.”) **p. 60-61**

El Surgimiento Del Orden Administrativo

a) *Dios Pasa*, capítulo xxii – pasajes seleccionados 1. ("La primera centuria de la era bahá'í ... sistemas de gobierno humano existentes." pp. 307-310) 2. ("El Documento que establece ese Orden... múltiples actividades de una Fe recientemente consolidada." pp.311-317) 3. ("El establecimiento de asambleas locales y nacionales ... sus asambleas hermanas, tanto en Oriente como en Occidente." pp. 318-319) 4.("Simultáneamente con el establecimiento ... corresponde a los fideicomisarios elegidos de su Fe." Pages 322-323) **pp. 62-73**

b) Recopilación sobre la Consulta **.pp. 74-92**

c) Recopilación: Extracts on the Spiritual Character of Bahá'í Elections, **pp. 92- 95**

d) 25 de marzo de 2007 - Carta de la Casa Universal de Justicia sobre Elecciones Bahá'ís, **pp. 95-98**

La Alianza

KITÁB-I-'AHD

Libro de la Alianza

1. Aunque el Reino de la Gloria no posee ninguna de las vanidades del mundo, no obstante, dentro del tesoro de la confianza y la resignación, hemos legado a nuestros herederos una herencia excelente e inapreciable. Tesoros terrenales no hemos dejado, y tampoco hemos añadido las preocupaciones que ocasionan. ¡Por Dios! En las riquezas terrenales se oculta el temor y se esconde el peligro. Examinad y recordad lo que el Todomisericordioso ha revelado en el Corán: "Ay de todo difamador y calumniador, y de aquel que amasa y cuenta riquezas".1[= 1 Qur'án 104:1-2.]

2. Efímeras son las riquezas del mundo; todo lo que perece y cambia no es digno de atención y nunca lo ha sido, excepto en una medida aceptada. El propósito de este Agraviado al soportar desdichas y tribulaciones, al revelar los Versos Sagrados y al presentar sus pruebas no ha sido sino extinguir la llama del odio y la enemistad, para que el horizonte de los corazones de los hombres se ilumine con la luz de la concordia y alcance la verdadera paz y tranquilidad. El sol de estas palabras brilla resplandeciente desde el punto del amanecer de la Tabla divina; les corresponde a todos fijar su mirada en ella. Os exhortamos, oh pueblos del mundo, a observar aquello que eleve vuestra posición. Asíos al temor a Dios y adheríos firmemente a lo que es correcto. En verdad digo, la lengua es para mencionar lo que es bueno, no la mancilléis con conversaciones indecorosas. Dios ha perdonado lo pasado. En adelante todos deben expresar lo que es decoroso y digno, y deben abstenerse de la calumnia, de la injuria y de todo cuanto pueda causar tristeza a los hombres. ¡Sublime es la posición del

hombre! No hace mucho fluyó del tesoro de nuestra Pluma de Gloria esta exaltada Palabra: Grande y bendito es este Día, el Día en que todo lo que estaba latente en el hombre se ha manifestado y se manifestará. Sublime sería la posición del hombre si se aferrase a la rectitud y a la verdad y permaneciese firme y constante en la Causa. A la vista del Todomisericordioso, un verdadero hombre es como el firmamento; el sol y la luna son su vista y su oído, y las estrellas son su carácter brillante y resplandeciente. Suya es la posición más sublime, y su influencia educa al mundo del ser.

3. Toda alma receptiva que en este Día haya inhalado la fragancia de su vestidura y que con un corazón puro haya vuelto su rostro hacia el Horizonte todoglorioso, se cuenta entre el pueblo de Bahá en el Libro Carmesí. Tomad en mi Nombre el cáliz de mi amorosa bondad y bebed a continuación en mi glorioso y maravilloso recuerdo.

4. ¡Oh vosotros que habitáis en la tierra! La religión de Dios aspira a alcanzar el amor y la unidad; no hagáis de ella la causa de enemistad o disensión. A la vista de los hombres de discernimiento y de quienes contemplan la Visión Más Sublime, cualesquiera que sean los medios efectivos para la salvaguardia y promoción de la felicidad y el bienestar de los hijos de los hombres, ya han sido revelados por la Pluma de Gloria. Pero los necios de la tierra, alimentados por pasiones y deseos malvados, han hecho caso omiso de la suma sabiduría del que es, en verdad, el Omnisapiente, mientras las ociosas fantasías y vanas imaginaciones instigan sus palabras y sus hechos.

5. ¡Oh vosotros los amados y fideicomisarios de Dios! Los reyes son las manifestaciones del poder, y las auroras de la fuerza y la riqueza de Dios. Orad por ellos. Él los ha investido con el señorío sobre la tierra y ha escogido los corazones de los hombres como Su dominio propio.

6. El conflicto y la contienda están categóricamente prohibidos en Su Libro. Éste es un decreto de Dios en esta Grandísima Revelación. Está divinamente preservado de la anulación y Él lo ha investido con el esplendor de su confirmación. En verdad Él es el Omnisapiente, el Omnisciente.

7. *Incumbe a todos ayudar a esas auroras de autoridad y a esas fuentes de mandato que están adornadas con el ornamento de la justicia y la equidad. Benditos sean los gobernantes y los eruditos entre el pueblo de Bahá. Ellos son mis fideicomisarios entre mis siervos y las manifestaciones de mis mandamientos entre mi pueblo. Sobre ellos sean mi gloria, mis bendiciones y mi gracia, que impregnan el mundo del ser. A este respecto, las palabras reveladas en el Kitáb-i-Aqdas son tales que la luz de la gracia divina brilla luminosa y resplandeciente desde el horizonte de las palabras que ellos pronuncian.*

8. *¡Oh vosotros mis Ramas! Una fuerza poderosa, un poder sumo yace oculto en el mundo del ser. Fijad vuestra mirada en él y en su influencia unificadora y no en las diferencias que de él surgen.*

9. *La Voluntad del divino Testador es ésta: Incumbe a los Aghsán, a los Afnán, a mis parientes, a todos y cada uno de ellos, volver sus rostros hacia la Más Poderosa Rama. Examinad lo que hemos revelado en nuestro Libro Más Sagrado: "Cuando el océano de mi presencia haya menguado y el Libro de mi Revelación haya concluido, volved vuestros rostros hacia Aquel que Dios ha designado, que ha brotado de esta antigua Raíz". Este verso sagrado no alude sino a la Más Poderosa Rama ['Abdu'l-Bahá]. De este modo os hemos revelado benévolamente nuestra potente Voluntad, y en verdad Yo soy el Munífico, el Todopoderoso.*

Ciertamente, Dios ha ordenado que la posición de la Rama Mayor [Muhammad 'Alí] esté por debajo de la que ocupa la Más Grande Rama ['Abdu'l-Bahá]. Él es en verdad el Ordenador, el Omnisapiente. Hemos decidido que "la Mayor" vaya después de "la Más Grande" según ha sido decretado por Aquel que es el Sapientísimo, el Informado de todo.

10. *A todos se les ordena manifestar amor a los Aghsán, mas Dios no les ha concedido ningún derecho sobre la propiedad de los demás.*

11. *¡Oh vosotros mis Aghsán, mis Afnán y mis parientes! Os exhortamos a temer a Dios, a realizar acciones dignas de alabanza y a obrar de acuerdo con lo que es apropiado y decoroso y sirva para exaltar vuestra posición.*

Verdaderamente afirmo que el temor de Dios es el mayor comandante que puede hacer victoriosa a la Causa de Dios, y las huestes que se corresponden más con ese comandante siempre han sido y son un carácter íntegro y unas acciones puras y excelentes.

12. Di: ¡Oh siervos! Que los medios para lograr el orden no se conviertan en motivo de confusión, y que el instrumento de la unión no dé ocasión para la discordia. Abrigamos la esperanza de que el pueblo de Bahá sea guiado por las benditas palabras: "Di: todo es de Dios". Estas exaltadas palabras son como el agua para extinguir el fuego del odio y de la enemistad, cuyo rescoldo arde en los corazones y en los pechos de los hombres. Mediante estas solas palabras los pueblos y razas contendientes alcanzarán la luz de la verdadera unidad. Verdaderamente Él habla la verdad y muestra el camino. Él es el Todopoderoso, el Exaltado, el Munífico.

13. Incumbe a todos mostrar cortesía y tener consideración con los Aghsán, para que de esta manera la Causa de Dios sea glorificada y su Palabra exaltada. En la Sagrada Escritura se ha mencionado y registrado este mandamiento una y otra vez. Bienaventurado aquel que alcance lo que el Ordenador, el Antiguo de los Días, ha prescrito para él. Se os ordena, además, respetar a los miembros de la Sagrada Familia, a los Afnán y a los parientes. Os exhortamos, además, a servir a todas las naciones y a esforzaros por el mejoramiento del mundo.

14. Desde el cielo de la expresión de Aquel que es el Deseo del mundo se ha enviado lo que conducirá a la regeneración del mundo y a la salvación de los pueblos y razas de la tierra. Escuchad atentamente los consejos de la Pluma de Gloria. Esto es mejor para vosotros que todo lo que existe sobre la tierra. De esto da testimonio mi glorioso y maravilloso Libro.

(Bahá'u'lláh, Tablas de Bahá'u'lláh Reveladas después del Kitáb-i-Aqdas)

VOLUNTAD Y TESTAMENTO DE 'ABDU'L-BAHÁ

[PRIMERA PARTE]

A continuación se dan las Tablas y Testamento de 'Abdu'l-Bahá:

1. TODA ALABANZA sea para Aquel Quien, mediante el Escudo de Su Convenio, ha protegido el Templo de Su Causa de los dardos de la duda; Quien, mediante las Huestes de Su Testamento, ha preservado el Santuario de Su más Benéfica Ley y protegido Su Recto y Luminoso Sendero, deteniendo de este modo el asalto de la compañía de los violadores del Convenio quienes han amenazado con subvertir Su Edificio Divino; Quien ha vigilado Su Poderosa Fortaleza y Fe Todogloriosa, mediante la ayuda de hombres a quienes no afecta la calumnia del perverso, a quienes ninguna vocación, gloria o poder terrenales pueden apartar del Convenio de Dios y Su Testamento, establecido firmemente con Sus palabras claras y manifiestas, escrito y revelado por Su Pluma Todo Gloriosa y registrado en la Tabla Preservada.

2. Saludos y alabanzas, bendiciones y gloria descansen sobre aquella primera rama del Divino y Sagrado Árbol del Loto, que ha brotado bendita, tierna, verde y floreciente de los Árboles Santos Gemelos, la perla más maravillosa, única e inapreciable que brilla en los agitados mares Gemelos; sobre los vástagos del Árbol de Santidad, las ramas del Árbol Celestial, aquellos quienes, en el Día de la Gran División, han permanecido fuertes y firmes en el Convenio; sobre las Manos (pilares) de la Causa de Dios que han difundido por todas partes las Divinas Fragancias, han declarado Sus Pruebas, proclamado Su Fe, promulgado Su Ley, se han desprendido de todo menos de Él, han defendido la rectitud en este mundo y encendido el Fuego del Amor de Dios en los mismos corazones y almas de Sus siervos; sobre aquellos que han creído, han estado

seguros, han permanecido firmes en Su Convenio y han seguido la Luz que después de mi ascensión brillará desde la Aurora de la Guía Divina, pues ¡he aquí! que él es la Sagrada y Bendita Rama que ha brotado de los Árboles Sagrados Gemelos. Bienaventurado aquel que busca la protección de su sombra que cubre a toda la humanidad.

3. ¡Oh vosotros, bienamados del Señor! Lo más grande entre todas las cosas es la protección de la Verdadera Fe de Dios, la preservación de Su Ley, la salvaguardia de Su Causa y la servidumbre a Su Palabra. Diez mil almas derramaron torrentes de su sagrada sangre en este sendero, sacrificaron sus preciosas vidas por Él, se apresuraron en sagrado éxtasis hacia el glorioso campo del martirio, enarbolaron el Estandarte de la Fe de Dios y escribieron con su sangre los versículos de Su Divina Unidad sobre la Tabla del mundo. El sagrado pecho de Su Santidad, el Exaltado (que mi vida sea sacrificada por Él) fue blanco de múltiples dardos de aflicción, y en Mázindarán, los benditos pies de la Belleza de Abhá (que mi vida sea ofrecida por sus amados) fueron golpeados tan brutalmente que sangraron hasta quedar gravemente heridos. Su cuello también fue colocado en cadenas de cautivo y sus pies aprisionados en el cepo. A cada momento, durante cincuenta años, le sobrevénía una nueva prueba y calamidad, asediándole nuevas aflicciones y preocupaciones. Una de ellas, que después de haber sufrido intensas vicisitudes, fuera privado de Su hogar, se convirtiera en errante y cayera víctima de aun nuevas vejaciones y dificultades. En Irak, el Lucero del mundo se vio tan expuesto a las intrigas de los malvados, que se eclipsó Su esplendor. Posteriormente fue enviado como exiliado a la Gran Ciudad (Constantinopla) y de allí a la Tierra de Misterio (Adrianópolis), de donde, dolorosamente injuriado, fue transferido finalmente a la Más Grande Prisión ('Akká). Aquel a Quien el mundo ha agraviado (que mi vida sea ofrecida por Sus bienamados) fue exiliado cuatro veces de una ciudad a otra, hasta que finalmente, al ser condenado a confinamiento perpetuo, se le encarceló en esta Prisión, la prisión de salteadores de caminos, bandidos y asesinos. Todo esto no es más que una de las pruebas sufridas por la Bendita Belleza, de las cuales las demás son tan penosas como ésta.

4. Otra prueba que debió afrontar fue la hostilidad, la flagrante injusticia, la iniquidad y rebelión de Mírzá Yahyá. Aunque aquel Agraviado, aquel

Prisionero, lo criara mediante Su amorosa bondad en su propio pecho, desde sus más tiernos años, derramara sobre él a cada instante Sus solícitos cuidados, exaltando su nombre, protegiéndole de todo infortunio, encareciéndole a los de este mundo y el venidero, y a pesar de las firmes exhortaciones y consejos de Su Santidad, el Exaltado (el Báb) y Su advertencia clara y concluyente: "¡Cuidado! ¡Cuidado! ¡No sea que las Diecinueve Letras del Viviente y lo que ha sido revelado en el Bayán os velen!", sin embargo, a pesar de esto, Mírzá Yahyá Le negó, procedió falsamente con Él, no creyó en Él, sembró las semillas de la duda, cerró sus ojos ante Sus evidentes versículos y se apartó de ellos. ¡Ojalá hubiera estado conforme con esto! Pero no, trató aun de derramar la Sagrada sangre (de Bahá'u'lláh) y luego provocó un gran clamor y tumulto, atribuyendo a Bahá'u'lláh malevolencia y crueldad hacia él. ¡Cuánta sedición provocó y qué tormenta de malicia levantó mientras estuvo en la Tierra de Misterio (Adrianópolis)! Finalmente cometió aquello que hizo que el Lucero del Mundo fuera exiliado a ésta, la Más Grande Prisión, donde se Le agravió penosamente y acaeciera Su ocaso en el Occidente de esta Gran Prisión.

5. ¡Oh vosotros, que permanecéis firmes y fuertes en el Convenio! El Centro de Sedición, el Promotor Principal de la malicia, Mírzá Muhammad 'Alí, ha dejado de estar bajo la sombra de la Causa, ha violado el Convenio, ha falsificado el Texto Sagrado, ha infligido un grave daño a la verdadera Fe de Dios, ha dispersado a Su Pueblo, con amargo rencor ha tratado de hacer daño a 'Abdu'l-Bahá y atacó con la más enconada enemistad a este siervo del Sagrado Umbral. Ha cogido y lanzado cuantos dardos estuvieron a su alcance para atravesar el pecho de este agraviado siervo, ninguna ofensa quedó olvidada que no la infligiera sobre mí, ni economizó veneno alguno con el cual emponzoñara la vida de este desventurado. Juro por la sacratísima Belleza de Abhá y por la Luz que brilla desde Su Santidad, el Exaltado (que mi vida sea sacrificada por sus humildes siervos) que, debido a esta iniquidad, se lamentaron los moradores en el Pabellón del Reino de Abhá, gimió el Concurso Celestial, las Doncellas Inmortales del Cielo en el más Exaltado Paraíso profirieron llantos quejumbrosos y la compañía angelical ha suspirado y expresado sus lamentos. Llegaron a ser tan graves las acciones de esta persona inicua que él golpeó con su hacha la raíz del Árbol Bendito, dio un fuerte golpe al Templo de la Causa de

Dios, inundó con lágrimas de sangre los ojos de los amados de la Bendita Belleza, alegró y animó a los enemigos del Dios único y Verdadero; debido a su repudio al Convenio, apartó a muchos buscadores de la Verdad de la Causa de Dios, reanimó las esperanzas marchitas de los seguidores de Yahyá, se hizo odiar, fue la causa de que los enemigos del Más Grande Nombre se volvieran audaces y arrogantes, desechó los firmes y concluyentes versículos y sembró las semillas de la duda. A no ser por la prometida ayuda de la Antigua Belleza, concedida benévolamente a cada momento al que escribe, aunque fuera indigno de ella, con seguridad que hubiera destruido -es más, hubiera aniquilado- la Causa de Dios y subvertido totalmente el Edificio Divino. Pero, ¡Alabado sea el Señor!, la ayuda triunfal del Reino de Abhá fue recibida, las huestes del Reino en lo alto se apresuraron a conferir la victoria. La Causa de Dios fue promovida por todas partes, el llamado del Verdadero anunciado por doquier, en todas las regiones los oídos se mostraron atentos a la Palabra de Dios, fue desplegado Su Estandarte, las insignias de Santidad llamearon gloriosamente en lo alto y se entonaron versículos en honor de Su Divina Unidad. Ahora bien, para que la verdadera Fe de Dios pueda ser cuidada y protegida, Su Ley guardada y preservada y que Su Causa pueda permanecer a salvo y segura, incumbe a todos afirmarse en el Texto del claro, firmemente establecido y bendito versículo revelado acerca de Él. jamás podrá concebirse transgresión mayor que la suya. Él, (Bahá'u'lláh) dice, gloriosa y sagrada es Su Palabra: "Los necios entre Mis amados lo consideraban como Mi socio, sembraron la sedición en el país, siendo ellos en verdad, los promotores de disturbios". ¡Considerad cuán torpe es la gente! Aquellos que han estado en Su Presencia (la de Bahá'u'lláh) y contemplaron Su Rostro, han difundido, sin embargo, opiniones tan vanas, hasta que -exaltadas sean Sus Palabras explícitas- Él dijo: "Si por un momento dejara él de estar bajo la sombra de la Causa, por cierto que sería reducido a la nada". ¡Reflexionad! Cuánta importancia concede Él a un instante de desviación, es decir, si él se inclinara tanto como el espesor de un cabello hacia diestra o siniestra, su desviación sería establecida y su absoluta insignificancia se haría evidente. Ahora sois testigos de cómo la ira de Dios lo ha acosado por todos lados y cómo, día a día, se precipita hacia la destrucción. En poco tiempo le veréis, tanto a él como a sus asociados, condenados a una ruina total, tanto externa como internamente.

6. *¿Qué desviación puede ser mayor que la de violar el Convenio de Dios! ¿Qué desviación puede ser mayor que la de tergiversar y falsificar las palabras y versículos del Texto Sagrado, tal como lo ha atestiguado y declarado Mírzá Badí'u'lláh! ¿Qué desviación puede ser mayor que aquella de calumniar al mismo Centro del Convenio! ¿Qué desviación puede ser más notoria que la de difundir informes falsos y torpes acerca del Templo del Testamento de Dios! ¿Qué desviación puede ser más grave que pronunciar sentencia de muerte contra el Centro del Convenio, tomando como fundamento el sagrado versículo: "Aquel que eleve una pretensión antes de la expiración de mil años . . . ", mientras que él (Muhammad 'Alí), en la época de la Bendita Belleza, había anunciado abiertamente tal pretensión, la cual fue refutada por Él, en la forma antedicha; existiendo aún el texto de su pretensión, escrito de su propio puño y letra y con su propio sello! ¿Qué desviación puede ser más completa que la de acusar falsamente a los amados de Dios! ¿Qué desviación puede ser más malvada que la de causar su encarcelamiento! ¿Qué desviación puede ser más severa que la de entregar en manos del gobierno los Escritos y Epístolas Sagradas, para que quizás ellos (los del gobierno) pudieran levantarse con la intención de dar muerte a este agraviado! ¿Qué desviación puede ser más violenta que amenazar con la ruina a la Causa de Dios, forjando y falsificando calumniosamente cartas y documentos con objeto de perturbar y alarmar al gobierno y provocar el derramamiento de sangre de este agraviado, cartas y documentos que se hallan en poder del gobierno en la actualidad! ¿Qué desviación puede ser más poderosa que su iniquidad y rebelión! ¿Qué desviación puede ser mas vergonzosa que la de dispersar la asamblea de la gente de salvación! ¿Qué desviación puede ser más infame que las vanas y endebles interpretaciones de la gente de la duda! ¿Qué desviación puede ser más malvada que la de ir de la mano con extraños y con los enemigos de Dios!*

7. *Hace algunos meses, de acuerdo con otros, el que violó el Convenio preparó un documento lleno de calumnias e injurias, en el que -¡no lo permita el Señor!-, entre muchos cargos similares e infamatorios, 'Abdu'l-Bahá era considerado un mal intencionado enemigo mortal de la Corona. De tal modo perturbó la mente de los miembros del Gobierno Imperial, que finalmente fue enviado desde*

la sede del Gobierno de su Majestad un Comité de Investigación, el cual violó todas las reglas de justicia y equidad que corresponden a su Majestad Imperial, es más, procedió con la más flagrante injusticia en sus investigaciones. Los mal intencionados del Dios único y Verdadero, los rodearon por todos lados, explicándoles y exagerando sobremanera el texto del documento, mientras ellos (los miembros del Comité), a su vez, asintieron ciegamente. Una de sus múltiples calumnias estribaba en que este siervo había enarbolado un estandarte en esta ciudad, había reunido bajo él a la gente, estableciendo una nueva soberanía para sí mismo, había levantado una poderosa fortaleza sobre el Monte Carmelo, había reunido a su alrededor a toda la gente del país, sometiéndolos a su voluntad, que había provocado una división en la Fe de Islam, y establecido un convenio con los seguidores de Cristo y -¡Dios no lo permita!- tenía el propósito de provocar una grave brecha en el gran poder de la Corona. ¡Que el Señor nos proteja de falsedades tan atroces!

8. De acuerdo con el mandato directo y sagrado de Dios, se nos prohíbe emitir calumnias, se nos manda mostrar paz y amistad, se nos exhorta a una conducta recta, a la honradez y armonía con todos los pueblos y naciones de la Tierra. Debemos obedecer y desear el bien a los gobiernos del país, considerar la deslealtad a un rey justo como una deslealtad a Dios mismo, y el desear mal al gobierno, como una transgresión a la Causa de Dios. Con estas palabras decisivas y concluyentes, ¿cómo es posible que estos prisioneros dieran rienda suelta a tan vanas fantasías?; estando encarcelados, ¿cómo podrían mostrar semejante deslealtad? Pero, ¡ay!, el Comité de Investigación aprobó y confirmó estas calumnias de mi hermano y de los mal intencionados, presentándolas a su Majestad el Soberano. Ahora, en este instante, una feroz tormenta ruge alrededor de este prisionero que espera la benévola voluntad de su Majestad, sea o no favorable, ¡que el Señor le ayude, mediante Su gracia, a ser justo! Sea cual fuere la situación en que se encuentre, 'Abdu'l-Bahá, con calma y tranquilidad absolutas, se halla listo para sacrificarse a sí mismo, estando totalmente resignado y sujeto a Su Voluntad. ¡Qué transgresión podría ser más abominable, más odiosa, más malvada que ésta!

9. De igual manera, el Centro focal del Odio se propuso dar muerte a 'Abdu'l-Bahá, lo cual se confirma mediante el testimonio escrito por el mismo Mírzá

Shu'á'u'lláh, el cual va incluido aquí. Es evidente e indiscutible que ellos estaban ocupados en complotar secretamente y con la mayor sutileza en contra mía. A continuación van sus propias palabras escritas en esta carta: "Maldigo a cada instante a aquel que ha encendido esta discordia, impreco con estas palabras: 'Señor, no tengas misericordia de él' y espero que antes de mucho, Dios manifestará a aquel quien no tendrá piedad de él, quien tiene otra apariencia exterior y de quien no puedo dar más explicaciones". Con estas palabras él se refiere al versículo sagrado que comienza como sigue: "Aquel que eleve una pretensión antes de la expiración de mil años..." ¡Reflexionad! Cuán resueltos están en obtener la muerte de 'Abdu'l-Bahá. Meditad en vuestros corazones la frase:"... no puedo dar más explicaciones", y comprenderéis qué clase de planes están inventando para este fin. Temen que si dan explicaciones demasiado completas, la carta puede caer en manos extrañas y sus intrigas puedan ser desbaratadas y frustradas. La frase predice solamente buenas nuevas futuras, a saber, que sobre este particular ya se han hecho todos los arreglos necesarios.

10. ¡Oh Dios, mi Dios! Tú ves a este agraviado siervo Tuyo, presa de leones feroces, de lobos voraces, de bestias sedientas de sangre. Ayúdame benévolamente, por mi amor a Ti, para que pueda beber abundantemente del cáliz que rebasa de fidelidad hacia Ti y está lleno con Tu munífica Gracia, para que pueda caer exhausto e inconsciente en tanto que mi vestimenta se tiña de rojo con mi sangre. Tal es mi deseo, el anhelo de mi corazón, mi esperanza, mi orgullo y mi gloria. Permite, ¡oh Señor, mi Dios y mi Refugio, que en mi última hora, a mi término pueda exhalar como el almizcle su fragancia de gloria! ¿Existe generosidad mayor que ésta? No. ¡Por Tu Gloria! Te pongo por testigo que no pasa día alguno sin que beba mi porción de esta copa, tan graves son las maldades forjadas por aquellos que han violado el Convenio, han encendido la discordia, han mostrado su malicia, han promovido la sedición en el país y Te han deshonrado entre Tus siervos. ¡Señor! Escuda la poderosa Fortaleza de Tu Fe, contra estos violadores del Convenio y protege Tu Santuario secreto del asalto de los impíos. Tú eres en verdad, el Poderoso, el Potente, el Benévolo, el Fuerte.

11. En síntesis, ¡oh bienamados del Señor! El Centro de Sedición, Mírzá

Muhammad 'Alí, de acuerdo con las palabras decisivas de Dios y a causa de sus ¡limitadas transgresiones, ha sufrido una dolorosa caída y ha sido separado del Árbol Sagrado. ¡En verdad, no les hicimos daño, sino que ellos se han hecho daño a sí mismos!

12. ¡Oh Dios! ¡Mi Dios! Escuda a Tus siervos leales contra los males del egoísmo y la pasión, protégelos con el ojo avizor de Tu cariñosa bondad de todo rencor, odio y envidia, ampáralos dentro de la inexpugnable fortaleza de Tu Causa y, libres de los dardos de la duda, hazlos las manifestaciones de Tus gloriosos signos. Ilumina sus rostros con los refulgentes rayos emanados de la Aurora de Tu Divina Unidad; alegra sus corazones con los Versos Revelados desde Tu Sagrado Reino, fortalece sus espaldas con Tu poder que todo lo domina proveniente de Tu Reino de Gloria. ¡Tú eres el Todo Generoso, el Protector, el Todopoderoso, el Benévolo!

13. ¡Oh vosotros, que permanecéis firmes en el Convenio! Cuando llegue la hora en que esta agraviada ave de débiles alas haya remontado el vuelo hacia el Concurso Celestial; cuando se haya apresurado al Reino de lo Invisible y su forma mortal háyase perdido o esté oculta bajo el polvo, incumbe a los Afán que están firmes en el Convenio de Dios, y que han brotado del Árbol de Santidad; a las Manos (pilares) de la Causa de Dios (que la Gloria del Señor descansa sobre ellas), y a todos los amigos y bienamados, que todos y cada uno se pongan en acción y se levanten con alma y corazón y de común acuerdo, para difundir las dulces fragancias de Dios, enseñar Su Causa y promover Su Fe. Les incumbe a éstos no descansar un instante, ni buscar reposo. Deben dispersarse por todos los países pasar por todos los climas y viajar por todas las regiones. Activos, sin descanso y firmes hasta el fin, deben levantar en todos los países el grito triunfante de '¡Oh Tú, Gloria de las Glorias!'" (Yá Bahá'u'l-Abhá); deben alcanzar renombre en el mundo dondequiera que vayan; deben arder brillantemente como una luz en cada reunión y deben encender la llama del Amor Divino en cada asamblea, para que la luz de la verdad se levante resplandeciente en el corazón mismo del mundo, para que tanto en el Oriente como en el Occidente pueda reunirse un vasto concurso bajo la sombra de la Palabra de Dios, para que las dulces fragancias de santidad puedan ser difundidas, para que los rostros brillen radiantes, los corazones se llenen del

Espíritu Divino y las almas se vuelvan celestiales.

14. Lo más importante de todo en estos días es guiar a las naciones y pueblos del mundo. Enseñar la Causa es de la mayor importancia, porque es la piedra angular de la base misma. Este agraviado siervo ha pasado sus días y sus noches promoviendo la Causa y urgiendo a las gentes al servicio. No descansó un solo instante hasta que la fama de la Causa de Dios fue proclamada en el mundo y las Melodías Celestiales del Reino de Abhá despertaron el Este y el Oeste. Los bienamados de Dios deben seguir igual ejemplo. ¡Este es el secreto de la fidelidad, éste es el requisito de servidumbre hacia el Umbral de Bahá!

15. Los discípulos de Cristo se olvidaron de sí mismos y de todas las cosas terrenales, abandonaron todas sus responsabilidades y pertenencias, se purificaron de egoísmo y pasión y con absoluto desprendimiento se dispersaron por doquier ocupándose en llamar a la gente del mundo hacia la Guía Divina, hasta que finalmente hicieron del mundo otro mundo, iluminaron la superficie de la Tierra, y hasta su última hora demostraron autosacrificio en el sendero de aquel Amado de Dios. Finalmente, en diversos países sufrieron un glorioso martirio. ¡Que aquellos que sean hombres de acción sigan sus pasos!

16. ¡Oh mis amados amigos! Una vez desaparecido este agraviado, incumbe a los Aghsán (Ramas), a los Afnán (Vástagos) del Sagrado Árbol del Loto, a las Manos (pilares) de la Causa de Dios, y a los amados de la Belleza de Abhá, volverse hacia Shoghi Effendi -la joven rama que ha brotado de los dos reverenciados y sagrados Árboles del Loto y el fruto que ha crecido de la unión de los dos vástagos del Árbol de Santidad- ya que él es el signo de Dios, la rama escogida, el guardián de la Causa de Dios, a quien todos los Aghsán, los Afnán, las Manos de la Causa de Dios y Sus amados deben volverse. Él es el expositor de las palabras de Dios, y, después de él, le sucederá el primogénito de sus descendientes directos.

17. La sagrada y joven rama, el guardián de la Causa de Dios, así como la Casa Universal de Justicia que será universalmente elegida y establecida, se encuentran bajo el cuidado y protección de la Belleza de Abhá, bajo el amparo y guía infalible de Su Santidad, el Exaltado (que mi vida sea ofrecida para ambos). Cualquier cosa que ellos decidan es de Dios. Quienquiera no obedece a él o a

ellos, no ha obedecido a Dios; cualquiera se rebela contra él o contra ellos, se ha rebelado contra Dios; cualquiera se opone a él (o a ellos), se ha opuesto a Dios; cualquiera contienda con ellos, contienda con Dios; cualquiera disputa con ellos, disputa con Dios; cualquiera a él negare, niega a Dios; cualquiera no crea en él, no cree en Dios; cualquiera se desvíe, se aparte y se aleje de él, en verdad se desvía, se aparta y se aleja de Dios. ¡Que la ira, la indignación feroz y la venganza de Dios caigan sobre él! La poderosa fortaleza permanecerá inexpugnable y segura mediante la obediencia hacia él quien es el guardián de la Causa de Dios. Incumbe a los miembros de la Casa de Justicia, a todos los Aghsán, los Afnán, las Manos de la Causa de Dios, mostrar obediencia, sumisión y subordinación al guardián de la Causa de Dios, volverse hacia él y ser humildes en su presencia. El que se opone a él, se ha opuesto al Verdadero, producirá una brecha en la Causa de Dios, subvertirá Su palabra y se convertirá en una manifestación del Centro de Sedición. ¡Alerta! ¡Alerta!, no sea que se repitan los días posteriores a la ascensión (de Bahá'u'lláh), cuando el Centro de Sedición se hizo soberbio y rebelde y, con la Unidad Divina como excusa, se excluyó a sí mismo, y perturbó y envenenó a otros. Indudablemente, cada vanidoso con intención de provocar disensión y discordia no declarará abiertamente su malvado propósito; no, por el contrario, como oro impuro, utilizará diversas medidas y pretextos variados para provocar la separación en la asamblea de la gente de Bahá. Mi objeto es mostrar que las Manos de la Causa de Dios deben estar siempre alerta, y en cuanto encuentren a alguien que comienza a oponerse y protestar contra el guardián de la Causa de Dios, deben arrojarlo de la congregación del pueblo de Bahá, y bajo ninguna circunstancia aceptar excusa alguna suya. ¡Cuán a menudo se ha disfrazado el cruel error tras el manto de la verdad para poder sembrar las semillas de la duda en los corazones de los hombres!

18. ¡Oh vosotros, bienamados del Señor! Incumbe al guardián de la Causa de Dios designar durante su vida a aquel que ha de ser su sucesor, para que no se produzcan diferencias después de su muerte. Aquel que sea designado, debe mostrar en sí mismo desprendimiento de toda cosa mundana, debe ser la esencia de la pureza, debe mostrar en sí mismo el temor a Dios, conocimiento, sabiduría y erudición. De este modo, si sucediera que el primogénito del guardián de la

Causa de Dios no manifestara en sí mismo la verdad de las palabras: "El hijo es la esencia secreta de su padre", es decir, que si él no heredara lo espiritual (del guardián de la Causa de Dios) y su glorioso linaje no estuviera hermanado con un buen carácter, entonces él (el guardián de la Causa de Dios) debe elegir otra rama que le suceda.

19. Las Manos de la Causa de Dios deben elegir entre su propio grupo nueve personas que estarán ocupadas continuamente en los importantes servicios del trabajo del guardián de la Causa de Dios. Estos nueve serán elegidos ya sea por unanimidad o por mayoría, del grupo de las Manos de la Causa de Dios, y éstos, ya sea por unanimidad o por mayoría de votos, deben dar su asentimiento a la elección de aquel a quien el guardián de la Causa de Dios ha designado como su sucesor. Este asentimiento debe hacerse de tal manera que las voces que aprueban y desaprueban no se puedan distinguir (es decir, voto secreto).

20. ¡Oh amigos! Las Manos de la Causa de Dios deben ser nombradas y designadas por el guardián de la Causa de Dios. Todas deben estar bajo su sombra y obedecer su mandato. Si alguien, ya sea dentro o fuera del cuerpo de las Manos de la Causa de Dios desobedeciera y buscare la división, la ira de Dios y Su venganza caerán sobre él, porque habrá causado una división en la verdadera Fe de Dios.

21. Las obligaciones de las Manos de la Causa de Dios son: Difundir las fragancias divinas, edificar las almas de los hombres, promover la erudición, mejorar el carácter de todos los hombres y estar en todo momento y bajo todas las condiciones santificados y desprendidos de toda cosa terrenal. Deben manifestar el temor a Dios mediante su conducta, sus modales, sus acciones y sus palabras.

22. Este cuerpo de las Manos de la Causa de Dios se encuentra bajo la dirección del guardián de la Causa de Dios. Él debe urgirles continuamente para que se esfuercen y se empeñen al máximo de su capacidad, en difundir las dulces fragancias de Dios y guiar a todos los pueblos del mundo, por cuanto es la luz de Guía Divina la que hace que todo el universo se ilumine. Desatender aunque no sea más que por un instante este mandato absoluto, que es obligatorio para todos, no está permitido en manera alguna, para que el mundo de la existencia

llegue a ser como el Paraíso de Abhá, para que la superficie de la Tierra se haga celestial, para que la disputa y el conflicto entre los pueblos, razas, naciones y gobiernos desaparezcan, para que todos los habitantes de la Tierra lleguen a ser como un pueblo y una raza; para que el mundo llegue a ser como un solo hogar. Si se produjeran diferencias, éstas serán resueltas en forma amistosa y concluyente por el Tribunal Supremo, el cual incluirá miembros de todos los gobiernos y pueblos del mundo.

23. ¡Oh vosotros, bienamados del Señor! En esta sagrada Dispensación, el conflicto y la disputa no se permiten bajo ninguna circunstancia. Todo agresor se priva a sí mismo de la gracia de Dios. Incumbe a todos mostrar el mayor amor, rectitud de conducta, franqueza y sincera bondad a todos los pueblos y razas del mundo, sean amigos o extraños. Tan intenso debe ser el espíritu de afecto y bondad, que el extraño se sienta amigo, el enemigo un verdadero hermano, sin haber entre ellos diferencia alguna, porque la universalidad es de Dios y todas las limitaciones son terrenas. Así pues, el hombre debe esforzarse para que su realidad manifieste virtudes y perfecciones, cuya luz pueda brillar sobre todos. La luz del sol brilla sobre todo el mundo y las lluvias misericordiosas de la Divina Providencia caen sobre todos los pueblos. La brisa vivificante revive a todas las criaturas vivientes, y todos los seres dotados de vida obtienen su porción en Su mesa celestial. De igual manera, el afecto y bondad de los siervos del Dios único y Verdadero deben ser extendidos, generosa y universalmente, a toda la humanidad. En lo que a esto se refiere, no se permiten, bajo ninguna circunstancia, las restricciones y limitaciones.

24. Por lo tanto, ¡oh mis amados amigos! Asociaos con todos los pueblos, razas y religiones del mundo con la mayor veracidad, rectitud, fidelidad, bondad, buena voluntad y amistad, para que todo el mundo de la existencia se llene con el sagrado éxtasis de la gracia de Bahá, para que la ignorancia, la enemistad, el odio y el rencor desaparezcan del mundo y que la oscuridad del alejamiento entre los pueblos y razas del mundo ceda lugar a la Luz de la Unidad. Si otros pueblos y naciones os son infieles, mostradles lealtad; si os tratan injustamente, mostradles justicia; si se mantienen distanciados de vosotros, atraedlos; si os mostraran enemistad, sed amistosos con ellos; si envenenaran vuestras vidas, endulzad sus almas; si os hirieran, sed un unguento para sus llagas. Tales son

los atributos de los sinceros. ¡Tales son los atributos de los veraces!

25. *Y ahora, en lo que se refiere a la Casa de Justicia, que Dios ha establecido como la fuente de todo bien y libre de todo error, debe ser elegida por sufragio universal, es decir, por los creyentes. Sus miembros deben ser manifestaciones del temor de Dios y manantiales de conocimiento y comprensión, deben ser firmes en la Fe de Dios y desear bien a toda la humanidad. Por esta Casa se quiere significar la Casa Universal de Justicia; es decir, en todos los países debe establecerse una Casa Secundaria de Justicia, y las Casas Secundarias de Justicia deben elegir a los miembros de la Universal. Todo debe ser referido a este cuerpo. Éste promulga las ordenanzas y reglamentos que no se encuentren en el explícito Texto Sagrado. Por medio de este cuerpo han de resolverse todos los problemas difíciles, y el guardián de la Causa de Dios es su sagrado jefe y distinguido miembro vitalicio de tal cuerpo. Si él no asistiera en persona a sus deliberaciones, debe designar a alguien que lo represente. Si alguno de los miembros cometiera un pecado, perjudicial al bien común, el guardián de la Causa de Dios tiene el derecho, de acuerdo con su propio juicio, de expulsarlo. Entonces los creyentes deben elegir otro en su lugar. Esta Casa de Justicia promulga las leyes y el gobierno las ejecuta. El cuerpo legislativo debe reforzar el ejecutivo, el ejecutivo debe prestar su apoyo y ayudar al cuerpo legislativo, de modo que mediante la estrecha unión y armonía de estas dos fuerzas, las bases de la equidad y la justicia puedan llegar a ser firmes y fuertes, para que todas las regiones del mundo lleguen a ser como el mismo paraíso.*

26. *¡Oh Señor, mi Dios! Ayuda a Tus amados a ser firmes en Tu Fe, a caminar por Tus senderos y a ser constantes en Tu Causa. Concédeles Tu gracia, para que puedan resistir los asaltos del egoísmo y la pasión y seguir la luz de Guía Divina. Tú eres el Poderoso, el Bondadoso, el Que Subsiste por Sí Mismo, el Donador, el Compasivo, el Todopoderoso, el Todo Generoso.*

27. *¡Oh amigos de 'Abdu'l-Bahá! El Señor, como signo de Sus bondades infinitas, ha favorecido benignamente a sus siervos estipulando un ofrecimiento fijo en dinero (Huqúq), que Le es presentado respetuosamente, aunque Él, el Verdadero y sus siervos, han estado siempre independientes de todo lo creado, y Dios es, en verdad, el que Todo lo Posee y está exaltado por encima de la*

necesidad de cualquier dádiva de Sus criaturas. Sin embargo, este ofrecimiento fijo en dinero hace que la gente se vuelva firme y constante adquiriendo espiritualidad. Este debe ser ofrecido por intermedio del guardián de la Causa de Dios, para que pueda ser utilizado para la difusión de las Fragancias de Dios y la exaltación de Su palabra, para fines benéficos y para el bien común.

28. ¡Oh vosotros, bienamados del Señor! Os incumbe ser sumisos a todo monarca justo y mostrar fidelidad a todo rey virtuoso. Servid a los soberanos del mundo con la mayor veracidad y lealtad. Mostradles obediencia y deseades el bien. Sin su permiso y consentimiento, no intervengáis en cuestiones políticas, porque la deslealtad hacia un soberano justo es deslealtad hacia Dios mismo.

29. Este es mi consejo y el mandato de Dios para vosotros. Felices aquellos que obren en conformidad con ellos.

(Este escrito ha sido preservado por mucho tiempo debajo de la tierra, habiendo sido afectado por humedad. Cuando se sacó a la luz, se observó que ciertas partes de él fueron dañados por la humedad, y con la Tierra Santa siendo gravemente agitada, se dejó sin tocar.)

'Abdu'l-Bahá, La Voluntad y Testamento

EL ORDEN ADMINISTRATIVO: LA TEORÍA

(del: Orden Mundial de Bahá'u'lláh)

1. Muy queridos hermanos en 'Abdu'l-Bahá: Con la ascensión de Bahá'u'lláh, el Sol de Guía Divina, el cual -según lo predijeran Shaykh Ahmad y Siyyid Kázim- se levantó en Shíráz, y, en su marcha hacia el oeste, llegó al cenit en Adrianópolis, fue a ponerse finalmente detrás del horizonte de 'Akká, para no volver más antes del transcurso de un período completo de mil años. La puesta de Astro tan refulgente dio término definitivo al período de Divina Revelación, la etapa inicial y más vivificante de la era Bahá'í. Este período, el cual fue inaugurado por el Báb y que culminó en Bahá'u'lláh, al cual esperaba y loaba todo el conjunto de Profetas de este gran ciclo profético, fue caracterizado, excepción hecha del corto intervalo entre el martirio del Báb y las terribles experiencias de Bahá'u'lláh en el Síyáh-Chál de Teherán, por una Revelación progresiva y continua de casi cincuenta años, período que por su duración y fecundidad debe ser considerado sin paralelo en todo el campo de la historia espiritual del mundo.

2. La muerte de 'Abdu'l-Bahá, por otro lado, marca el término de la Edad Heroica y Apostólica de esta misma Dispensación, ese período primitivo de nuestra Fe cuyos esplendores jamás habrán de ser rivalizados ni mucho menos eclipsados por la magnificencia que necesariamente ha de distinguir a las futuras victorias de la Revelación de Bahá'u'lláh. Porque ni los hechos realizados por los grandes organizadores de las actuales instituciones de la Fe de Bahá'u'lláh, ni los ruidosos triunfos que los héroes de su Edad de Oro conseguirán ganar en los días venideros, podrán equipararse o ser puestos en la misma categoría que las maravillosas obras asociadas a los nombres de aquellos que generaron la vida misma de esa Fe y echaron sus prístinos cimientos. Esa primera y creadora época de la era Bahá'í ha de destacarse por su propia naturaleza por encima y aparte del período de formación en que hemos entrado y de la edad de oro que está destinada a

sucedarle.

3. 'Abdu'l-Bahá, Quien encarna una institución de la cual no podemos hallar paralelo alguno en ninguno de los reconocidos sistemas religiosos del mundo, puede decirse que ha cerrado la Edad a la cual Él Mismo pertenecía y ha abierto aquella en la cual nosotros ahora bregamos. Así, pues, Su Voluntad y Testamento ha de considerarse como el perpetuo e indisoluble vínculo concebido por la mente de Aquel Quien es el Misterio de Dios, para asegurar la continuidad de las tres épocas que constituyen las partes componentes de la Dispensación Bahá'í. El período en el cual la simiente de la Fe estaba lentamente germinando, se halla así entrelazado tanto con el período que ha de presenciar su florecencia como con el subsiguiente, en que la semilla habrá finalmente dado su precioso fruto.

4. Las energías creadoras liberadas por la Ley de Bahá'u'lláh. al penetrar y desarrollarse en la mente de 'Abdu'l-Bahá, dieron lugar por su propio impacto y estrecha acción mutua, al nacimiento de un Instrumento que puede considerarse como la Carta Magna del Nuevo Orden Mundial, el cual es a la vez la gloria y la promesa de esta sublime Dispensación. Puede así ser aclamado el Testamento como el inevitable resultado de esa mística unión entre Aquel Quien comunicó la influencia generatriz de Su divino Designio y Aquel Quien fue el vehículo y receptor elegido. Siendo el Testamento de 'Abdu'l-Bahá el Vástago del Convenio - el Heredero tanto de Quien originó la Ley de Dios como de Aquel Quien la interpretó- no puede separársele ni de Quien fuera el impulso original que lo motivó, ni de Aquel Quien finalmente lo concibió. Debemos siempre tener presente que el inescrutable designio de Bahá'u'lláh ha sido tan cabalmente infundido en la conducta de 'Abdu'l-Bahá, y los motivos de ambos han sido tan estrechamente unidos, que la menor tentativa de disociar las enseñanzas del primero de cualquier sistema establecido por el que fue Ejemplo ideal de esas mismas enseñanzas, significaría repudiar una de las básicas y más sagradas verdades de la Fe.

5. El Orden Administrativo que desde la ascensión de 'Abdu'l-Bahá se ha desenvuelto y toma forma a nuestra propia vista en no menos de cuarenta países del mundo puede considerarse como la armazón del Testamento mismo, como la fortaleza inviolable dentro de la cual ese recién nacido vástago se cría y desarrolla.

A medida que este Orden Administrativo se expanda y consolide, pondrá de manifiesto, sin duda, sus potencialidades y revelará todo el significado de este importantísimo Documento de esta admirable expresión de la Voluntad de Una de las figuras más notables de la Dispensación de Bahá'u'lláh. A medida que sus partes componentes, sus instituciones orgánicas comiencen a funcionar con vigor y eficacia, ha de aseverar su derecho y demostrar su capacidad para que se le considere no sólo como el núcleo, sino como el modelo mismo del Nuevo Orden Mundial que con el tiempo está destinado a abarcar a toda la humanidad.

6. Debe notarse al respecto, que este Orden Administrativo es fundamentalmente diferente a todo lo que Profeta alguno haya establecido hasta ahora, puesto que Bahá'u'lláh Mismo es Quien ha revelado sus principios, establecidos sus instituciones, designando la persona para interpretar Su Palabra y conferido la autoridad necesaria en el cuerpo destinado a suplementar y aplicar Sus ordenanzas legislativas. He ahí el secreto de la fuerza, su deferencia fundamental y la garantía contra el cisma y la desintegración. En ninguna parte de las sagradas escrituras de cualquiera de los sistemas religiosos del mundo, ni aun en los escritos del Inaugurador de la Dispensación Bábí, hallamos disposiciones que establezcan un convenio o que provean un orden administrativo comparables en alcance y autoridad, con las que yacen en las bases mismas de la Dispensación bahá'í. ¿Tiene acaso la cristiandad o el islám, tomando por ejemplo dos de las más difundidas y destacadas entre las reconocidas religiones del mundo, algo que ofrecer que sea comparable o pueda considerarse equivalente, ya sea al Libro del Convenio de Bahá'u'lláh o a la Voluntad y Testamento de 'Abdu'l-Bahá? ¿Acaso el texto, ya sea de los Evangelios o del Corán, confiere autoridad suficiente a los líderes y concilios que han reclamado el derecho y asumido la función de intérpretes de las disposiciones de las sagradas escrituras y de administradores de los asuntos de sus respectivas comunidades? ¿Podría Pedro, el reconocido jefe de los Apóstoles, o el imán 'Alí, primo y legítimo sucesor de Profeta, presentar afirmaciones explícitas escritas por Cristo y Mahoma para apoyar la primacía con que ambos fueron investidos y acallar a los que, entre sus contemporáneos o en épocas posteriores, repudiaron los cismas que persisten hoy día? Podemos confiadamente preguntar: ¿donde, en los documentados dichos de Jesucristo, ya sea en materia de sucesión o de provisión de una serie de leyes específicas y disposiciones administrativas

claramente definidas, que se distinguen de principios puramente espirituales, podemos hallar algo que se aproxime a los detallados mandatos, leyes y advertencias que abundan en las auténticas palabras tanto de Bahá'u'lláh como de 'Abdu'l-Bahá? ¿Puede pasaje alguno del Corán, el que con respecto a su código legal, preceptos administrativos y disposiciones para el culto marca ya un notable adelanto sobre anteriores y más viciadas Revelaciones, ser interpretado como colocando sobre una base inatacable la indudable autoridad de Mahoma, verbalmente y en varias ocasiones, confiera a Su sucesor? ¿Puede acaso decirse que el Autor de la Dispensación Bábí por más que gracias a las provisiones del Bayán Persa haya logrado evitar un cisma tan permanentemente y catastrófico como los que afligieron a la Cristiandad y al Islamismo- haya producido instrumentos para la salvaguardia de Su Fe que sean tan definidos y eficaces como los que han de preservar para siempre la unión de los organizados adherentes de la Fe de Bahá'u'lláh?

7. Solo esta Fe, entre todas las Revelaciones anteriores, gracias a las explícitas instrucciones, repetidas advertencias, auténticas salvaguardias, incorporadas y explicadas en sus enseñanzas, ha logrado levantar una estructura a la que los perplejos adherentes de credos quebrantados y en bancarrota bien harían en acercarse y examinar críticamente y buscar, antes de que sea demasiado tarde, el invulnerable abrigo de su universal refugio.

8. No es de extrañar que Aquel Quien por obra de Su Testamento ha inaugurado Orden tan vasto y único, y Quien es el Centro de tan poderoso Convenio, haya escrito estas palabras: "Tan firme y poderoso es este Convenio, que desde el principio de los tiempos hasta el presente ninguna Dispensación religiosa ha producido algo similar". "Todo lo que está latente en lo íntimo de este sagrado ciclo", escribió Él durante los más negros y peligrosos días de Su ministerio, "ha de aparecer y manifestarse gradualmente, pues ahora solo es el principio de su crecimiento y el amanecer de la revelación de sus signos". "No temáis", son Sus palabras tranquilizadoras al prevenir el surgimiento del Orden Administrativo establecido en Su Testamento: "no temáis si esta Rama es cortada de este mundo material y sus hojas echadas a un lado; en verdad, sus hojas han de florecer, porque esta Rama crecerá después que haya sido separada de este mundo terrenal, alcanzará los más altos pináculos de la gloria y dará frutos tales que han de

perfumar el mundo con su fragancia".

9. ¿A qué otra cosa puede hacer alusión las siguientes palabras de Bahá'u'lláh, sino al poder y majestad que está destinado a manifestar este Orden Administrativo, rudimentario de la futura Mancomunidad Bahá'í que todo lo abarca?: "El equilibrio del mundo ha sido trastornado mediante la vibrante influencia de este grandioso, este nuevo Orden Mundial. La vida ordenada de la humanidad ha sido revolucionada por la acción de este único, maravilloso Sistema, nada semejante al cual ojos mortales han presenciado jamás".

10. El Mismo Báb, en el curso de Sus referencias a "Aquel a Quien Dios manifestará", anticipa el Sistema y glorifica el Orden Mundial que la Revelación de Bahá'u'lláh está destinada a desarrollar. "¡Bienaventurado aquel", dice Él en su notable expresión del capítulo tercero del Bayán Persa, "que haya fijado su atención en el Orden de Bahá'u'lláh y haya dado gracias a su Señor! Pues, de seguro, será Él puesto de manifiesto. En verdad, así la ha dispuesto Dios irrevocablemente en el Bayán."

11. En las Tablas de Bahá'u'lláh, donde se designa específicamente y se establece formalmente la institución de la Casa de Justicia, tanto Internacional como Local; en la institución de las Manos de la Causa de Dios, puestas en existencia primero por Bahá'u'lláh y luego por 'Abdu'l-Bahá; en la institución de las Asambleas tanto locales como nacionales que en forma embrionaria ya funcionaban en los días que precedieron a la ascensión de 'Abdu'l-Bahá; en la autoridad que en Sus Tablas han dispuesto conferir a éstas el Autor de nuestra Fe y el Centro de Su Convenio; en la institución del Fondo Local que operaba según los mandatos específicos dados por 'Abdu'l-Bahá a ciertas Asambleas de Persia; en los versículos del Kitáb-i-Aqdas, cuyas inferencias anticipan claramente la institución del Guardián; en la explicación que en una de Sus Tablas ha dado 'Abdu'l-Bahá y en el énfasis que Él ha puesto en el principio hereditario y a la ley de primogenitura que fueron sostenidos por los Profetas del pasado; en todo esto podemos discernir una débil vislumbre y descubrir los primeros indicios de la naturaleza y del funcionamiento del Orden Administrativo que estaba destinado a ser más tarde proclamado y formalmente establecido por el Testamento de 'Abdu'l-Bahá.

12. Por la presente coyuntura que atravesamos, creo que debe hacerse un

esfuerzo para explicar el carácter y las funciones de las instituciones de la Guardianía y de la Casa Universal de Justicia, los dos pilares que soportan esta poderosa Estructura Administrativa. Está más allá del alcance y propósito de esta exposición general de las verdades fundamentales de la Fe, el describir en su totalidad los diversos elementos que funcionan conjuntamente con estas instituciones. No hay duda de que las generaciones futuras han de realizar adecuadamente la tarea de definir con detalle y precisión las características y analizar en forma cabal la naturaleza de las relaciones que, por un lado, ligan entre sí a estos dos órganos fundamentales del Testamento de 'Abdu'l-Bahá y, por otro lado, conectan cada uno de ellos con el Autor de la Fe y el Centro de Su Convenio. Mi atención, por el momento, es explayar ciertos rasgos salientes de este plan, los que, a pesar de lo cerca que nos hallamos de su colosal estructura, están ya tan claramente definidos que hallamos inexcusable ignorarlos o interpretarlos incorrectamente.

13. Debe decirse ante todo, clara e inequívocamente, que estas instituciones gemelas del Orden Administrativo de Bahá'u'lláh han de ser consideradas divinas en su origen, esenciales en sus funciones y complementarias en su objeto y sus fines. Su objeto común y fundamental es asegurar la continuidad de esa divinamente instituida autoridad que fluye de la Fuente de nuestra Fe, resguardar la unidad de sus seguidores y mantener la integridad y flexibilidad de sus enseñanzas. Actuando conjuntamente, estas dos inseparables instituciones, administran sus asuntos, coordinan sus actividades, promueven sus intereses, ejecutan sus leyes y defienden sus instituciones subsidiarias. Separadamente, cada una opera dentro de una esfera de jurisdicción claramente definida; cada una tiene sus propias instituciones auxiliares, instrumentos designados para el eficaz desempeño de sus determinados deberes y responsabilidades. Cada una ejerce, dentro de las limitaciones que le han sido impuestas, sus poderes, su autoridad, sus derechos y prerrogativas. Estas no son ni contradictorias ni reducen en lo más mínimo la posición que cada una de estas instituciones ocupa. Lejos de ser incompatibles o mutuamente destructivas, complementan entre sí su autoridad y sus funciones.

14. Divorciado de la institución de la Guardianía, el Orden Mundial de Bahá'u'lláh quedaría mutilado y privado permanentemente de ese principio hereditario que, como ha escrito 'Abdu'l-Bahá, ha sido invariablemente sostenido

por la Ley de Dios. "En todas las Dispensaciones Divinas", afirma en una Tabla dirigida a un creyente de Persia, "al hijo mayor le fueron dadas distinciones extraordinarias. Incluso la posición de profeta ha sido su derecho de nacimiento". Sin esta institución peligraría la integridad de la Fe y la estabilidad de toda la estructura correría grave peligro. Su prestigio sufriría; carecería por completo del medio requerido para una larga e ininterrumpida perspectiva a través de una serie de generaciones y se vería totalmente privada de la guía necesaria para definir la esfera de la acción legislativa de sus representantes elegidos.

15. Sin la no menos esencial institución de la Casa Universal de Justicia, este mismo Sistema del Testamento de 'Abdu'l-Bahá quedaría paralizado en su acción y resultaría impotente para llenar esos claros que el Autor del Kitáb-i-Aqdas dejó deliberadamente en el cuerpo de Sus mandatos administrativos e legislativos.

16. "Él es el Intérprete de la palabra de Dios", asevera 'Abdu'l-Bahá, refiriéndose a las funciones del Guardián de la Fe en Su Testamento, usando la expresión idéntica que Él Mismo eligió cuando refutó los argumentos de los violadores del Convenio, quienes desafiaron Su derecho a interpretar las palabras de Bahá'u'lláh. "Después de él", agrega 'Abdu'l-Bahá, "le sucederá el primogénito de sus descendientes directos". "La poderosa fortaleza", sigue Él explicando, "permanecerá inexpugnable y segura mediante la obediencia hacia el quien es el Guardián de la Causa de Dios". "Incumbe a los miembros de la Casa de Justicia, a todos los Aghsán, los Afnán, las Manos de la Causa de Dios, mostrar obediencia, sumisión y subordinación al Guardián de la Causa de Dios".

17. "Incumbe a los miembros de la Casa de Justicia", declarar por otro lado Bahá'u'lláh, en la Octava Hoja del Excelso Paraíso, "tomar consejo mutuo sobre aquellas cosa que no han sido reveladas exteriormente en el Libro y hacer cumplir aquello en que estén conformes. En verdad, Él es El Que Provee, el Omnisciente". "Todos deben volverse hacia el Libro más Sagrado" (el Kitáb-i-Aqdas) dice 'Abdu'l-Bahá en Su Testamento, "y todo lo que no esté anotado expresamente allí debe ser referido a la Casa Universal de Justicia. Aquello que dicho cuerpo apruebe, ya sea por unanimidad o por mayoría, es por cierto la verdad y el propósito de Dios Mismo. Quienquiera que se desviase de ello pertenece, en verdad, a aquellos que aman la discordia, muestran maldad y se apartan del Señor

del Convenio."

18. No sólo confirma 'Abdu'l-Bahá en Su Testamento las palabras de Bahá'u'lláh arriba mencionadas, sino que confiere a este cuerpo el derecho y el poder adicionales de abrogar, de acuerdo con las exigencias de la época, tanto sus propios decretos como los de una Casa de Justicia precedente. "Ya que la Casa de Justicia", manifiesta explícitamente en Su Testamento, "tiene poder para promulgar leyes no anotadas expresamente en el Libro y que se refieren a transacciones diarias, así también tiene poder para derogarlas... Puede hacer esto, porque esas leyes no forman parte del explícito texto divino".

19. Refiriéndose tanto al Guardián como a la Casa Universal de Justicia, leemos estas enfáticas palabras: "La sagrada y joven Rama, el Guardián de la Causa de Dios, así como la Casa Universal de Justicia que será universalmente elegida y establecida, se encuentran bajo el cuidado y protección de la Belleza de Abhá, bajo el amparo de la guía infalible del Exaltado (el Báb) (sea mi vida ofrecida por ambos). Cualquier cosa que ellos deciden es de Dios."

20. De lo afirmado se desprenden con toda claridad y en forma evidente que el Guardián de la Fe ha sido designado como Intérprete de la Palabra y que la Casa Universal de Justicia ha sido investida con la función de legislar sobre asuntos no mencionados expresamente en las enseñanzas, La interpretación del Guardián, funcionando en su propia esfera, tiene tanta autoridad y obligatoriedad como los decretos de la Casa Internacional de Justicia, cuyo exclusivo derecho y prerrogativa es pronunciar y dar el fallo final sobre aquellas leyes y ordenanzas que Bahá'u'lláh no ha revelado expresamente. Ninguno de ellos puede, ni podrá jamás, infringir el sagrado y prescrito dominio del otro. Ninguno tratará de restringir la autoridad específica e indudable con que ambas han sido divinamente investidas.

21. Aun cuando el Guardián de la Fe ha sido designado cabeza permanente de tan augusta cuerpo, él no puede, ni siquiera transitoriamente, asumir el derecho de exclusiva legislación. Él no puede anular la decisión de la mayoría de los miembros, pero está obligado a insistir en que reconsideren cualquier decreto del cual él firmemente crea que entra en conflicto con el significado de las palabras reveladas de Bahá'u'lláh y que se aparta del espíritu de ellas. Él interpreta lo que ha sido explícitamente revelado y no puede legislar excepto en sus atribuciones como

miembro de la Casa Universal de Justicia, Le está vedado el dictar independientemente la constitución que ha de gobernar las actividades organizadas de sus miembros y de ejercer su influencia de manera que pueda coartar la libertad de aquellos cuyo sagrado derecho es el de elegir los que han de formar el cuerpo de sus colaboradores.

22. Debe tenerse en cuenta que la institución del Guardián fue anticipada por 'Abdu'l-Bahá, en una alusión que Él hizo mucho antes de Su ascensión, en una tabla dirigida a tres amigos Suyos en Persia. A la pregunta de ellos, que si habría alguna persona a quien todos los Bahá'í estarían llamados a recurrir después de Su ascensión, Él les contestó: "Respecto a la pregunta que me habéis hecho sabed que en verdad es este un bien guardado secreto. Es igual que una joya oculta en concha. Está predestinado que ha de ser revelado. Llegará el tiempo en que aparecerá su luz, cuando sus evidencias serán puestas de manifiesto y sus secretos desentrañados".

23. ¡Muy queridos amigos! Por más que la institución del Guardián dentro del Orden Administrativo de Bahá'u'lláh sea exaltada en su posición y vital en sus funciones, y por abrumador que sea el peso de la responsabilidad que ella reviste, su importancia no debe bajo punto de vista alguno ser acentuada sobremanera, pese al lenguaje del Testamento. Bajo ninguna circunstancia y cualesquiera sean sus méritos y obras, debe el Guardián de la Fe ser exaltado al rango que lo haga copartícipe con 'Abdu'l-Bahá de la posición única ocupada por el Centro del Convenio, y mucho menos la posición dispuesta tan sólo para la Manifestación de Dios, Tan grave alejamiento de los establecidos principios de nuestra Fe es nada menos que abierta blasfemia. Como he dicho ya en el curso de mis referencias a la posición de 'Abdu'l-Bahá, grande como es la distancia que Le separa a Él del Autor de una Revelación Divina, jamás podrá ser conmensurable con la distancia que separa a Aquel Quien es el Centro del Convenio de Bahá'u'lláh. de los Guardianes, que son sus elegidos ministros. Hay una distancia grande, mucho más grande, entre el Guardián y el Centro del Convenio que entre el Centro del Convenio y su Autor.

24. Creo que es mi deber solemne dejar constancia que jamás Guardián alguno de la Fe podrá pretender ser el perfecto Ejemplo de las enseñanzas de Bahá'u'lláh o el inmaculado espejo que refleja Su luz. Aunque se halla bajo la infaltable e

infalible protección de Bahá'u'lláh y del Báb, y por más que compartan con 'Abdu'l-Bahá el derecho y la obligación de interpretar las enseñanzas Bahá'ís, él no deja de ser esencialmente humano, y si quiere permanecer leal a su fideicomiso no puede, bajo pretexto alguno, arrogarse los derechos, privilegios y prerrogativas que Bahá'u'lláh ha elegido conferir a Su hijo. A la luz de esta verdad, el orar al Guardián de la Fe, dirigirse a él como amo y señor, designarlo como su santidad, pedirle su bendición, celebrar su cumpleaños o conmemorar cualquier hecho relacionado con su vida, equivaldría a separarse de esas establecidas verdades que se hallan guardadas dentro de nuestra Fe. El hecho de que el Guardián haya sido específicamente dotado con los poderes de que ha menester para revelar el significado y las inferencias de las palabras de Bahá'u'lláh y de 'Abdu'l-Bahá, no le confiere necesariamente una posición equivalente a la de Aquellos a Quienes él está llamado a servir de intérprete. Puede ejercer ese derecho y desempeñar esta obligación y, sin embargo, ser infinitamente inferior en rango y diferente a ambos en naturaleza.

25. Las palabras y las obras del Guardián actual y de los futuros Guardianes deberán atestiguar abundantemente la integridad de este principio cardinal de nuestra Fe. Por su conducta y ejemplo deben necesariamente establecer su verdad sobre una base inatacable y transmitir a las generaciones futuras evidencias incontestables de su realidad.

26. Por lo que a mí concierne, vacilar en reconocer verdad tan vital o titubear en proclamar convicción tan firme, constituiría una vergonzosa traición a la confianza en mí depositada por 'Abdu'l-Bahá y una imperdonable usurpación de la autoridad con que Él fue investido.

27. Ahora, es necesario decir una palabra con respecto a la teoría sobre la cual está basado el Orden Administrativo y al principio que debe gobernar el funcionamiento de sus instituciones principales. Sería extremadamente erróneo intentar una comparación entre este Orden, único, divinamente concebido, y cualquiera de los diversos sistemas inventados por la mente de los hombres para el gobierno de las instituciones humanas en los varios periodos de su historia. Semejante intento evidenciaría una completa falta de apreciación de la excelencia de la obra de su gran Autor. ¿Y como no habría de ser así si recordamos que este

Orden constituyen el modelo mismo de esa divina civilización que la omnipotente Ley de Bahá'u'lláh está destinada a establecerse sobre la tierra? Los diversos y siempre variantes sistemas de gobierno humano, ya sea del pasado o del presente, originarios del Este o del Oeste, no ofrecen criterio adecuado para estimar la potencia de sus virtudes ocultas o apreciar la solidez de sus bases.

28. La Mancomunidad Bahá'í del futuro, de la cual este Orden Administrativo constituye su sola armazón, es teórica y prácticamente no sólo única en la historia entera de las instituciones políticas, sino que no tiene paralelo en los anales de ninguno de los reconocidos sistemas religiosos del mundo. Ninguna forma de gobierno democrático; ningún sistema de autocracia o dictadura, ya sea monárquico o republicano; ningún plan intermediario de orden puramente aristocrático; ni aun ninguno de los reconocidos tipos de teocracias, ya sea el Estado Hebreo o las varias organizaciones eclesiásticas cristianas, o el Imanato o el Califato en islám; ninguno de éstos puede identificarse o decirse que conforma con el Orden Administrativo creado por la mano maestra de su perfecto Arquitecto.

29. Este recién nacido Orden Administrativo incorpora dentro de su estructura ciertos elementos que se hallan dentro de cada una de las tres reconocidas formas de gobierno secular, sin constituir de manera alguna una mera réplica de alguna de ellas, ni introducir dentro de su mecanismo ninguna de las características objetables que los inherentemente posean. Como ningún gobierno establecido por mortales ha podido aun realizar, funde y armoniza las sanas verdades que cada uno de esos sistemas indudablemente contiene, sin viciar la integridad de aquellas verdades divinas en que está por último fundado.

30. El Orden Administrativo de la Fe de Bahá'u'lláh no puede ser considerado desde ningún punto de vista como de carácter puramente democrático, puesto que esta Dispensación carece de postulado básico según el cual todas las democracias, para la obtención de su mandato, dependen fundamentalmente del pueblo. Ha de tenerse en cuenta que en la dirección de los asuntos administrativos de la Fe, en la sanción de la legislación necesaria para suplementar las leyes del Kitáb-i-Aqdas, los miembros de la Casa Universal de Justicia, como lo significan las palabras claras de Bahá'u'lláh, no son responsables ante aquellos a quienes representan, ni les está permitido atenerse a los sentimientos, a la opinión general, ni aun a las

convicciones de las masas de fieles o de aquellos que los eligen directamente, En actitud de oración, deben seguir los dictados y los impulsos de su conciencia. Ellos pueden, más bien deben, enterarse de las condiciones prevalecientes dentro de la comunidad, pesar desapasionadamente en sus mentes los méritos de cualquier asunto presentado a su consideración, pero han de reservarse el derecho de dar un fallo libre de toda influencia. "Dios, en verdad, los inspirará con lo que fuere Su Voluntad", asegura de manera incontrovertible Bahá'u'lláh. Ellos, pues, y no el conjunto de los que directa o indirectamente los eligen, han sido hechos recipientes de la guía divina, que es a la vez la sangre de vida y la salvaguardia final de esta Revelación. Además, aquel que simboliza el principio hereditario en esta Dispensación ha sido hecho intérprete de las palabras de su Autor y, por consiguiente, en virtud de la autoridad efectiva conferida en él, cesa de ser cabeza figurativa como en los sistemas prevalecientes de monarquías constitucionales.

31. Tampoco puede descartarse el Orden Administrativo Bahá'í como duro y rígido sistema de severa autocracia, o vana imitación de cualquier forma absolutista de gobierno eclesiástico, como el Papado, el Imanato o cualquier otra institución similar, por la razón obvia de que el derecho de legislar en materias no reveladas expresamente en los Escritos bahá'ís, ha sido conferida exclusivamente a los elegidos representantes internacionales de los seguidores de Bahá'u'lláh. Ni el Guardián de la Fe, ni ninguna institución que no sea la Casa Internacional de Justicia, puede jamás usurpar este vital y esencial poder, o coartar ese sagrado derecho. La abolición del sacerdocio profesional y los sacramentos que lo acompañan, bautismo, comunión y confesión de pecados; las leyes que establecen la elección por sufragio universal de todas las Casas de Justicia locales, nacionales e internacionales; la ausencia completa de autoridad episcopal con sus consiguientes privilegios, corrupciones y tendencias burocráticas, son evidencias adicionales del carácter no-autocrático del Orden Administrativo Bahá'í y de su inclinación hacia métodos democráticos en la administración de sus asuntos.

32. Tampoco debe este Orden, identificado con el nombre de Bahá'u'lláh, ser confundido con ningún sistema de gobierno puramente aristocrático, por el hecho de que, al sostener por un lado el principio hereditario y confiar al Guardián de la Fe la obligación de interpretar sus enseñanzas, provee por el otro la libre y directa elección, de entre la masa de los fieles, del cuerpo que constituye su más alto

órgano legislativo.

33. Si bien no puede decirse que este Orden Administrativo ha sido modelado según alguno de estos reconocidos sistemas de gobierno, sin embargo incorpora, reconcilia y asimila dentro de su estructura aquellos sanos elementos que pueden encontrarse en cada uno de ellos. La autoridad hereditaria que el Guardián está llamado a ejercer; las funciones vitales y esenciales que desempeña la Casa Universal de Justicia; las provisiones específicas que establecen su elección democrática por los representantes de los fieles, todo demuestra la verdad de que este Orden, divinamente revelado que jamás podrá identificarse con ninguna de las formas típicas de gobierno a que se refiere Aristóteles en sus obras, incorpora y funde los benéficos principios que se encuentran dentro de cada una de ellas, con las verdades espirituales en que está basado. Estando los consabidos males inherentes a cada uno de estos sistemas de gobierno rígida y permanentemente excluidos de este Orden único, jamás, por más que dure y se extiendan sus ramificaciones, podrá él degenerar en forma alguna de despotismo, oligarquía o demagogia, con que tarde o temprano se corrompen los mecanismos de todas las instituciones políticas, esencialmente defectuosas, hechas por el hombre.

34. Muy queridos amigos: Significativos como son los orígenes de esta poderosa estructura administrativa, y no obstante el carácter único de sus rasgos, los acontecimientos que puede decirse sirvieron de heraldo a su nacimiento y señalaron la etapa inicial de su evolución, parecen ser no menos notables. ¡Cuan sorprendente y edificante es el contraste entre el proceso de lenta y continua consolidación que caracteriza el crecimiento de sus nacientes fuerzas y el torrente devastador de las fuerzas de desintegración que atacan a las consumadas instituciones tanto religiosas como seculares de la sociedad actual!

35. La vitalidad que las instituciones orgánicas de este grande y siempre creciente Orden tan poderosamente evidencia; los obstáculos que el gran valor y la intrépida resolución de sus administradores ya han salvado; el fuego del inagotable entusiasmo que arde con fervor constante en los corazones de sus maestros viajeros; las alturas de sacrificio personal a que están ahora llegando sus constructores principales: la amplitud de visión, la confiada esperanza, el gozo creativo, la paz interior, la inexorable integridad, la disciplina ejemplar, la

inflexible unión y solidaridad que manifiestan sus valientes defensores; el grado hasta el cual el Espíritu que anima a este Orden se ha mostrado capaz de asimilar los diversos elementos dentro de su esfera y de limpiarlos de toda clase de prejuicios y amalgamarlos dentro de su estructura, son evidencias de un poder que mal puede permitirse ignorar una sociedad desilusionada y tristemente atormentada.

36. Comparad estas espléndidas manifestaciones del espíritu que anima este vibrante cuerpo de la Fe de Bahá'u'lláh con los llantos de agonía, las locuras y vanidades, las amarguras y prejuicios, la maldad y las divisiones de un mundo enfermo y caótica. Observad el temor que atormenta a sus líderes y paralizan la acción de sus ciegos y desordenados estadistas. ¡Cuán feroces los odios, cuán falsas las ambiciones, cuán estrechas las finalidades, cuán arraigadas las sospechas de sus pueblos! ¡Cuán inquietante el desacato a las leyes, la corrupción, la incredulidad, que están carcomiendo los órganos vitales de una tambaleante civilización!

37. ¿No puede acaso este proceso de continua deterioración que está invadiendo insidiosamente tantas ramas de la actividad y del pensamiento humanos ser considerados como elemento necesario para que se levante el omnipotente Brazo de Bahá'u'lláh? ¿No podríamos acaso, en los tremendos acontecimientos que han agitado tan profundamente a todos los continentes de la Tierra en el curso de los últimos veinte años* [*Escrito en 1934], ver los presagiosos signos que proclaman simultáneamente las agonías de una civilización desintegrándose y los dolores del nacimiento de ese Orden Mundial, esa Arca de salvación que debe necesariamente levantarse sobre sus ruinas?

38. La caída catastrófica de poderosos imperios y monarquías en el continente europeo, alusiones a algunos de los cuales pueden hallarse en las profecías de Bahá'u'lláh; el declinar que ha comenzado y continúa, de la suerte de la jerarquía shí'i en su propia tierra natal; la caídas de la dinastía Qájár, enemiga tradicional de la Fe de Bahá'u'lláh; el derrocamiento del Sultanato y del Califato, columnas de apoyo del islám sunní, lo cual presenta un sorprendente paralelo con la destrucción de Jerusalén en la segunda parte del primer siglo de la era cristiana; la ola de secularización que está invadiendo a las instituciones eclesiásticas musulmanas en

Egipto y minando la lealtad de sus más firmes defensores; los golpes humillantes que han sufrido algunas de las más poderosas iglesias de la cristiandad en Rusia, Europa Occidental y Centro América; la diseminación de esas doctrinas subversivas que están carcomiendo las bases y derrumbando las estructuras de las, al parecer, impregnable fortalezas de la actividad humana dentro de las esferas políticas y sociales: los signos de una inminente catástrofe que amenaza envolver toda la estructura de la actual civilización, extraordinariamente reminiscentes de la Caída del Imperio Romano en Occidente -todo ello es prueba de la conmoción que el nacimiento de este poderoso Órgano de la Religión de Bahá'u'lláh ha puesto en el mundo- conmoción que ha de aumentar en alcance e intensidad a medida que la significación de este Plan que está en constante desenvolvimiento se vaya comprendiendo más y que sus ramificaciones se extienden más ampliamente sobre la superficie del globo.

39. Una palabra más para terminar. El nacimiento y fundación del Orden Administrativo -concha que abriga y guarda joya tan preciosa- constituye el rasgo distintivo de ésta, la segunda y formativa edad de la Era bahá'í. A medida que se aleje más y más de nuestra vista llegará a ser considerado como el principal medio capacitado para iniciar la fase final, la consumación de esta gloriosa Dispensación.

40. Mientras este Sistema se halle todavía en su infancia, que nadie se haga una concepción errónea de su carácter, juzgue a la ligera su significación o exponga incorrectamente su finalidad. La roca firme sobre la cual este Orden Administrativo ha sido fundado es el inmutable Designio de Dios para la humanidad de este día. La Fuente de donde deriva su inspiración es nada menos que el Mismo Bahá'u'lláh. Su escudo y defensa son las huestes de batalla del Reino de Abhá. Su simiente la constituye la sangre de no menos de veinte mil mártires que ofrecieron sus vidas para que pueda nacer y florecer. El eje alrededor del cual giran sus instituciones son las auténticas disposiciones de la Voluntad y Testamento de 'Abdu'l-Bahá. Los principios que lo guían son las verdades expuestas tan claramente en Sus conferencias públicas a través de Occidente por Aquel Quien es el infalible Intérprete de las enseñanzas de nuestra Fe. Las leyes que gobiernan su funcionamiento y limitan sus atribuciones son las que han sido expresamente dispuestas en el Kitáb-i-Aqdas. La sede alrededor de la cual estarán reunidas sus actividades espirituales, humanitarias y administrativas son el

Mashriqu'l-Adhkár y sus Dependencias. Las columnas que sostienen su autoridad y refuerzan su estructura son las instituciones gemelas del Guardián y de la Casa Universal de Justicia. El propósito central y fundamental que lo anima es el de establecer el Nuevo Orden Mundial esbozado por Bahá'u'lláh. Los métodos que emplea, las normas que inculca, no lo inclinan ni al Este ni al Oeste, ni hacia los judíos ni hacia los gentiles, ni hacia los ricos ni hacia los pobres, ni hacia los blancos, ni hacia los negros. Su palabra de orden es la unificación de la raza humana; su estandarte, la "Más Grande Paz" su consumación, el advenimiento del milenio de oro, el Día en que los reinos de este mundo se habrán convertido en el Reino de Dios Mismo, el Reino de Bahá'u'lláh.

SHOGHI EFFENDI

Haifa, Palestina, Febrero 8. 1934.

(Shoghi Effendi, La Dispensación de Bahá'u'lláh [EBILA, 1973], pp. 67 - 89)

WORLD ORDER OF BAHÁ'U'LLÁH, p. 5-10

1. Debe recordarse por todo seguidor de la Causa que el sistema de la administración bahá'í no es una innovación impuesta arbitrariamente sobre los bahá'ís del mundo después de la ascensión del Maestro, sino que deriva su autoridad de la Voluntad y Testamento de 'Abdu'l-Bahá, está prescrita específicamente en Tablas innumerables, y depende de algunas de sus partes esenciales de las provisiones específicas del Kitáb-i-Aqdas. Así unifica y correlaciona los principios ordenados por Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá, y está ligado indisolublemente con las verdades esenciales de la Fe. El disociar los principios administrativos de la Causa de las enseñanzas puramente espirituales y humanitarias sería equivalente a una mutilación del cuerpo de la Causa, una separación que sólo resultaría en la desintegración de sus partes componentes, y la extinción de la Fe misma.

CASAS DE JUSTICIA LOCALES Y NACIONALES

2. Debe tenerse en cuenta cuidadosamente que tanto las Casas locales como la Internacional han sido expresamente ordenadas por el Kitáb-i-Aqdas; que la institución de la Asamblea Espiritual Nacional, como cuerpo intermediario, y referido en la Voluntad del Maestro como la "Casa Secundaria de Justicia" tiene la sanción expresa de 'Abdu'l-Bahá; y que el método a seguirse para la elección de las Casas de Justicia Internacional y Nacionales ha sido expuesto por Él en Su Testamento, como también en un número de Sus Tablas. Además, las instituciones de los Fondos locales y nacionales, que ahora son los adjuntos a todas las asambleas espirituales locales y nacionales, no sólo han sido establecidos por 'Abdu'l-Bahá en las Tablas que Él reveló a los bahá'ís del Oriente, sino que su importancia y necesidad han sido enfatizadas por Él en Sus palabras y escrituras. La concentración de autoridad en las manos de los representantes elegidos de los creyentes; la necesidad de la sumisión de todo adherente de la Fe al juicio

considerado de Asambleas Bahá'ís; Su preferencia por unanimidad en decisión; el carácter decisivo del voto de mayoría, y aun la conveniencia del ejercicio de la supervisión cuidadoso sobre todas las publicaciones bahá'ís, han sido infundido diligentemente por 'Abdu'l-Bahá, como se evidencia por sus Tablas autenticadas y grandemente distribuidas. El aceptar Sus Enseñanzas amplias y humanitarias por un lado, y rechazar y echar al lado con indiferencia negligente Sus preceptos más retadores y distintivos, sería un acto de deslealtad manifiesta a lo que Él ha apreciado más en Su vida.

3. Que las Asambleas Espirituales de hoy día se reemplazarán eventualmente por Casa de Justicia, y son por todos intentos y propósitos cuerpos idénticos y no separados, se confirma abundantemente por 'Abdu'l-Bahá Mismo. Él, de hecho, en una Tabla dirigida a los miembros de la primera Asamblea Espiritual de Chicago, el primer cuerpo bahá'í elegido e instituido en los Estados Unidos, ha referido a ellos como los miembros de la "Casa de Justicia" para esa ciudad, y así, con Su propia pluma, ha establecido más allá de cualquier duda la identidad de las Asambleas Espirituales actuales con las Casa de Justicia a que refirió Bahá'u'lláh. Por razones que no son difíciles de descubrir, se ha visto aconsejable designar a los representantes elegidos de las comunidades bahá'ís a través del mundo la apelación temporera de Asambleas Espirituales, un término que, mientras la posición y los fines sean mejor entendidos y más completamente reconocidos, será gradualmente reemplazado por la designación permanente y más apropiada de Casa de Justicia. No sólo tendrán estilo distinto en el futuro las actuales Asambleas Espirituales, sino que podrán también añadir a sus funciones actuales aquellos poderes, deberes y prerrogativas necesitados por el reconocimiento de la Fe de Bahá'u'lláh, no meramente como uno de los sistemas religiosos del mundo sino como las Religión del Estado de un Poder Soberano independiente. Y mientras la Fe bahá'í permea las masas de los pueblos del Este y del Oeste, y su verdad se abraza por la mayoría de los pueblos en un número de los Estados Soberanos del mundo, la Casa Universal de Justicia logrará la lentitud de su poder, y ejercerá, como el órgano supremo de la Mancomunidad Bahá'í, todos los derechos, los deberes, y las responsabilidades incumbentes sobre el superestado futuro del mundo.

4. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que en esta conexión, contrario a lo que se ha confidentemente aseverado, el establecimiento de la Casa Suprema de Justicia no depende de ninguna manera de la aceptación de la Fe bahá'í por la masa de los pueblos del mundo, ni tampoco se presupone su aceptación por la mayoría de los habitantes de cualquier país en particular. De hecho, 'Abdu'l-Bahá Mismo, en una de Sus Tablas más iniciales, contemplaba la posibilidad de la formación de la Casa Universal de Justicia durante Su propia vida, y si no fuera por las circunstancias desfavorables que prevalecían bajo el régimen turco, Él, con toda probabilidad, habría tomado los primeros pasos para su establecimiento. Será evidente, por lo tanto, que dadas circunstancias favorables, bajo las cuales los bahá'ís de Persia y de los países adjuntos bajo el mando soviético, puedan capacitarse para elegir sus representantes nacionales, de acuerdo con los principios de guía puestos en los escritos de 'Abdu'l-Bahá, el obstáculo único que queda bloqueando la formación definitiva de la Casa Internacional de Justicia se habrá quitado. Pues, sobre las Casas Nacionales de Justicia del Este y del Oeste recae la tarea, de conformidad con las provisiones explícitas de la Voluntad [Testamento], de elegir directamente los miembros de la Casa Internacional de Justicia. Hasta que no estén ellos mismos completamente representativos de los miembros ordinarios de los creyentes en sus respectivos países, hasta que no hayan adquirido el peso y la experiencia que los capacitarán para funcionar vigorosamente en la vida orgánica de la Causa, no podrán acercarse a su tarea sagrada, y proveer la base espiritual para la constitución de tan augusto cuerpo en el Mundo bahá'í.

LA INSTITUCIÓN DE LA GUARDIANÍA

5. También tiene que entenderse claramente por todo creyente que la institución de la Guardianía, bajo ninguna circunstancia, no abroga, ni aun del grado más pequeño, disminuye los poderes delegados a la Casa Universal de Justicia por Bahá'u'lláh en el Kitáb-i-Aqdas, y confirmados repetida y solemnemente por 'Abdu'l-Bahá en Su Testamento. No constituye de ninguna manera una contradicción al Testamento y a los Escritos de Bahá'u'lláh, ni nulifica cualesquiera de Sus instrucciones reveladas. Realza el prestigio de esa asamblea exaltada, estabiliza su posición suprema, salvaguarda su unidad, asegura la continuidad de sus labores, sin presumir en lo

más mínimo infringir sobre la inviolabilidad de su esfera claramente definida de jurisdicción. Estamos demasiados cercanos a un documento tan monumental para que podamos reclamar un entendimiento completo de sus implicaciones, o para presumir haber entendido los misterios múltiples que sin duda contiene. Solamente las generaciones futuras pueden comprender el valor y el significado ligado a esta Divina Obra Maestra, a la cual la mano del edificador Maestro del mundo ha diseñado para la unificación y el triunfo de la Fe mundial de Bahá'u'lláh. Solamente los que vienen después de nosotros estarán en una posición para entender el valor del énfasis sorprendentemente fuerte que ha sido puesto sobre la institución de la Casa de Justicia de sobre la Guardianía. Sólo ellos apreciarán el significado del lenguaje vigoroso empleado por 'Abdu'l-Bahá con referencia a la banda de Rompedores de la Alianza que Le opusieron en Sus días. A ellos solamente será revelada la adecuación de las instituciones iniciadas por 'Abdu'l-Bahá para la sociedad futura que ha de emerger del caos y de la confusión de la edad actual. En referencia a esto, no puedo sino sentirme divertido por la idea absurda y fantástica que Muhammad-'Alí, la fuente principal y el centro focal de una hostilidad sin ceder hacia la persona de 'Abdu'l-Bahá, se haya asociado libremente con los miembros de la familia de 'Abdu'l-Bahá en falsificar un testamento que en las palabras de la escritora misma, no es sino un "recital de las conspiraciones" dentro de las cuales durante treinta años Muhammad-'Alí ha estado envuelto atareadamente. A tal víctima sin esperanza de ideas confusas, siento que puedo mejor responder con una expresión genuina de compasión y piedad, mezclada con mis esperanzas por la sacada de ella de una ilusión tan profunda. Fue a la vista de las observaciones antedichas, que, después de la demora desafortunada e inevitable ocasionada por mi salud quebrantada y ausencia de la Tierra Santa durante la ascensión del Maestro, vacilé en utilizar la circulación indiscriminada del Testamento, entendiéndolo completamente que fue dirigido primordialmente a los creyentes reconocidos, y solamente indirectamente al cuerpo mayor de los amigos y simpatizantes de la Causa.

EL PROPÓSITO ANIMADOR DE LAS INSTITUCIONES BAHÁ'ÍES

6. Y ahora, nos incumbe reflexionar sobre el propósito animador y las funciones de estas instituciones divinamente establecidas, el carácter sagrado y la eficacia universal de las cuales pueden demostrarse únicamente por el espíritu que difunden y el trabajo que realmente logran. No necesito enfatizar más lo que ya he reiterado y explicado en cuanto a que la administración de la Causa ha de considerarse como un instrumento y no como un sustituto de la Fe de Bahá'u'lláh, que debe considerarse como un canal por el medio del cual Sus bendiciones prometidas puedan fluir, que debe guardarse contra tal rigidez que obstruiría e impediría las fuerzas liberadoras sueltas por Su Revelación. No necesito agrandar en el momento actual lo que he declarado en el pasado, que las contribuciones a los Fondos locales y nacionales son de carácter puramente voluntario; que no ha de tolerarse ninguna coerción ni solicitud de fondos dentro de la Causa; que las súplicas generales dirigidas a las comunidades como cuerpo deben ser la única forma en la cual los requisitos de la Fe deben lograrse; que el apoyo financiero acordado a muy pocos trabajadores en los campos de enseñanza y administración es de una naturaleza temporera; que las restricciones impuestas sobre la publicación de la literatura bahá'í ser definitivamente abolidas; que la actividad de Unidad Mundial ["World Unity"] se está llevando a cabo como un experimento para probar la eficacia del método indirecto de enseñanza; que toda la maquinaria de asambleas, comités y convenciones ha de considerarse como los medios, y no como un fin en sí mismo; que se levantarán o se caerán de acuerdo con su capacidad para adelantar los intereses, para coordinar las actividades, para aplicar los principios, para encarnar los ideales y ejecutar el propósito de la Fe Bahá'í. ¿Quién, puedo preguntar, cuando mira el carácter internacional de la Causa, sus ramificaciones vastas y extensas, la complejidad necesaria de sus asuntos, la diversidad de sus adherentes, y el estado de confusión que asalta por todos lados la Fe infante de Dios, (quién) puede por un momento cuestionar la necesidad de alguna clase de maquinaria administrativa que asegura, entre el tumulto y la tensión de una civilización que sufre, la unidad de la Fe, la preservación de su identidad, y la protección de sus intereses? Repudiar la validez de las asambleas de los ministros elegidos de la Fe de Bahá'u'lláh sería rechazar aquellas incontables Tablas de Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá donde Ellos han ensalzado la estación de los "fideicomisarios del Misericordioso," enumerado sus privilegios y deberes, enfatizado la gloria de su misión, revelado la inmensidad de su tarea, y advertido a

ellos de los ataques que tienen que necesariamente esperar de parte de la no sabiduría de sus amigos como también de la malicia de sus enemigos. Seguramente es para los en cuyas manos tan preciosa herencia se ha cometido que deben tener cuidado con oraciones al menos que la herramienta vaya a socavar la Fe misma, por si acaso demasiada preocupación por los detalles minuciosos que surgen de la administración de la Causa oscurezca la visión de sus promotores, por si acaso parcialidad, ambición y comportamiento mundano tiendan a través del tiempo, nublen la luz, manchen la pureza, y empeore la efectividad de la Fe de Bahá'u'lláh. Shoghi Effendi, *The World Order of Bahá'u'lláh* [El Orden Mundial de Bahá'u'lláh]

LA DIFERENCIA ENTRE LA FE BAHÁ'Í Y LAS ORGANIZACIONES ECLESIAÍSTICAS

1. Nos incumbe, queridos amigos, a esforzarnos no sólo a familiarizarnos con las características esenciales de esta suprema Maniobra de Bahá'u'lláh, sino también a entender la diferencia fundamental que existe entre este Orden divinamente nombrado que abraza el mundo y las organizaciones eclesiásticas principales del mundo, pertenezcan a la Iglesia de Cristo, o a las ordenanzas de la Dispensación de Muhammad.
2. Pues aquellos cuyo privilegio inapreciable es guardar, administrar y avanzar los intereses de estas Instituciones bahá'ís tendrán que, tarde o temprano, enfrentar esta pregunta penetrante: "¿Dónde y cómo este Orden establecido por Bahá'u'lláh, que aparentemente no es sino una réplica de las instituciones establecidas en la cristiandad y el islám, difiere de éstas? ¿No son las instituciones gemelas de la Casa de Justicia y de la Guardianía, la institución de las Manos de la Causa de Dios, la institución de las Asambleas nacionales y locales, la institución del Mashriqu'l-Adhkár, solamente nombres distintos para las instituciones del Papado y el Califato, con todos sus órdenes eclesiásticos asistentes que los cristianos y los musulmanes apoyan y advocan? ¿Cuál puede ser la agencia que salvaguarda estas instituciones bahá'ís, tan notablemente semejantes, en algunas de sus características, a aquellas que han sido levantadas por los Padres de la Iglesia y los

Apóstoles de Muhammad, de ser testigos del deterioro en carácter, el rompimiento de la unidad, y la extinción de la influencia, que han recaído sobre todas las jerarquías religiosas organizadas? ¿Por qué no deben sufrir eventualmente el mismo destino que ha atrapado las instituciones que los sucesores de Cristo Y Muhammad han creado?

3. De las respuesta dadas a estas preguntas retadoras, en gran medida, dependerá el éxito de los esfuerzos que los creyentes en todos los lugares están ejerciendo ahora para el establecimiento del reino de Dios sobre la tierra. Pocos fallarán en reconocer que el Espíritu soplado por Bahá'u'lláh sobre el mundo, y que se manifiesta con varios grados de intensidad por medio de los esfuerzos demostrados conscientemente por Sus apoyadores e indirectamente por medio de ciertas organizaciones humanitarias, nunca podrá permear y ejercer una influencia permanente sobre la humanidad al menos que y no hasta que se encarna en un Orden visible, que tendría Su nombre, que se identificaría completamente con Sus principios, y que funcionaría de conformidad con Sus Leyes. Que Bahá'u'lláh en Su Libro de Aqdas, y luego 'Abdu'l-Bahá en Su Testamento -- un documento con confirma, suplementa, y correlaciona las provisiones del Aqdas -- han expuesto en su entereza aquellos elementos esenciales para la constitución de la Mancomunidad mundial Bahá'í, nadie que los haya leída negará. De acuerdo con estos principios administrativo divinamente ordenados, la Dispensación de Bahá'u'lláh -- el Arca de la salvación humana -- tiene que modelarse. De ellos, todas las futuras bendiciones tienen que fluir, y sobre ellos su autoridad inviolable tiene que descansar en la última instancia.
4. Pues, Bahá'u'lláh, debemos fácilmente reconocer, no solamente ha infundido a la humanidad con un Espíritu nuevo y regenerador. No meramente ha enunciado ciertos principios universales, o propuesto una filosofía particular, no importa cuán potentes, sanos y universales y universales éstos puedan ser. Además Él, tal como 'Abdu'l-Bahá después de Él, distintamente de las Dispensaciones del pasado, ha puesto en función clara y específicamente un grupo de Leyes, ha establecido instituciones definitivas, y ha provisto los esenciales de una Economía Divina. Éstos están destinados a ser un patrón para la sociedad futura, un instrumento supremo para el establecimiento de la Más Grande Paz, y la única agencia para la unificación del mundo, y la proclamación del reino de rectitud y justicia sobre la

tierra. Ellos no solamente han revelado todas las direcciones requeridas para la realización práctica de aquellos ideales que los Profetas de Dios han visualizado, y desde el tiempo inmemorial han inflamado la imaginación de los profetas y poetisas en todas las edades. También, en un lenguaje inequívoco y enfático, han nombrado aquellas instituciones gemelas de la Casa de Justicia y de la Guardianía como Sus Sucesores escogidos, destinados a aplicar los principios, promulgar las leyes, proteger las instituciones, adaptar la Fe leal e inteligentemente a los requisitos de la sociedad progresiva, y consumir la herencia incorruptible que los Fundadores de la Fe han legado al mundo.

5. Si fuéramos a mirar al pasado, si fuéramos a buscar en el Evangelio en el Qur'án, fácilmente reconoceríamos que ni la Dispensación Cristiana y la Islámica puede ofrecer un paralelo o al sistema de la Economía Divina tan completamente establecida por Bahá'u'lláh, ni a las salvaguardias que Él ha provisto para su preservación y avance. Allá, estoy profundamente convencido, descansa la respuesta a aquellas preguntas a las cuales ya me he referido.
6. Nadie, pienso, cuestionará el hecho que la razón fundamental porque la unidad de la Iglesia de Cristo fue destrozada irreparablemente, y su influencia fue socavada a través del tiempo, fue que el Edificio que los padres de la Iglesia levantaron después de la ascensión de Su Primer Apóstol fue un Edificio que descansaba de ninguna manera sobre las direcciones explícitas del Cristo Mismo. La autoridad y sus características de su administración fueron totalmente inferidas, e indirectamente derivadas, con una justificación más o menos, de ciertas referencias vagas y fragmentarias que encontraron regadas entre Sus expresiones grabadas en el Evangelio. Ninguno de los sacramentos de la Iglesia, ninguno de los ritos y ceremonias que los Padres Cristianos inventaron y ostentosamente observaron, ninguno de los elementos de la disciplina severa que impusieron rigurosamente sobre los cristianos primitivos; ninguno de estos descansaba sobre las autoridad directa de Cristo, ni emanaba de Sus expresiones específicas. Ninguno de estos fue concebido por Cristo, ninguno fue investido por Él específicamente con autoridad suficiente para interpretar Su Palabra, o para agregar a lo que Él no había ordenado específicamente.
7. Por esta razón, en generaciones posteriores, se levantaron voces en protesta contra

la Autoridad auto-nombrado que se había otorgado a si mismo privilegios y poderes que no emanaron del texto claro del Evangelio de Jesucristo, y que constituyeron una desviación del espíritu que sí inculcaba aquel Evangelio. Arguyeron con fuerza y justificación que los cánones promulgados por los Consejos de la Iglesia no fueron leyes divinamente nombradas, sino que eran meramente inventos humanos que ni siquiera descansaban sobre las expresiones reales de Jesús. Su contención se centraba sobre el hecho de que las vagas e inconclusivas palabras, dirigidas por Cristo a Pedro, "Tú eres Pedro, y sobre esta roca edificaré Mi Iglesia," jamás podría justificar la medidas extremas, las ceremonias elaboradas, los credos y dogmas trabados con los cuales Sus sucesores gradualmente han cargado y oscurecido Su Fe. Si hubiera sido posible para los Padres de la Iglesia, cuya autoridad sin mérito fue fuertemente atacada de todos lados, refutar la denuncias puestas sobre ellos, por medio de citar expresiones específicas de Cristo en cuanto a la futura administración de Su Iglesia, o en cuanto a la naturaleza de la autoridad de Sus Sucesores, ellos seguramente se habrían capacitado para apagar la llama de controversia, y para preservar la unidad del cristianismo. El Evangelio, sin embargo, el único depositario de las expresiones de Cristo, no dio tal resguardo a estos líderes acosados de la Iglesia, quienes se encontraban imposibilitados a la luz del ataque furioso y sin piedad de su enemigo, y quienes eventualmente tuvieron que someterse a las fuerzas del cisma que invadió sus rangos.

8. En la Revelación musulmana, sin embargo, aunque Su Fe al compararse con la de Cristo fue, en cuanto a lo que concierne a la administración de Su Dispensación, más completa y específica en sus provisiones, todavía en el asunto de la sucesión, no dio ningunas instrucciones escritas obligatorias ni conclusivas a aquellos cuya misión fue propagar Su Causa. Pues el texto del Qur'án, las ordenanzas del cual en cuanto se refiere a oración, ayuno, matrimonio, divorcio, herencia, peregrinaje, y otros asuntos semejantes, han permanecido, después de la revolución de mil trescientos años, intactas y operativas, [dicho texto] no da ninguna guía definitiva en cuanto a la Ley de Sucesión, la fuente de todas las disensiones, las controversias, y los cismas que han desmembrado y descreditado al islám.
9. Así no es con la Revelación de Bahá'u'lláh. Distinto a la Dispensación de Cristo, distinto a la Dispensación de Muhammad, distinto a todas las Dispensaciones del

pasado, los apóstoles de Bahá'u'lláh en todos los países donde laboran y trabajan, tienen antes ellos, en lenguaje claro, inequívoco y enfático, todas las leyes, las regulaciones, los principios, las instituciones, la guía que requieren para la prosecución y consumación de su tarea. Tanto en las provisiones administrativas de la Dispensación bahá'í, como en el asunto de la sucesión, como incorporados en las instituciones gemelas de la Casa de Justicia y de la Guardianía, los seguidores de Bahá'u'lláh pueden citar para su ayuda tales evidencias irrefutables de la Guía Divina que nadie puede resistir, que nadie puede rebajar o ignorar. Allí descansa la característica distintiva de la Revelación bahá'í. Allí descansa la fuerza de la unidad de la Fe, de la validez de una Revelación que reclama no destruir ni rebajar Revelaciones anteriores, sino que conectar, unificar y cumplir dichas Revelaciones. Ésta es la razón porque ambos Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá han revelado y aún han insistido en ciertos detalles en conexión con la Economía Divina que nos han legado a nosotros, Sus seguidores. Es por esto que tanto énfasis se ha puesto en Sus Testamentos sobre los poderes y las prerrogativas de los ministros de Su Fe.

10. Pues nada menos que las direcciones explícitas de su Libro, y el lenguaje sorprendentemente enfático con que han incorporado las provisiones de su Voluntad podrían posiblemente salvaguardar la Fe por la cual ambos han laborado tan gloriosamente durante todas sus vidas. Nada menos que esto podría protegerla de las herejías y calumnias con que las denominaciones, los pueblos y los gobiernos han intentado y, con vigor aumentado, habrán de intentar asaltarla en el futuro.

11. Debemos también tener en cuenta que el carácter distintivo de la Revelación bahá'í no solamente consiste en la entereza y validez incuestionable de la Dispensación que las enseñanzas de Bahá'u'lláh y 'Abdu'l-Bahá han establecido. Su excelencia descansa también sobre el hecho de que aquellos elementos que en la Dispensaciones pasadas, sin la menor autoridad de sus Fundadores, han sido una fuente de corrupción y de daño incalculable a la Fe de Dios, [estos elementos] han sido estrictamente excluidos del texto claro de las escrituras de Bahá'u'lláh. Aquellas prácticas injustificables, en conexión con el sacramento de bautismo, de comunión, de la confesión de pecados, de ascetismo, del dómimo de curas, de ceremonias elaboradas, de guerra santa y de poligamia, han sido, cada una y todas, suprimidas rígidamente por la Pluma de Bahá'u'lláh, mientras la rigidez y rigor de

ciertas observancias, como el ayuno, que son necesarias a la vida devocional del individuo, han sido considerablemente reducidas.

UN ORGANISMO VIVIENTE

12. También debe tenerse en cuenta de la maquinaria de la Causa ha sido creada de tal forma, que cualquier cosa que se considere necesaria incorporar en ella [la maquinaria] para mantenerla en la primera fila de todos los movimientos progresivos, puede, de acuerdo con las provisiones hechas por Bahá'u'lláh, incorporarse de manera segura allá adentro. A esto testifican las palabras de Bahá'u'lláh, como están grabadas en la Octava Hoja del exaltado Paraíso: "Incumbe a los Fideicomisarios de la Casa de Justicia tomar consejo juntos en cuanto a aquellas cosas que no han sido visiblemente reveladas en el Libro, y ejecutar los que les agrade. Dios verdaderamente los inspirará con cualquier cosa que Él desee, y Él, verdaderamente, es el Proveedor, el Omnisciente." No solamente ha sido investida la Casa Universal de Justicia por Bahá'u'lláh con la autoridad de legislar cualquier cosa que no hay sido explícita y visiblemente grabada en Su Escritura sagrada, sino que también ha sido conferida por la Voluntad y Testamento de 'Abdu'l-Bahá el derecho y el poder de abrogar, de acuerdo con los cambios y requisitos del tiempo, cualquier cosa que ya ha sido decretada y ejecutada por una Casa de Justicia precedente. En esta conexión, Él reveló lo siguiente en Su Testamento: "Y ya que esta Casa de Justicia tiene poder para promulgar leyes no anotadas expresamente en el Libro y que se refieren a transacciones diarias, así también tiene poder para derogarlas. Por ejemplo, la Casa de Justicia promulga cierta ley hoy día y la hace cumplir, y de aquí a cien años han cambiado profundamente las circunstancias y son otras las condiciones; entonces otra Casa de Justicia tendrá el poder, de acuerdo con las exigencias de la época, de cambiar esa ley. Puede hacer esto, porque dicha ley no forma parte del Texto Explícito Divino. La Casa de Justicia es a la vez la que promulga y deroga sus propias leyes." Tal es la inmutabilidad de Su Palabra revelada. Tal es la elasticidad que caracteriza las funciones de Sus ministros nombrados. La primera preserva la identidad de Su Fe, y guarda la integridad de Su Ley. La segunda la capacita, aún como un organismo viviente, para expandir y adaptarse a las necesidades y

requisitos de una sociedad que siempre cambia.

13. ¡Queridos amigos! Débil como nuestra Fe nos puede ahora aparecer en los ojos de los hombres, quien la denuncian como una rama del islám, o la ignoran desdeñosamente como uno más de aquellas sectas oscuras que abundan en el Occidente, esta gema inapreciable de Revelación Divina, ahora todavía en su estado embriónico, evolucionará dentro de la cáscara de Su ley, y forjará hacia adelante, sin dividirse y sin dañarse, hasta que abraza la totalidad de la humanidad. Solamente aquellos que ya han reconocido la suprema estación de Bahá'u'lláh, solamente aquellos cuyos corazones han sido tocados por Su amor, y se han familiarizado con la potencia de Su espíritu, pueden adecuadamente apreciar el valor de esta Economía Divina -- su inestimable regalo a la humanidad.

Shoghi Effendi, "The World Order of Bahá'u'lláh"

El Orden Administrativo: Estructura y Práctica

Estatutos de LA CONSTITUCIÓN DE LA CASA UNIVERSAL DE JUSTICIA

PREÁMBULO

La Casa Universal de Justicia es la institución suprema de un Orden Administrativo cuyas características sobresalientes, cuya autoridad y cuyos principios de acción están claramente enunciados en las Sagradas Escrituras de la Fe Bahá'í y de sus interpretaciones autorizadas. Este Orden Administrativo consiste, por una parte, en una serie de consejos elegidos, a nivel universal, secundario y local, investidos con poderes legislativos, ejecutivos y judiciales sobre la comunidad Bahá'í y, por otra, de creyentes eminentes y devotos nombrados para fines específicos de protección y propagación de la Fe de Bahá'u'lláh bajo guía de la Cabeza de la Fe.

Este Orden Administrativo es el núcleo y modelo del Orden Mundial delineado por Bahá'u'lláh. En el curso de su crecimiento orgánico divinamente propulsado, sus instituciones se expandirán, dando origen a ramas auxiliares y desarrollando agencias subordinadas, multiplicando sus actividades y diversificando sus funciones, en consonancia con los principios y propósitos revelados por Bahá'u'lláh para el progreso de la raza humana.

I. CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMUNIDAD BAHÁ'Í

La Comunidad bahá'í estará constituida por todas las personas reconocidas por la Casa Universal de Justicia como poseedores de las calificaciones de fe y práctica bahá'ís.

1. Con la finalidad de ser elegible, de votar y de ocupar cargo electivo, un bahá'í debe haber cumplido veintiún años de edad.
2. Los derechos, privilegios y deberes de los bahá'ís individuales están establecidos en las Escrituras de Bahá'u'lláh, 'Abdu'l-Bahá y Shoghi Effendi y según lo dispuesto por la Casa Universal de Justicia.

II. ASAMBLEAS ESPIRITUALES LOCALES

Cuando quiera que, en cualquier localidad, el número de bahá'ís que allí residen y que han llegado a los veintiún años de edad, exceda a nueve, el Primer Día de Ridván ellos convocarán y elegirán un cuerpo administrativo local de nueve miembros que será conocido como la Asamblea Espiritual de los bahá'ís de esa localidad. Todas las mencionadas Asambleas Espirituales serán elegidas anualmente, después de esto, cada siguiente Primer Día de Ridván. Los miembros mantendrán sus cargos por el término de un año o hasta que sean elegidos sus sucesores. No obstante, cuando el número de bahá'ís como se ha dicho, en cualquier localidad, sea exactamente nueve, ellos se constituirán, el Primer Día de Ridván, como la Asamblea Espiritual Local por declaración conjunta.

1. Los poderes generales y deberes de una Asamblea Espiritual Local están establecidos en las Escrituras de Bahá'u'lláh, 'Abdu'l-Bahá y Shoghi Effendi y según lo dispuesto por la Casa Universal de Justicia.
2. Una Asamblea Espiritual Local ejercerá plena jurisdicción sobre todas las actividades bahá'ís y asuntos dentro de su localidad, sujeto a las provisiones de la Constitución Bahá'í Local. (2)
3. El área de jurisdicción de una Asamblea Espiritual Local será decidida por la Asamblea Espiritual Nacional, en conformidad con el principio establecido para

cada país por la Casa Universal de Justicia.

III. ASAMBLEAS ESPIRITUALES NACIONALES

Cuando quiera que la Casa Universal de Justicia decida formar en algún país o región una Asamblea Espiritual Nacional, los miembros con derecho a voto de la Comunidad bahá'í de ese país o región elegirán, en la forma y en el momento que decidirá la Casa Universal de Justicia, sus delegados para su Convención Nacional. A su vez, estos delegados elegirán, en la forma estipulada en la Constitución Nacional Bahá'í (3) un cuerpo de nueve miembros que será conocido como la Asamblea Espiritual Nacional de los bahá'ís de dicho país o región. Los miembros continuarán en sus funciones por un año o hasta que sean elegidos sus sucesores.

1. Los poderes generales y deberes de una Asamblea Espiritual Nacional están establecidos en las Escrituras de 'Abdu'l-Bahá y Shoghi Effendi y según lo dispuesto por la Casa Universal de Justicia.

2. La Asamblea Espiritual Nacional tendrá jurisdicción exclusiva y autoridad sobre todas las actividades y asuntos de la Fe bahá'í en toda su área. Se esforzará por estimular, unificar y coordinar las múltiples actividades de las Asambleas Espirituales Locales y de bahá'ís individuales en su área y por todos los medios posibles les ayudará a promover la unidad de la humanidad. Además, representará a su Comunidad nacional bahá'í en relación con otras Comunidades bahá'ís nacionales y con la Casa Universal de Justicia.

3. El área de jurisdicción de una Asamblea Espiritual Nacional será definida por la Casa Universal de Justicia.

4. Las funciones principales de la Convención Nacional serán la consulta sobre actividades, planes y políticas bahá'ís y la elección de los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional, según lo establecido en la Constitución Nacional Bahá'í.

(a) Si en algún año la Asamblea Espiritual Nacional considera que es impracticable o no aconsejable llevar a efecto la Convención Nacional, dicha Asamblea proveerá

medios y arbitrios con los cuales se pueden llevar a efecto la elección anual y los otros asuntos esenciales de la Convención.

(b) Las vacantes entre los miembros de la Asamblea Espiritual Nacional serán llenadas por un voto de los delegados que constituyen la Convención que eligió a la Asamblea, tomándose las balotas por correo o en cualquier otra forma resuelta por la Asamblea Espiritual Nacional.

IV. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS ESPIRITUALES

Entre los deberes más sobresalientes y sagrados que incumben a aquellos quienes han sido llamados a iniciar, dirigir y coordinar los asuntos de la Causa de Dios como miembros de sus Asambleas Espirituales están: ganar por todos los medios en su poder la confianza y afecto de aquellos a quienes tienen el privilegio de servir; investigar y familiarizarse con las opiniones consideradas, los sentimientos prevalecientes y las convicciones personales de aquellos cuyo bienestar es su solemne obligación promover; depurar sus deliberaciones y la conducción general de sus asuntos de distanciamiento egoísta, de sospecha de secreto, de la atmósfera sofocante de imposición dictatorial y de toda palabra o acción que pueda dar sensación de parcialidad, egocentrismo y prejuicio; y mientras retienen el sagrado derecho de la decisión final en sus manos, invitar a la discusión, ventilar quejas, dar la bienvenida a consejo y fomentar el sentido de interdependencia y coparticipación, de comprensión y confianza mutua entre ellos y otros bahá'ís.

V. LA CASA UNIVERSAL DE JUSTICIA

La Casa Universal de Justicia estará constituida por nueve hombres que han sido elegidos de entre la Comunidad bahá'í en la forma que a continuación se indica.

1. ELECCIÓN

Los miembros de, la Casa Universal de Justicia serán elegidos por voto secreto por los miembros de todas las Asambleas Espirituales Nacionales en una reunión que será conocida como la Convención Internacional Bahá'í.

(a) Se efectuará una elección de la Casa Universal de Justicia una vez cada cinco años, a no ser que la Casa Universal de Justicia lo disponga de otra manera, y los que sean elegidos continuarán en sus funciones hasta que sus sucesores sean elegidos y se haya efectuado en debida forma la primera reunión de estos sucesores.

(b) En cuanto reciba llamado a Convención cada Asamblea Espiritual Nacional someterá a la Casa Universal de Justicia una lista de los nombres de sus miembros. El reconocimiento y ubicación de los delegados a la Convención Internacional será privilegio de la Casa Universal de Justicia.

(c) Las funciones principales de la Convención Internacional serán elegir los miembros de la Casa Universal de Justicia, deliberar sobre los asuntos de la Causa bahá'í en todo el mundo, y hacer recomendaciones y sugerencias para ser consideradas por la Casa Universal de Justicia.

(d) Las sesiones de la Convención Internacional serán llevadas de la manera como sea decidido, de tiempo en tiempo, por la Casa Universal de Justicia.

(e) La Casa Universal de Justicia proveerá un procedimiento mediante el cual, aquellos delegados que están imposibilitados de estar presentes, en persona, en la Convención Internacional, emitirán sus balotas para la elección de los miembros de la Casa Universal de Justicia.

(f) Si en el tiempo de una elección la Casa Universal de Justicia considere que es impracticable o no aconsejable efectuar la Convención Internacional, determinará en qué forma hará la elección.

(g) El día de la elección las balotas de todos los votantes serán escrutadas y contadas y el resultado será certificado por escrutadores nombrados en conformidad con las instrucciones de la Casa Universal de Justicia.

(h) Si un miembro de una Asamblea Espiritual Nacional que ha votado por correo deja de ser miembro de dicha Asamblea Espiritual Nacional entre el momento de

emitir su balota y la fecha del recuento de las balotas, su balota seguirá siendo no obstante válida a no ser que, en el intervalo, haya sido elegido su sucesor y la balota de dicho sucesor haya sido recibida por los escrutadores.

(i) En caso que por un empate de voto o votos no se determine el número total de los miembros de la Casa Universal de Justicia en la primera votación, entonces se hará una o más votaciones adicionales entre las personas empatadas hasta que sean elegidos todos los miembros. Los electores, en caso de votación adicional, serán los miembros de Asambleas Espirituales Nacionales que estén en funciones en el momento en que se efectúe cada votación subsecuente.

2. VACANTES DE MIEMBROS

Una vacante entre los miembros de la Casa Universal de Justicia se producirá por fallecimiento de un miembro o en los siguientes casos:

(a) Si algún miembro de la Casa Universal de Justicia cometiese un pecado nocivo al bienestar general, puede ser destituido en su calidad de miembro por la Casa Universal de Justicia.

(b) La Casa Universal de Justicia puede, a su discreción, declarar una vacante con respecto a cualquier miembro que, a su juicio, está imposibilitado de cumplir las funciones como tal.

(e) Un miembro puede renunciar a su condición como tal de la Casa Universal de Justicia únicamente con la aprobación de la Casa Universal de Justicia.

3. ELECCIÓN PARCIAL

En caso de vacante de un miembro de la Casa Universal de Justicia, la Casa Universal de Justicia convocará a una elección parcial en la fecha más próxima posible a no ser que tal fecha, a juicio de la Casa Universal de Justicia, caiga demasiado cerca de la fecha de una elección regular de la totalidad de los miembros, en cuyo caso la Casa Universal de Justicia, a su discreción, puede

diferir el llenar la vacante hasta la fecha de la elección regular. Si se lleva a efecto una elección parcial, los electores serán los miembros de las Asambleas Espirituales Nacionales que estén en funciones en el momento de la elección parcial.

4. REUNIONES

(a) Después de la elección de la Casa Universal de Justicia la primera reunión será convocada por el miembro elegido por el más alto número de votos o, en su ausencia u otro impedimento, por el miembro electo por la segunda mayoría de votos o, en caso que dos o más miembros hayan recibido la misma mayoría de votos, entonces será el miembro seleccionado por sorteo entre dichos miembros. Las reuniones subsecuentes serán convocadas en la forma que decida la Casa Universal de Justicia.

(b) La Casa Universal de Justicia no tiene oficiales. Proveerá para la conducción de sus reuniones y organizará sus actividades en la forma que determinará de tiempo en tiempo.

(c) Los asuntos de la Casa Universal de Justicia serán llevados por la totalidad de sus miembros en consulta, excepto que la Casa Universal de Justicia puede disponer de tiempo en tiempo que haya quórum de menos de la totalidad de sus miembros para determinadas clases de asuntos.

5. FIRMA

La firma de la Casa Universal de Justicia serán las palabras "The Universal House of Justice" o en persa "Baytu'l-'Adl-i-A'zam" escritas a mano por cualquiera de sus miembros con autorización de la Casa Universal de Justicia, la que en cada caso será acompañada del sello de la Casa Universal de Justicia.

6. ACTAS

La Casa Universal de Justicia proveerá para el registro y verificación de sus decisiones en la forma que, de tiempo en tiempo, estime necesario.

VI. ELECCIONES BAHÁ'ÍS

Con la finalidad de preservar el carácter y propósito espirituales de las elecciones bahá'ís se evitarán las prácticas de nominación o propaganda electoral, o cualquier otro procedimiento o actividad perjudicial para dicho carácter y propósito. Durante la elección prevalecerá una atmósfera silenciosa y de oración para que cada elector pueda votar únicamente por aquellos a quienes la oración y la reflexión le han inspirado a apoyar.

1. Toda elección bahá'í, salvo las elecciones de oficiales de Asambleas Espirituales Locales y Nacionales y de comités, será por pluralidad de voto en balota secreta.
2. La elección de oficiales de una Asamblea Espiritual o comité será por voto de la mayoría de la Asamblea o comité obtenido por balota secreta.
3. En caso que por un empate de voto o votos la totalidad de los miembros de un cuerpo elegido no sea decidido en la primera votación, entonces se tomarán una o más votaciones adicionales sobre las personas empatadas hasta que se haya elegido la totalidad de los miembros.
4. Los deberes y derechos de un elector bahá'í no pueden ser cedidos y tampoco pueden ser ejercidos por apoderado.

VII. DERECHO DE REVISIÓN

La Casa Universal de Justicia tiene derecho a revisar cualquier decisión o acción de cualquier Asamblea Espiritual Nacional o Local, y de aprobar, modificar o revocar dicha decisión o acción. La Casa Universal de Justicia también tiene derecho a intervenir en cualquier asunto en el que una Asamblea Espiritual está fracasando en tomar acción o de llegar a una decisión y, según lo estime, requerir que se tome acción, o tome ella misma acción directamente en el asunto.

VIII. APELACIONES

El derecho de apelación existe y será ejercido en las circunstancias y según los procedimientos que a continuación se indican:

1. (a) Cualquier miembro de una Comunidad bahá'í local puede apelar una decisión de su Asamblea Espiritual Local a la Asamblea Espiritual Nacional la que determinará si asumirá jurisdicción del asunto o si lo referirá a la Asamblea Espiritual Local para su reconsideración. Si dicha apelación se refiere a la condición de miembro de una persona en la Comunidad bahá'í, la Asamblea Espiritual Nacional está obligada a asumir jurisdicción y resolver el caso.

(b) Cualquier bahá'í puede apelar una decisión de su Asamblea Espiritual Nacional ante la Casa Universal de Justicia la que determinará si tomará jurisdicción en el asunto o si lo dejará dentro de la jurisdicción final de la Asamblea Espiritual Nacional.

(c) Si se producen diferencias entre dos o más Asambleas Espirituales Locales y si estas Asambleas no las pueden resolver, una cualquiera de tales Asambleas puede llevar el asunto a la Asamblea Espiritual Nacional la que de inmediato tomará jurisdicción sobre el asunto. Si la decisión de la Asamblea Espiritual Nacional sobre el punto no es satisfactoria para alguna de las Asambleas involucradas, o si una Asamblea Espiritual Local tiene alguna vez motivos para creer que acciones de su Asamblea Espiritual Nacional tienen un efecto adverso sobre el bienestar y unidad de la comunidad de dicha Asamblea Local, en cualquier caso, después de tratar de arreglar sus diferencias de opinión con la Asamblea Espiritual Nacional, tendrá el derecho de apelar ante la Casa Universal de Justicia, la que determinará si tomará jurisdicción sobre el asunto o si lo dejará dentro de la jurisdicción final de la Asamblea Espiritual Nacional.

2. Un apelante, ya sea institución o individuo, apelará en primera instancia ante la Asamblea cuya decisión es cuestionada, ya sea para reconsideración del caso por dicha Asamblea o para que sea sometida a un cuerpo más elevado. En este último caso la Asamblea está obligada a someter la apelación junto con todos los detalles

del asunto. Si una Asamblea rehúsa someter la apelación, o deja de hacerlo dentro de un lapso razonable de tiempo, el apelante puede llevar el caso directamente a la autoridad más elevada.

IX. EL CUERPO DE LOS CONSEJEROS.

La institución de los Cuerpos de Consejeros fue creada por la Casa Universal de Justicia para prolongar hacia el futuro las funciones específicas de protección y propagación conferidas sobre las Manos de la Causa de Dios. Los miembros de estos cuerpos son nombrados por la Casa Universal de Justicia.

1. El período de funciones de un Consejero, el número de Consejeros de cada Cuerpo, y los límites de la zona en que cada Cuerpo de Consejeros ha de operar, serán decididos por la Casa Universal de Justicia.
2. Un Consejero funciona como tal únicamente dentro del área que le corresponde y si traslada su residencia fuera de la zona para la que ha sido nombrado, abandona automáticamente su nombramiento.
3. El rango y deberes específicos de un Consejero hacen que no sea elegible para servicio en cuerpos administrativos locales o nacionales. Si es elegido para la Casa Universal de Justicia deja de ser Consejero.

X. LOS CUERPOS AUXILIARES.

En cada zona habrá dos Cuerpos Auxiliares, uno para la protección y otro para la propagación de la Fe, el número de cuyos miembros será establecido por la Casa Universal de justicia. Los miembros de estos Cuerpos Auxiliares servirán bajo la dirección del Cuerpo Continental de Consejeros y actuarán como sus representantes, asistentes y consejeros.

1. Los miembros de los Cuerpos Auxiliares serán nombrados de entre los creyentes de esa zona por el Cuerpo Continental de Consejeros.
2. Cada miembro del Cuerpo Auxiliar recibirá un área específica en la que servirá

y, a no ser que sea comisionado para ello por los Consejeros, no funcionará como miembro de Cuerpo Auxiliar fuera de esa área.

3. Un miembro del Cuerpo Auxiliar es elegible para cualquier cargo electivo, pero si es elegido a un cargo administrativo en un nivel nacional o local debe decidir si seguirá como miembro del Cuerpo o si aceptará el cargo administrativo, ya que no puede servir en ambas funciones al mismo tiempo. Si es elegido para la Casa Universal de Justicia deja de ser miembro del Cuerpo Auxiliar.

XI. ENMIENDAS

Esta Constitución puede ser enmendada por decisión de la Casa Universal de Justicia cuando estén presentes todos sus miembros.

Notas:

(1) Veintiuno de abril de 1963 d.C.

(2) Estatutos de una Asamblea Espiritual Local.

(3) Declaración de Fideicomiso y Estatutos de una Asamblea Espiritual Nacional.

Enumerando las obligaciones que incumben a los miembros de consejos que consultan, el Bienamado revela lo siguiente: -- *"La primera condición es observar armonía y amor absolutos entre los miembros de la asamblea. Deben estar completamente libres de distanciamiento y manifestar en sí mismos la Unidad de Dios, pues ellos son las olas de un mismo mar, las gotas de un mismo río, las estrellas de un mismo firmamento, los rayos de un mismo sol, los árboles de un mismo huerto, las flores de un mismo jardín. Si la armonía de pensamiento y la más absoluta unidad no existieran, esa reunión sería dispersada y dicha asamblea quedaría reducida a nada. La segunda condición es que los miembros de la asamblea deberían elegir conjuntamente un coordinador, y establecer pautas y estatutos para sus sesiones y deliberaciones. El coordinador debería estar a cargo de tales normas y reglamentos, y protegerlos y hacerlos cumplir; los demás miembros deberían ser obedientes y abstenerse de conversar sobre temas superfluos o extraños. Ellos deben dirigir sus rostros, cuando se reúnen, hacia el Reino en lo alto, y pedir ayuda del Reino de Gloria. Luego, con la mayor devoción, cortesía, dignidad, cuidado y moderación, deben expresar sus puntos de vista. Deben buscar cuidadosamente la verdad en cada asunto, y no insistir en su propia opinión, ya que la terquedad y la persistencia en el propio parecer conducirán en último término a la discordia y a la disputa, y la verdad permanecerá oculta. Los honorables miembros deben expresar sus propios pensamientos con toda libertad, y de ninguna manera está permitido que alguno menosprecie la idea de otro; no, con toda moderación deben exponer la verdad, y si surgen diferencias de opinión, debe prevalecer la voz de la mayoría, y todos deben obedecerla y someterse a ella. Además no es permisible que alguno de los honorables miembros objete o censure, ya sea en la reunión o fuera de ella, cualquier decisión a que se haya arribado previamente, aun cuando tal decisión no sea correcta, pues tales críticas impedirán que se lleva a cabo cualquier decisión. En breve, cualquier cosa que se resuelva en armonía y con amor y pureza de intención, dará como resultado la luz; y si prevaleciera la más leve señal de alejamiento, el resultado será oscuridad de oscuridades... Si ello se considera de esta manera, esa asamblea será de Dios; lo contrario, conducirá al enfriamiento y al distanciamiento, los cuales proceden del Malvado... Si ellos se*

esfuerzan por cumplir con estas condiciones la Gracia del Espíritu Santo les será conferida, y esa asamblea llegará a ser el centro de las divinas bendiciones, las huestes de la confirmación divina descenderán en su ayuda, y día a día ellos recibirán una nueva efusión de Espíritu."

(Abdu'l-Baha, Selección de los Escritos, # 45.)

Shoghi Effendi, Baha'i Administration

Dios Pasa

EL DESARROLLO Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN ADMINISTRATIVO

La primera centuria de la era bahá'í, cuya iniciación coincidió con el nacimiento de `Abdu'l-Bahá, se había completado, hasta más de sus tres cuartas partes con su fallecimiento. Setenta y siete años antes, se había levantado la luz de la Fe proclamada por el Báb sobre el horizonte de Shíráz resplandeciendo sobre el firmamento de Persia, disipando la penumbra secular que había envuelto a su pueblo. Un baño de sangre de ferocidad inusitada en la que habían participado conjuntamente el gobierno, el clero y el pueblo, sin prestar atención al significado de esa luz y ciegos ante su esplendor, casi extinguió el resplandor de su gloria en la tierra donde nació. En la hora más negra del destino de esa Fe, Bahá'u'lláh había sido llamado, mientras Él se hallaba prisionero en Tihrán, para dar nuevo vigor a su vida, y se Le había encomendado cumplir su ulterior propósito. En Baghhdad, cuando llegó a su término la de diez años, que fue interpuesta entre la primera intimación de aquella Misión y su Declaración, Él reveló el Misterio encerrado en la Fe embrionaria del Báb y dio a conocer su fruto. En Andrinópolis, el mensaje de Bahá'u'lláh, la promesa de la Dispensación Bábí así como la de todas las que le precedieron había sido proclamado a la humanidad, y su desafío había sido anunciado a gobernadores de la tierra, tanto en el Oriente como en el Occidente. Tras las murallas de la prisión fortaleza de 'Akká, el Portador de la recién nacida Revelación de Dios había establecido leyes y formulado los principios, que debían constituir la trama y urdimbre de su Orden Mundial. Aún más, antes de Su ascensión, Él había instituido el Convenio que debía guiar y ayudar la colocación de los cimientos y salvaguardar la unidad de sus constructores. Armado con ese

poderoso y sin par Instrumento, `Abdu'l-Bahá, Su Hijo mayor y Centro de Su Convenio, había levantado el estandarte de la Fe de Su Padre en el continente de América del Norte, y había establecido una base inexpugnable para sus instituciones en Europa Occidental, en el Lejano Oriente y en Australia. En Sus obras, Tablas y disertaciones, Él había elucidado los principios, interpretado las leyes, ampliado la doctrina y erigido las instituciones rudimentarias para el futuro Orden Administrativo. En Rusia, Él había levantado la primera Casa de Adoración, mientras que sobre las laderas del Monte Carmelo había edificado un digno mausoleo para su Herald, y depositado Sus restos en el interior del mismo con Sus propias manos. Mediante Sus visitas a varias ciudades en Europa y en el continente de América del Norte, Él propagó el Mensaje de Baha'u'llah a los pueblos de Occidente, y elevó el prestigio de la Causa de Dios a un nivel antes no conocido. Y finalmente, en el atardecer de Su vida, mediante la revelación de las Tablas del Plan Divino, había expresado Su mandato a la comunidad por Él mismo creada, entrenada y nutrida, un Plan que, en los años por venir, deberá permitir a sus miembros difundir la luz, y erigir la estructura administrativa de la Fe, a través de los cinco continentes del globo.

Ahora llegó el momento para que ese Espíritu imperecedero, vivificador del mundo, nacido en Shíráz, que había sido encendido nuevamente en Tihrán, aventado hasta las llamas en Baghdád y Andrinópolis, llevado a Occidente, y que ahora está iluminando los bordes de cinco continentes, se encarnase en instituciones diseñadas para canalizar sus energías en expansión y para estimular su crecimiento. La Edad que había atestiguado el nacimiento y desarrollo de la Fe llegaba ahora a su término. La Edad Heroica, la Edad Apostólica de la Dispensación de Bahá'u'lláh, ese período primitivo en el que vivieran sus Fundadores, en que se generó su vida, en el que sus más grandes héroes habían luchado y apurado la copa de martirio, y se establecieron sus bases prístinas -un período cuyos esplendores no podrán tener rival en ésta ni en ninguna edad futura, no importa cuán brillante sean sus victorias - ahora había llegado a su término, con la ascensión de Uno, Cuya misión puede ser considerada como el eslabón que une la Edad en que la semilla del recién nacido Mensaje se había incubado, con aquellas que están destinadas a atestiguar su florecimiento y ulterior fructificación.

El Período Formativo, la Edad de Hierro de esa Dispensación ahora comienza, la Edad en que las instituciones, locales, nacionales e internacionales, de la Fe de Bahá'u'lláh iban a cobrar forma, se iban a desarrollar y consolidar plenamente, en anticipación a la tercera, la última, la Edad de Oro destinada a atestiguar el surgimiento de un Orden mundial que atesorará el fruto final de la más reciente

Revelación de Dios a la humanidad, un fruto cuya madurez tiene que señalar el establecimiento de una civilización mundial y la inauguración formal del Reino del Padre sobre la tierra, como lo prometió el Mismo Cristo Jesús.

El Báb Mismo se había referido explícitamente a este Orden Mundial mientras se hallaba prisionero en la fortaleza de las montañas de Adhírbáyján, en Su Bayán Persa, el Libro Madre de la Dispensación Bábí; había anunciado su advenimiento relacionándolo con el nombre de Bahá'u'lláh, Cuya Misión Él Mismo había anunciado. *"¡Feliz es aquel"*, es Su extraordinaria afirmación en el capítulo dieciséis del tercer Váhíd, *"quien fija su mirada sobre el Orden de Bahá'u'lláh, y da gracias a su Señor! Porque, con seguridad, Él será hecho manifiesto..."* Al mismo Orden, se había referido Baha'u'llah, Quien, en época posterior, reveló las leyes y principios que tienen que gobernar el funcionamiento de ese Orden, en los siguientes términos en el Kitáb-i-Aqdas, el Libro Madre de Su Dispensación: "El equilibrio del mundo ha sido trastornado por la vibrante influencia de este Mas Grande Orden. La vida ordenada de la humanidad ha sido revolucionada por la acción de este único, este maravilloso Sistema, que ojos mortales jamás han visto nada que se le parezca." Sus características las delineó `Abdu'l-Bahá, su gran Arquitecto, en Su Voluntad y Testamento, mientras que después de Él, los cimientos de sus rudimentarias instituciones son colocados ahora, por los seguidores en Oriente y Occidente en ésta, la Edad Formativa de la Dispensación bahá'í.

Los últimos veintitrés años del primer siglo bahá'í así pueden ser considerados como la etapa inicial del Período Formativo de la Fe, una Edad de Transición que deberá ser identificada con el desarrollo y establecimiento del Orden Administrativo, sobre el que deben ser erigidos, en último término, las instituciones de la Mancomunidad bahá'í mundial del futuro, en la Edad de Oro que tiene que atestiguar la consumación de la Dispensación bahá'í. La Carta Magna que dio existencia, delineó las características y puso en movimiento el proceso de este Orden Administrativo, no es sino la Voluntad y Testamento de `Abdu'l-Bahá, Su mayor legado a la posteridad, la más brillante emanación Su mente y el instrumento más poderoso forjado para asegurar la continuidad de las tres edades que constituyen las partes componentes de la Dispensación de Su Padre.

El Convenio de Bahá'u'lláh fue instituido únicamente por la acción directa de Su Voluntad y propósito. Por otra parte, la Voluntad y Testamento de `Abdu'l-Bahá, puede ser considerada como el vástago de la comunicación mística entre Aquél Quien había generado las fuerzas de una Fe dada por Dios, y Aquél Quien

fue designado su único Intérprete y reconocido como su perfecto Ejemplar. Las energías creadoras liberadas por el Originador de la Ley de Dios en esta edad, mediante su impacto sobre la mente de Aquél Quien había sido elegido, como su infalible Expositor, dieron nacimiento a ese Instrumento, cuyas vastas implicaciones, incluso después del transcurso de veintitrés años, la generación actual es aún incapaz de comprender completamente. Si hemos de analizarlo correctamente, este Instrumento no puede separarse tanto de Aquél Quien suministró el impulso motivador para su creación, como de Aquél Quien lo concibió directamente. Ya se ha hecho notar, el propósito del Autor de la Revelación bahá'í, ha sido infundido tan a fondo en la mente de `Abdu'l-Bahá, y Su Espíritu había impregnado tan profundamente Su ser, y sus objetivos y motivos habían sido combinados en forma tan completa, que el disociar la doctrina establecida por el primero de la acción suprema relacionada con la misión del segundo, equivaldría al repudio de una de las verdades más fundamentales de la Fe.

Es necesario hacer notar, que el Orden Administrativo que ha establecido este histórico documento, en virtud de su origen y carácter, no tiene paralelo en los anales de los sistemas religiosos del mundo. Se puede afirmar con confianza que ningún Profeta, antes de Bahá'u'lláh, ni siquiera Muhammad, Cuyo Libro expone claramente las leyes y ordenanzas de la Dispensación Islámica, ha establecido con autoridad y por escrito, nada que se pueda comparar con el Orden Administrativo que ha instituido el Intérprete autorizado de las enseñanzas Baha'u'llah; un Orden que, en virtud de los principios administrativos que ha formulado su Autor, las instituciones que Él ha establecido y el derecho de interpretación que Él ha investido en el Guardián, debe, y así lo hará, salvaguardar del cisma a la Fe de la cual surgió, en una forma que no tiene paralelo en ninguna religión anterior. El principio que gobierna su funcionamiento no se parece a ningún principio subyacente de cualquier sistema sea teocrático o de otra naturaleza, ideado por las mentes de los hombres, par gobernar las instituciones humanas. Ni en la teoría ni en la práctica, puede decirse que el Orden Administrativo de la Fe de Bahá'u'lláh concuerde con cualquier tipo de gobierno democrático, con cualquier sistema de autocracia, con cualquier orden puramente aristocrático, o con cualquiera de las diversas teocracias, sea esta judía, cristiana o islámica, que ha atestiguado la humanidad en el pasado. Incorpora en su estructura ciertos elementos que se pueden encontrar en cada una de estas tres formas reconocidas de gobierno secular, está libre de los defectos que cada una de ellas tiene por naturaleza y matiza las

sanas verdades que, sin lugar a dudas, contienen, sin viciar en forma alguna las verdades divinas sobre las que está esencialmente establecido. La autoridad hereditaria que está llamado a ejercer el Guardián del Orden Administrativo, y el derecho a la interpretación de las Escrituras Sagradas conferidas sobre él exclusivamente; los poderes y prerrogativas de la Casa Universal de Justicia, que posee derecho exclusivo de legislar sobre materias no reveladas explícitamente en el Libro Más Sagrado; la ordenanza que libera sus miembros de responsabilidad alguna ante aquellos a quienes representan, y de la obligación de someterse a sus puntos de vista, convicciones y sentimientos; las provisiones específicas que requieren de la masa de los files la elección libre y democrática del Cuerpo que constituye el único organismo legislativo en la comunidad mundial bahá'í: estas son algunas de la características que se combinan para distinguir el Orden identificado con la Revelación de Bahá'u'lláh de cualquiera de los sistemas de gobierno humano existentes. [307-310]

El Documento que establece ese Orden, la Carta Magna de una futura civilización mundial, la que puede ser considerada, en algunos de sus aspectos como el suplemento de un Libro no menos trascendental que el Kitáb-i-Aqdas; firmado y sellado por `Abdu'l-Bahá; escrito en su totalidad de Su puño y letra; su primera parte redactada durante uno de los períodos más negros de encarcelamiento en la prisión fortaleza de 'Akká, proclama en forma categórica e inequívoca, las creencias fundamentales de los seguidores de la Fe de Bahá'u'lláh; revela, en lenguaje clarísimo, el doble carácter de la misión del Báb; da a conocer la posición plena del Autor de la Revelación bahá'í; afirma que "todos los demás son Sus siervos y hacen Su voluntad"; recalca la importancia del Kitáb-i-Aqdas; establece la institución de la Guardianía, como un cargo hereditario y bosqueja sus funciones esenciales; da las medidas para la elección de la Casa Internacional de Justicia, define su esfera de acción y explica su relación con aquella Institución; prescribe las obligaciones y enfatiza las responsabilidades de las Manos de la Causa de Dios; y ensalza las virtudes del Convenio indestructible establecido por Bahá'u'lláh. Además, ese Documento alaba la valentía y constancia de los defensores del Convenio de Bahá'u'lláh; se explaya sobre los padecimientos sufridos por su señalado Centro; rememora la conducta infame de Mírzá Yahyá y su fracaso en prestar atención a las advertencias del Báb; expone, en una serie de denuncias, la perfidia y rebelión de Mírzá Muhammad-'Alí y la complicidad de su

hijo Shu'á'u'lláh y de su hermano Mírzá Badí'u'lláh; reafirma su excomunión, y predice la frustración de todas sus esperanzas; hace un llamado a los Afnán (los familiares del Báb), las Manos de la Causa y a la totalidad de los seguidores de Bahá'u'lláh para que se levanten unidos a propagar Su Fe, para que dispersen por doquier, para que trabajen incansablemente y sigan el heroico ejemplo de los Apóstoles de Cristo Jesús; les advierte de los peligros de asociación con los Violadores del Convenio, y les ordena proteger la Causa de los asaltos de los insinceros e hipócritas; y les aconseja mostrar mediante su conducta la universalidad de la Fe que ha adoptado, y que defienden sus elevados principios. En ese mismo Documento, su Autor revela el significado y propósito del Huqúqu'lláh (Derecho de Dios), ya instituido en el Kitáb-i-Aqdas; ordena sumisión y fidelidad hacia todos los monarcas justos; expresa Sus ansias de martirio, y da voz a Sus oraciones por el arrepentimiento y perdón de Sus enemigos.

Los miembros de las dispersas comunidades bahá'ís, tanto de Oriente como de Occidente, obedientes al llamado hecho por el Autor de tan trascendental Documento; conscientes de su alto destino; impelidos a la acción debido al golpe sufrido por la inesperada y repentina desaparición de `Abdu'l-Bahá; guiados por el Plan que Él, el Arquitecto del Orden Administrativo, había puesto en sus manos; impertérritos ante los ataques dirigidos en su contra por traidores y enemigos ciegos ante su significado sin par y celosos de su creciente fuerza; se levantaron con clara visión e inflexible determinación para inaugurar el Período Formativo de su Fe, al establecer los cimientos de ese sistema Administrativo que abarca al mundo, diseñado para evolucionar hacia un Orden Mundial que la posteridad debe aclamar como la promesa y gloria culminante de todas las Dispensaciones del pasado. Sin conformarse con la erección y consolidación de la maquinaria administrativa provista para la preservación de la unidad y el eficiente manejo de los asuntos de una comunidad en continua expansión, los seguidores de la Fe de Bahá'u'lláh resolvieron, en el transcurso de las dos décadas siguientes a la ascensión de `Abdu'l-Bahá, afirmar y demostrar con sus acciones el carácter independiente de la Fe, ampliar aún más sus límites e incrementar el número de sus defensores declarados.

En este triple esfuerzo mundial, es necesario recalcarlo, el papel desempeñado por la Comunidad bahá'í americana ha sido tal, desde el fallecimiento de `Abdu'l-Bahá hasta el final de la primera centuria bahá'í, que ha dado una enorme ímpetu al desarrollo de la Fe en todo el mundo, ha vindicado la confianza puesta en sus miembros por `Abdu'l-Bahá mismo, y ha justificado las grandes alabanzas que Él tuvo para con ellos y las tiernas esperanzas que Él abrigaba para su futuro. En

verdad, ha sido tan predominante la influencia de sus miembros tanto en la iniciación como en la consolidación de las instituciones administrativas bahá'ís, que su país bien puede merecer reconocimiento de ser la cuna del Orden Administrativo que Bahá'u'lláh mismo había visualizado, y que la Voluntad del Centro de su Convenio trajo a la existencia.

En relación con esto, debemos tener en mente que los pasos preliminares, cuyo objetivo era dar a conocer la magnitud y funcionamiento de este Orden Administrativo que iba a ser establecido formalmente después de su fallecimiento, ya habían sido tomados por Él, e incluso por Bahá'u'lláh en los años que precedieron a Su ascensión. Su nombramiento de ciertos creyente destacados en Persia como "Manos de la Causa"; la iniciación de asambleas locales y cuerpos de consulta por `Abdu'l-Bahá en los principales centros bahá'ís, tanto de oriente como de occidente; la formación de la Unidad del Templo bahá'í en los Estados Unidos de América; el establecimiento de fondos locales para la promoción de las actividades bahá'ís; la adquisición de propiedad dedicada a la Fe y sus futuras instituciones; la fundación de sociedades editoras para la diseminación de literatura bahá'í; la erección del primer Mashriqu'l-Adhkár del mundo bahá'í; la construcción del mausoleo del Báb sobre el Monte Carmelo; el establecimiento de hosterías para el alojamiento de peregrinos y maestros viajeros: se puede considerar que éstas son las precursoras de las instituciones que, inmediatamente después del fin de la Edad Heróica de la Fe, iban a ser establecidas sistemática y permanentemente por todo el mundo bahá'í.

En cuanto fueron dadas a conocer a sus seguidores las provisiones de esa Divina Carta Magna, delineando las características del Orden Administrativo de la Fe de Bahá'u'lláh, ellos emprendieron la tarea de erigir la primera etapa de la estructura de sus instituciones administrativas, sobre los cimientos establecidos por la vida de los héroes, santos y mártires de la Fe. Conscientes de la necesidad de construir, como primer paso, una base amplia y sólida, sobre la que se podían levantar posteriormente los pilares de esa poderosa estructura; sabiendo plenamente que sobre estos pilares, una vez establecidos, debía descansar eventualmente la cúpula, la unidad final que debía coronar todo el edificio; sin desviarse de su ruta por la crisis precipitada por los violadores del Convenio en Tierra Santa, o de la agitación provocada por los promotores de discordia en Egipto, o los disturbios que se originaron en el secuestro de la Casa de Bahá'u'lláh en Baghhdad por la comunidad shí'ah, o los peligros crecientes que confrontaban a la Fe en Rusia, o el escarnio o burla con que habían sido recibidas en ciertos sectores las actividades iniciales de la comunidad bahá'í americana, que se habían

formado un concepto completamente erróneo de su propósito, los pioneros constructores de un Orden divinamente concebido emprendieron, en completa unidad, y no obstante la gran diversidad en sus maneras de compensar, costumbres y lenguajes, la doble tarea de establecer y de consolidar sus consejos locales, elegidos por el cuerpo de creyentes, y designados para dirigir, coordinar y extender las actividades de los seguidores de una Fe ampliamente extendida. En Persia, en los Estados Unidos de América, en el dominio del Canadá, en las Islas Británicas, en Francia, en Alemania, en Austria, en India, en Birmania, Egipto, en 'Iráq, en el Turquestán Ruso, en el Cáucaso, en Australia, en Nueva Zelandia, en Sudáfrica, en Turquía, en Siria, en Palestina, en Bulgaria, en México, en las Islas Filipinas, en Jamaica, en Costa Rica, en Guatemala, en Honduras, en San Salvador, en Argentina, en Uruguay, en Chile, en Brasil, en Ecuador, en Colombia, en Paraguay, en Perú, en Alaska, en Cuba, en Haití, en Japón, en las Islas Hawaianas, en Tunisia, en Puerto Rico, en Balúchistán, en Rusia, en Transjordania, en el Líbano, y en Abisinia, se establecieron gradualmente dichos consejos, que constituyen la base del naciente Orden de una Fe por mucho tiempo perseguida. Designadas como "Asambleas Espirituales", nombre que, con el devenir del tiempo, tiene que ser reemplazado por el título permanente y más descriptivo de "Casa de Justicia", que les fue conferido por el Autor de la Revelación bahá'í; establecidas, sin excepción, en todas las ciudades, pueblos y aldeas donde hubiera nueve o más creyentes adultos residentes; elegidos anualmente en forma directa, en el primer día de la más grande Festividad bahá'í, por todos los creyentes adultos, hombres y mujeres por igual; investidas con una autoridad que hace que no respondan por sus acciones y decisiones ante quienes los eligieron; con el solemne compromiso de seguir, bajo todas las condiciones los dictados de la "Más Grande Justicia" que es la única que puede introducir el reino de la "Más Grande Paz" que Bahá'u'lláh proclamara y que finalmente, establecerá; encomendadas con la responsabilidad de promover, en todo momento, los mejores intereses de las comunidades dentro de su jurisdicción, de familiarizarlas con sus planes y actividades y de invitarlas a que ofrezcan cualquier recomendación que deseen hacer; conecedoras de su tarea no menos vital de demostrar, mediante asociación con todos los movimientos liberales y humanitarios, la universalidad y carácter comprensivo de su Fe; completamente apartadas de toda organización sectaria, ya sea religiosa o laica; ayudadas por comités nombrados anualmente y directamente responsables antes ellas, a cada uno de los cuales se asigna una rama particular de la actividad bahá'í, para su estudio y acción; sustentadas por fondos locales, a los que todos los creyentes contribuyen voluntariamente; estas Asambleas, las representantes y depositarias de la Fe de Bahá'u'lláh que, en el momento actual, son varios centenares, y cuyos miembros provienen de las diversas razas, credos y

clases que constituyen la comunidad mundial bahá'í, en el transcurso de las dos últimas décadas, han demostrado profusamente, en virtud de sus conquistas, el derecho a ser consideradas los nervios principales de la sociedad bahá'í, así como también la base fundamental de su estructura administrativa.

"El Señor ha ordenado", es la instrucción de Bahá'u'lláh en Su Kitáb-i-Aqdas, *"que en toda ciudad se establezca una Casa de Justicia, donde han de reunirse consejeros en el número de Bahá (9), y si excediese de este número, no importa. Les incumbe ser entre los hombres, aquellos en quienes el Misericordioso confía y considerarse como los guardianes designados por Dios, para todos los que habitan en la tierra. Les compete consultar juntos, y prestar atención a los intereses de los siervos de Dios, por amor a Él, del mismo modo como consideran sus propios intereses, y optar por lo que es apropiado y digno"*. *"Estas Asambleas Espirituales"*, es el testimonio de `Abdu'l-Bahá, en una Tabla dirigida a un creyente americano, *"son ayudadas por el Espíritu de Dios. Su defensor es `Abdu'l-Bahá. Sobre ellas Él extiende sus alas. ¿Hay mayor munificencia que esta?"* *"Estas Asambleas Espirituales"*, declara Él, en esa misma Tabla, *"son lámparas brillantes y jardines celestiales, de los que se difunden las fragancias de santidad sobre todas las regiones, y las luces del conocimiento son ampliamente vertidas sobre todas las cosas creadas. De ellas fluye el espíritu de vida en todas direcciones. Ellas son en verdad, las poderosas fuentes del progreso del hombre, en todo momento y bajo todas condiciones"*. Estableciendo más allá de toda duda su autoridad, dada por Dios, Él ha escrito: *"Incumbe a todos no dar paso alguno sin consultar a la Asamblea Espiritual, y con seguridad que todos deben obedecer, de corazón y espíritu, su mandato, y mostrarse sumisos a ella, para que las cosas se ordene adecuadamente y se dispongan bien"*. *"Si después de la discusión"*, ha escrito Él, además, *"se llega a una decisión unánime, está bien; pero si, prohíballo Dios, hubiese diferencia de opinión, la voz de la mayoría tiene que prevalecer"*.

Después de haber establecido la estructura de sus asambleas locales - la base del edificio que el Arquitecto del Orden Administrativo de la Fe de Bahá'u'lláh les había ordenado erigir - sus discípulos, tanto en Oriente como en Occidente, sin vacilar, se lanzaron a la etapa siguiente y más difícil, de su elevada empresa. En países en los que las comunidades locales bahá'ís habían avanzado lo suficiente en número e influencia, se tomaron medidas para establecer Asambleas Nacionales, ejes alrededor de los cuales deben girar todos los proyectos nacionales. Designadas por `Abdu'l-Bahá, en su Voluntad, como "Casas Secundarias de Justicia", constituyen los cuerpos electorales para la formación de la Casa Internacional de

Justicia, y tienen el poder de dirigir, unificar, coordinar y estimular las actividades de individuos como también de las Asamblea locales dentro de su jurisdicción. Descansando sobre la amplia base de comunidades locales organizadas, siendo ellas mismas pilares que sostienen la institución que debe ser considerada como el ápice del Orden Administrativo bahá'í, estas asambleas se eligen, de acuerdo con el principio de representación proporcional, por delegados que representan las comunidades locales bahá'ís, reunidos en Convención durante el período de la Festividad de Ridván; poseen la autoridad necesaria que les permite asegurar el desarrollo armonioso y eficiente de la actividad bahá'í, dentro de sus respectivas esferas; están exentas de toda responsabilidad directa por sus políticas y decisiones ante sus electores; tienen a su cargo el sagrado deber de consultar los puntos de vista, de aceptar recomendaciones y de ganar la confianza y cooperación de los delegados y de informarles de sus planes, problemas y acciones; y son sostenidas por los recursos de fondos nacionales, a los cuales la masa de los fieles es estimulada a contribuir. Instituida en los Estados Unidos de América (1925) (con lo que la Asamblea Nacional reemplazó ese país a la institución de la Unidad del Templo bahá'í, formada durante el ministerio de `Abdu'l-Bahá), en las Islas Británicas (1923), en Alemania (1923), en Egipto (1924), en Iráq (1931), en India (1923), en Persia (1934 y en Australia (1934); su elección anualmente renovada por delegados, cuyo número ha sido fijado, según necesidades nacionales, en 9, 19, 95, ó 171 (9 veces 19), con su formación, estos cuerpos nacionales, han señalado el nacimiento de una nueva época en la Edad Formativa de la Fe, y marcan una nueva etapa en la evolución, la unificación y la consolidación de una comunidad en continua expansión. Asistidas por comités nacionales nombrados por ellas sin discriminación de entre la totalidad del cuerpo de los creyentes dentro de su jurisdicción y responsables ante ellas, a cada uno de estos comités se les una esfera específica de servicio bahá'í; estas Asambleas Nacionales Bahá'ís, a medida que la magnitud de sus actividades se ampliaba gradualmente, gracias al espíritu de disciplina que han inculcado y mediante su adhesión sin compromisos, a los principios que les han permitido sobreponerse a los prejuicios de raza, nacionalidad, clase y color, han demostrado ser capaces de gobernar, en forma extraordinaria, las múltiples actividades de una Fe recientemente consolidada. [311-317]

El establecimiento de asambleas nacionales y locales, y la posterior formación de comités locales y nacionales, que actuaban como auxiliares necesarios de los representantes electos de las comunidades bahá'ís, tanto en Oriente como en Occidente, no importa cuán extraordinarios eran en sí, no fueron sino un preludeo

de una serie de empresas llevadas a cabo por las recién formadas Asambleas Nacionales, las que han contribuido en no escasa medida a la unificación de la Comunidad mundial bahá'í y a la consolidación de su Orden Administrativo. El paso inicial que se tomó en esa dirección fue la redacción de una Constitución Nacional Bahá'í, que primero fue formulada promulgada por los representantes electos de la Comunidad bahá'í americana en 1927, cuyo texto ha sido traducido, desde entonces, con pequeñas variantes adaptadas a las necesidades nacionales, al árabe, al alemán y al persa y constituye, en el momento actual, la carta magna de las Asambleas Espirituales Nacionales de los bahá'ís de los Estados Unidos y Canadá, de las Islas Británicas, de Alemania, de Persia, de 'Iráq, de India y Birmania, de Egipto y Sudan y de Australia y Nueva Zelandia. Anunciando la formulación de la constitución de la Comunidad bahá'í Mundial del futuro; sometida a la consideración de todas las asambleas locales y ratificada por la totalidad de los creyentes reconocidos en países con asambleas nacionales, esta constitución nacional ha sido suplementada por un documento similar, que contiene los estatutos de asambleas locales bahá'ís, que por primera vez fueron redactadas por la comunidad bahá'í de Nueva York, en noviembre de 193a, y fue aceptado como un modelo para todas las constituciones locales bahá'ís. El texto de es constitución nacional incluye una Declaración de Fideicomiso, cuyos artículos se refieren al carácter y objetivos de la Comunidad bahá'í nacional, establecen las funciones, designan la oficina central, y describen el sello oficial del cuerpo de sus representantes electos, así como un estatuto que define el estado legal, la forma de elección, los poderes y deberes tanto de asambleas locales como nacionales; describe la relación de la Asamblea Nacional con la Casa Internacional de Justicia, así como con las Asambleas Locales y los creyentes individuales, bosqueja los derechos y obligaciones de la Convención Nacional y su relación con la Asamblea Nacional, da a conocer el carácter de las elecciones bahá'ís y establecen los requisitos para ser miembro votante en toda Comunidad baha'í.

La formulación de estas constituciones, tanto locales como nacionales, idénticas, básicamente, en sus provisiones, suministraron la base necesaria para el reconocimiento legal de estas instituciones administrativas, en conformidad con las leyes civiles que rigen corporaciones comerciales o religiosas. Al dar validez legal a estas asambleas, este reconocimiento consolidó considerablemente su poder y amplió su capacidad, y en este sentido lo logrado por la Asamblea Espiritual de los bahá'ís de los Estados Unidos y Canadá y la Asamblea Espiritual de los bahá'ís de Nueva York, dio una vez más un ejemplo digno de ser emulado por sus asambleas hermanas, tanto en Oriente como en Occidente. [318-319]

Simultáneamente con el establecimiento y reconocimiento legal de las Asambleas bahá'ís locales y nacionales, con la formación de sus respectivos comités, la formulación de constituciones bahá'ís nacionales y locales y el establecimiento de dotaciones bahá'ís, se iniciaron empresas de gran significado institucional por parte de estas Asambleas recién establecidas, entre las que deben figurar la institución del Hazíratu'l-Quds - la sede de la Asamblea Nacional Bahá'í y eje de todas las actividades administrativas bahá'ís del futuro - como una de las de mayor importancia. Iniciada primero en Persia, conocida ahora universalmente por su título oficial y distintivo que significa "la Sagrada Grey", señala un notable avance en la evolución de un proceso cuyo comienzo se remonta a las reuniones clandestinas, que en ocasiones se efectuaban en subterráneos, en medio de la noche, por los perseguidores seguidores de la Fe en ese país, esta institución, que aún se encuentra en etapas iniciales de su desarrollo, ya ha contribuido en parte a la consolidación de las funciones internas de la Comunidad bahá'í orgánica, suministrado una señal visible adicional de su continuo crecimiento y surgente poder. Complementaria en sus funciones con las del Mashriqu'l-Adhkár -el edificio reservado exclusivamente para adoración bahá'í - esta institución, ya sea local o nacional, será considerada cada vez en mayor grado, a medida que sus partes constitutivas, como ser la Secretaría, la Tesorería, los Archivos, la Biblioteca, la Oficina de Publicaciones, el Salón de la Asamblea, la Cámara del Consejo, la Hostería de Peregrinos, se reúnan y hagan funcionar conjuntamente en un solo lugar, como el foco de toda actividad administrativa bahá'í, simbolizará dignamente el ideal de servicio que anima a la comunidad bahá'í en su relación tanto con la Fe como con la humanidad en general.

Los representantes de las comunidades bahá'ís, junto con los miembros de respectivas comunidades, a medida que se reúnan diariamente a la hora del amanecer, al amparo de los muros, obtendrán del Mashriqu'l-Adhkár establecido por Bahá'u'lláh en el Kitáb-i-Aqdas como casa de adoración, la inspiración necesaria que les permitirá cumplir, en el transcurso de sus esfuerzos diarios en el Hazíratu'l-Quds - el teatro de sus actividades administrativas - sus deberes y responsabilidades, como corresponde a los fideicomisarios elegidos de su Fe. [322-323]

LA CONSULTA: UNA RECOPIACIÓN

De los Escritos de Bahá'u'lláh

166. *El Gran Ser dice: El cielo de la sabiduría divina está iluminado con las dos luminarias de la consulta y la compasión. En todos los asuntos formad consejo conjuntamente, por cuanto la consulta es la lámpara de guía que alumbra el camino y es la que confiere entendimiento.* ("Tablets of Bahá'u'lláh Revealed after the Kitáb-i-Aqdas" [rev. ed.], (Haifa: Bahá'í World Centre, 1982), p. 168)

167. *Decid: ningún hombre alcanzará si verdadera posición si no es a través de la justicia. Ningún poder existirá si no es a través de la unidad. Ningún bienestar ni felicidad se lograrán si no es a través de la consulta.* (From a Tablet - translated from the Arabic)

168. *La consulta confiere mayor comprensión y transmuta la conjetura en certeza. Es una luz brillante, la cual, en un mundo oscuro, señala el camino y guía. Para todas las cosas existe y continuará existiendo una posición de perfección y madurez. La madurez del don de la comprensión se manifestará a través de la consulta.* (From a Tablet- translated from the Persian)

169. *Esos asuntos deben ser determinados a través de la consulta, y cuando surjan de la consulta de los escogidos, ello, en verdad, es el mandato de Dios, la Ayuda en el Peligro, Quien subsiste por Sí Mismo.* (From a Tablet - translated from the Persian)

170. *En todas las cosas es necesaria la consulta. Este tema debe ser vigorosamente enfatizado, de modo que la consulta sea observada por todos. El propósito de lo que ha sido revelado por la Pluma del Altísimo es que la consulta se lleve a cabo entre los amigos, plenamente, por cuanto ella es y continuará siendo una causa de conocimiento y de despertar, y una fuente de bien y felicidad.* (From a Tablet - translated from the Persian)

171. *Les corresponde ser los confiables del Misericordioso entre los hombres, y considerarse a sí mismos como los guardianes designados por Dios para todos los que habitan en la tierra. Les incumbe consultar entre ellos y prestar atención a los intereses de los siervos de Dios, por amor a Él, como si se tratase de sus*

propios intereses, y optar por lo que es apropiado y conveniente. Así os lo ha ordenado el Señor vuestro Dios, el Munífico, el Perdonador. Cuidaos, no sea que desechéis lo que ha sido claramente revelado en Su Tabla. ¡Temed a Dios, oh vosotros que percibís! (Cited in a letter dated 5 March 1922 written by Shoghi Effendi to the Bahá'ís of the United States and Canada, published in "Bahá'í Administration: Selected Messages 1922-1932" [rev. ed. (Wilmette: Bahá'í Publishing Trust, 1977), p. 21)

172. *Si el primer grupo de personas que se reúne no logra unanimidad, se agregarán otras personas, luego de lo cual un grupo igual en número al Más Grande Nombre [1], o menor, o mayor, será elegido de entre ellos por medio de la suerte; a continuación se repetirá la consulta; cualquiera que fuera el resultado, el mismo será obedecido. Di por segunda vez, las opiniones continúa siendo diferentes, repítase el proceso por tercera vez. En esta oportunidad, obedécese el voto de la mayoría. En verdad, Él dirige por el recto sendero a quien Él desea.* [2]

[1 Nueve]

[2 173."Esta exposición, calificada por Shoghi Effendi como un apéndice del Kitáb-i-Aqdas, aparece en *Questions and Answers*. La misma fue revelada antes de que se establecieran las Asambleas Espirituales, y en respuesta a una pregunta acerca de la enseñanza bahá'í sobre la consulta. El surgimiento de las Asambleas Espirituales, hacia las cuales los amigos siempre pueden dirigirse, de ningún modo les inhabilita de seguir, si desean hacerlo, el procedimiento delineado en dicho pasaje, cuando decidan consultar sobre sus problemas personales. La cita indica claramente la preferencia de Bahá'u'lláh por la unanimidad." (From a letter dated 28 February 1978 written on behalf of the Universal House of Justice to all National Spiritual Assemblies)]

De los Escritos y Expresiones de of 'Abdu'l-Bahá:

174. *...Les incumbe a todos no tomar acción alguna sin consultar con la Asamblea Espiritual, y deben, por cierto, obedecer en cuerpo y alma las*

decisiones y someterse a ellas, para que las cosas puedan ordenarse correctamente y sean bien coordinadas. De lo contrario, cada cual obrará independientemente y según su propio juicio, seguirá sus propios deseos y hará daño a la Causa. (Cited in a letter dated 5 March 1922 written by Shoghi Effendi to the Bahá'ís of the United States and Canada, published in "Bahá'í Administration: Selected Messages 1922-1932, p. 21)

175. *Los requisitos primordiales para quienes se reúnen a consultar son: pureza de intención, refulgencia de espíritu, desprendimiento de todo lo que no sea Dios, atracción a Sus Fragancias Divinas, humildad y modestia entre Sus amados, paciencia y resignación en momentos de dificultad y servidumbre ante Su exaltado Umbral. Si por gracia recibieran ayuda para alcanzar estos atributos, la victoria les será conferida desde el Reino invisible de Bahá. ... Los miembros de ellas deben hacer las consultas en conjunto, de manera que no surja ocasión alguna para enojos o discordia. Esto puede lograrse cuando cada miembro expresa su opinión y expone su argumento con absoluta libertad. Si alguien se opusiera, él no debe de ninguna manera sentirse herido, porque el proceder correcto no puede revelarse hasta que, los asuntos sean tratados ampliamente. La brillante chispa de la verdad sólo se manifiesta después del choque de distintas opiniones. Si después de consultar se aprueba una decisión por unanimidad, está muy bien; pero si surgen diferencias de opinión, Dios lo prohíba, debe prevalecer una mayoría de voces.* - 'Abdu'l-Bahá (citado en Bahá'í Administration, págs. 21-22). (Cited in a letter dated 5 March 1922 written by Shoghi Effendi to the Bahá'ís of the United States and Canada, published in "Bahá'í Administration: Selected Messages 1922-1932", p. 21-22)

176. ... *La primera condición es observar armonía y amor absolutos entre los miembros de la asamblea. Deben estar completamente libres de distanciamiento y manifestar en sí mismos la Unidad de Dios, pues ellos son las olas de un mismo mar, las gotas de un mismo río, las estrellas de un mismo firmamento, los rayos de un mismo sol, los árboles de un mismo huerto, las flores de un mismo jardín. Si la armonía de pensamiento y la más absoluta unidad no existieran, esa reunión sería dispersada y dicha asamblea quedaría reducida a nada. La segunda condición: ellos deben dirigir sus rostros, cuando se reúnen, hacia el Reino en lo Alto, y pedir ayuda del Reino de Gloria. Luego, con la mayor*

devoción, cortesía, dignidad, cuidado y moderación, deben expresar sus puntos de vista. Deben buscar cuidadosamente la verdad en cada asunto, y no insistir en su propia opinión, ya que la terquedad y la persistencia en el propio parecer conducirán en último término a la discordia y a la disputa, y verdad permanecerá oculta. Los honorables miembros deben expresar sus propios pensamientos con toda libertad, y de ninguna manera está permitido que alguno menosprecie la idea de otro; no, con toda moderación deben exponer la verdad, y si surgen diferencias de opinión, debe prevalecer la voz de la mayoría, y todos deben obedecerla y someterse a ella. Además no es permisible que alguno de los honorables miembros objete o censure, ya sea en la reunión o fuera de ella, cualquier decisión a que se haya arribado previamente, aún cuando tal decisión no sea correcta, pues tales críticas impedirán que se lleve a cabo cualquier decisión. En breve, cualquier cosa que se resuelva en armonía y con amor y pureza de intención, dará como resultado la luz; y si prevalecería la más leve señal de alejamiento, el resultado será oscuridad de oscuridades. . . . Se ello se considera de esta manera, esa asamblea será de Dios; lo contrario, conducirá al enfriamiento y al distanciamiento, los cuales proceden del Malvado. . . . Si ellos se esfuerzan por cumplir con estas condiciones la Gracia del Espíritu Santo les será conferida, y esa asamblea llegará a ser el centro de las divinas bendiciones, las hueste de la confirmación divina descenderán en su ayuda, y día a día ellos recibirán una nueva efusión de Espíritu. (Cited in a letter dated 5 March 1922 written by Shoghi Effendi to the Bahá'ís of the United States and Canada, published in "Bahá'í Administration: Selected Messages 1922-1932", pp. 22-23)

177. *Un alma consagrada es preferible a un millar de otras almas. Si un pequeño número de personas se reúnen amorosamente, con pureza y santidad absolutas, con sus corazones, libres del mundo, experimentando las emociones del Reino y las poderosas fuerzas magnéticas de lo divino, y estando unidas en feliz camaradería, esa reunión ejercerá su influencia sobre toda la tierra. La naturaleza de esa asociación, las palabras que expresan, las acciones que realizan, liberarán los dones del cielo, y proveerán un anticipo del deleite eterno. Las huestes de la Compañía en lo Alto las defenderán, y los ángeles del Paraíso de Abhá, en continua sucesión, descenderán en su ayuda.* ("Selections from the Writings of 'Abdu'l-Bahá" [rev. ed.], (Haifa: Bahá'í World Centre, 1982), sec. 39,

p. 81)

178. *Si están de acuerdo sobre algún asunto, aun cuando sea erróneamente, ello será mejor que estar en desacuerdo en lo correcto, por cuanto sea diferencia producirá la destrucción de los fundamentos divinos. Incluso cuando una de las partes puede estar en lo correcto, el desacuerdo entre ellas será la causa de mil males; pero si están de acuerdo, aunque ambas estén en el error, como es en unidad, la verdad será revelada y el mal será rectificada.* ("Bahá'í World Faith: Selected Writings of Bahá'u'lláh and 'Abdu'l-Bahá" (Wilmette: Bahá'í Publishing Trust, 1976), p. 411)

179. *La cuestión de la consulta es de suma importancia, y es uno de los más poderosos instrumentos conducentes a la tranquilidad y a la felicidad de los pueblos. Por ejemplo, cuando un creyente tiene dudas acerca de sus asuntos, o cuando trata de llevar adelante algún proyecto o negocio, los amigos deben reunirse para buscarle una solución. Él, por su parte, debería actuar en concordancia. De igual manera, en los asuntos mayores, cuando surge un problema o aparece una dificultad, los sabios deberían reunirse, consultar y concebir una solución. Ellos, luego, deberían confiar en el único y verdadero Dios y someterse a Su Providencia, de cualquier modo que ella sea revelada, pues sin ninguna duda las confirmaciones divinas ayudarán. La consulta, por tanto, es una de las ordenanzas explícitas del Señor de la humanidad.* (From a Tablet - translated from the Persian)

180. *El hombre debe consultar sobre todos los asuntos, ya sean grandes o pequeños, para llegar así a conocer lo que es bueno. La consulta le concede la percepción interior de las cosas y le capacita para indagar en las cuestiones que le son desconocidas. La luz de la verdad brilla en los rostros de quienes participan de la consulta. Tal consulta hace que fluyan las aguas vivientes en las pradera de la realidad del hombre, que los rayos de antigua gloria resplandezcan sobre él, y que el árbol de su ser sea adornado con maravillosos frutos. Los miembros que consultan, no obstante, deben comportarse cada uno hacia el otro con sumo amor, armonía y sinceridad. El principio de la consulta es uno de los elementos más fundamentales del edificio divino. Aun en sus asuntos corrientes, los miembros individuales de la sociedad deberían consultar.*

(From a Tablet - translated from the Persian)

181. *Cada uno de los amigos debería exaltar al otro, y debería considerarse a sí mismo evanescente y como nada en la presencia de los demás. Todos los asuntos deberían consultarse en la reunión y cualquiera que fuera la decisión de la mayoría, ella debería ser llevada a cabo. Juro por el único Dios verdadero, es mejor que todos estén de acuerdo en una decisión equivocada que tener un voto correcto aislado, puesto que los votos aislados pueden ser fuentes de disensión, las cuales conducen a la ruina. Mientras que si en un caso ellos toman una decisión equivocada, en otras cien oportunidades adoptarán decisiones correctas, y la concordia y la unidad estarán preservadas. Ello compensará cualquier deficiencia y, con el tiempo, conducirá a la rectificación del error.*
(From a Tablet - translated from the Persian)

182. *El propósito de la consulta es el de manifestar, sin lugar a dudas, que los puntos de vista de varios individuos son preferibles al de uno solo, así como la fuerza de varios hombres, desde luego, es mayor que la de un solo hombre. Por consiguiente, la consulta es aceptable en la presencia del Todopoderoso, y ha sido prescrita a los creyentes para que ellos puedan tratar los asuntos comunes y personales, como así también los de naturaleza general y universal.*

Por ejemplo, cuando un hombre tiene que llevar a cabo un proyecto, si consulta con algunos de sus hermanos, aquello que sea convenido, seguramente será investigado y revelado a sus ojos, y la verdad será descubierto. De igual manera, en un nivel más elevado, si los habitantes de una aldea consultan unos con otros acerca de sus asuntos, la solución correcta ciertamente les será revelada. Asimismo, los miembros de cada profesión, así como en la industria, deberían consultar, y aquellos que pertenecen a un negocio deben consultar sobre los asuntos relativos al comercio. En breve, la consulta es deseable y aceptable en todas las cosas y sobre todos los aspectos. (Cited in letter dated 15 February 1922 written by Shoghi Effendi to the National Spiritual Assembly of Persia)

183. *Acercas de tu pregunta referente a la consulta de un padre con su hijo, o de un hijo con su padre, en asuntos relativos al comercio y la industria: la consulta es uno de los elementos fundamentales del basamento de la Ley de Dios. Tal consulta con seguridad es aceptable, ya sea entre padre e hijo, o con los demás.*

No existe nada mejor que esto. El hombre debe consultar sobre todas las cosas, pues ello le conducirá al fondo de cada problema y le capacitará para encontrar la solución correcta. (From a Tablet - translated from the Persian)

184. *Los honorables miembros de la Asamblea Espiritual deben esforzarse para que no surjan diferencias; y si surgieran tales diferencias, no deberían llegar al extremo de que produzcan conflictos odio o antagonismo, los cuales conducen a las amenazas. Cuando advirtáis que se ha llegado a una etapa en la que la enemistad y las amenazas están por aparecer, de inmediato debéis posponer la discusión de este tema, hasta que desaparezcan los altercados, y se presente el momento propicio.* (From a Tablet - translated from the Persian)

185. *Resolved todas las cosas, tanto grandes como pequeñas, mediante la consulta. Sin la previa consulta no deis ningún paso importante en vuestros asuntos personales. Preocupaos los unos de los otros. Ayudaos mutuamente en vuestros planes y proyectos. Apenaos los unos de los otros. No permitáis que en ningún lugar del país, alguien se halle en necesidad. Amparaos uno en otro hasta que lleguéis a ser como un solo cuerpo, como uno y todos...* [1] = [1 Cf "Selections from the Writings of 'Abdu'l-Bahá" [rev.ed.] (Haifa Bahá'í World Centre, 1982), Sec. 102, pp. 128-29.]

185/1. *Toda reunión que sea organizada con el propósito de la unidad y la concordia, conducirá a que los extraños se conviertan en amigos, los enemigos en socios, y Ábdu'l-Bahá estará presente en esa reunión en alma y corazón.* (Tablets of Abdul-Baha Abbas" vol.2 (Chicago: Bahá'í Publishing Society, 1915), p. 553)

186. *En esta Causa, la consulta es de vital importancia; pero ello significa deliberación espiritual y no la mera expresión de puntos de vista personales. En Francia, estuve presente en una sesión del Senado, pero la experiencia no me resultó impresionante. El procedimiento parlamentario debería tener por finalidad alcanzar la luz de la verdad sobre las cuestiones presentadas, y no proporcionar un campo de batalla para la oposición y las opiniones egoístas. El antagonismo y la contradicción son desafortunados y siempre destructivos de la*

verdad. En la asamblea parlamentaria mencionada, los altercados y las argucias infructuosas eran frecuentes; el resultado, en su mayor parte, fue la confusión y el alboroto más que ninguna otra cosa; en cierto momento incluso, se produjo un encuentro físico entre dos miembros. Ello no fue consulta sino comedia.

El propósito es enfatizar la afirmación de que la consulta debe tener por objetivo la investigación de la verdad. Quien expresa una opinión no debería proclamarla como correcta y acertada, sino ofrecerla como una contribución al consenso de opinión; pues la luz de la realidad aparece cuando dos opiniones confluyen. Se produce una chispa cuando el pedernal y el acero se encuentran. El hombre debe pesar sus opiniones con la mayor serenidad, con calma y compostura. Antes de expresar su propio punto de vista debe considerar cuidadosamente los puntos de vista ya presentados por otros. Si encuentra que una opinión expresada con anterioridad es más verdadera y valiosa, él debería aceptarla de inmediato y no aferrarse tercamente a su propia opinión. Por medio de este excelente método él hace lo posible por llegar a la unidad y la verdad. La oposición y la división son deplorables. Es mejor, en tal caso, tener la opinión de un solo hombre sabio y sagaz; de otro modo, la contradicción y el altercado en los cuales se presentan opiniones variadas y divergentes, harán necesario que un cuerpo judicial decida acerca de la cuestión. Aun la opinión de la mayoría o el consenso pueden ser incorrectos. Un millar de personas pueden sostener una misma opinión y estar equivocadas, mientras que una sola persona sagaz puede estar en lo correcto. Por tanto, la verdadera consulta es la deliberación espiritual, en actitud y atmósfera de amor. Para conseguir buenos resultados, los miembros deben amarse unos a otros en espíritu de confraternidad. El amor y la confraternidad constituyen el fundamento.

El caso más memorable de consulta espiritual fue la reunión de los discípulos de Jesucristo, sobre la montaña, después de Su ascensión. Ellos dijeron: "Su Santidad Jesucristo ha sido crucificado y no tenemos más asociación ni intercambio con l en Su cuerpo físico; por tanto, debemos ser leales y fieles a Él, debemos estarle agradecidos y apreciarle, pues Él nos ha levantado de entre los muertos, nos ha hecho sabios, nos ha dado vida eterna. "¿Qué haremos para serle fiel?" Y de este modo celebraron consejo. Uno de ellos dijo: "Debemos desprendernos de las cadenas y los grillos del mundo: de otra manera no

podemos ser fieles." Los demás respondieron: "Así es." Otro dijo: "O bien permanecemos casados y fieles a nuestras mujeres e hijos, o bien servimos a nuestro Señor libres de estas ataduras. No podemos estar ocupados con el cuidado y sustento de nuestras familias y al mismo tiempo anunciar el Reino en el desierto. Por tanto, los que no han contraído matrimonio que permanezcan así; y los casados que provean los medios para el sostenimiento y la conveniencia de sus familias, y que luego salgan a esparcir el mensaje de las buenas nuevas." No hubo voces que discreparan; todos estuvieron de acuerdo, diciendo: "Ello está bien." Un tercer discípulo dijo: "Para llevar a cabo hechos dignos en el Reino, debemos sacrificarnos más aún. De ahora en adelante debemos renunciar al reposo y la comodidad, aceptar todas las dificultades, olvidarnos de nosotros mismos, y enseñar la Causa de Dios." Esto contó con la aceptación y la aprobación de todos los demás. Finalmente, un cuarto discípulo dijo: "Existe todavía otro aspecto de nuestra fe y nuestra unidad. Por Jesús seremos golpeados, encarcelados y desterrados. Quizá seamos muertos. Recibamos esta lección ahora. Comprendamos y convengamos que cuando nos golpeen, nos destierren, nos maldigan, nos escupan, y nos conduzcan al sacrificio, aceptaremos todo esto con alegría, amando a quienes nos odian y nos hieren." Todos los discípulos respondieron: "Ciertamente lo haremos; estamos de acuerdo; ello está bien." Entonces descendieron de la cima de la montaña, y cada uno partió en diferente dirección, en cumplimiento de su divina misión.

Esta fue una consulta verdadera. Esta fue una consulta espiritual, y no la mera vociferación de puntos de vista personales, en oposición y debate parlamentarias. ("The Promulgation of Universal Peace: Talks Delivered by 'Abdu'l-Bahá during His Visit to the United States and Canada in 1912, 2nd ed (Wilmette: Bahá'í Publishing Trust, 1982), pp. 72-73)

187. El primer deber de los miembros es llevar a cabo su propia unidad y armonía, para así obtener buenos resultados. Si no existe armonía, el Comité se convierte en causa de desarmonía; indudablemente es mejor que no exista...

Por consiguiente, cuando la unidad de los miembros del Comité sea establecida, su siguiente deber es leer los versos y oraciones, y permanecer en un estado de conmemoración y atención, para que cada uno pueda ver en los demás como si

estuvieran en la presencia de Dios. (Published in "Star of the West", vol 8, no. 9 (20 August 1917), p. 114)

De los Escritos de Shoghi Effendi:

188. Tengamos en cuenta además, que la nota clave de la Causa de Dios no es la autoridad dictatorial, sino la humilde camaradería, no el poder arbitrario, sin el espíritu de franca y amorosa consulta. Nada que no sea el espíritu de un verdadero bahá'í puede tener la esperanza de reconciliar los principios de misericordia y de justicia, de libertad y de sumisión, de la santidad del derecho del individuo y de renunciación, de vigilancia, de discreción y prudencia, por una parte, y de camaradería, de candor y valentía, por la otra. (*23 February 1924 to the Bahá'ís of America, published in "Bahá'í Administration, pp. 63-64*)

189. Los deberes de aquellos a quienes los amigos han elegido libre y concienzudamente como sus representantes, no son menos vitales y obligatorios que los deberes de quienes los eligieron. Su función no es dictar, sino consultar y no sólo consultar entre ellos mismos, sino, en todo lo posible, con los amigos a quienes representan. No deben considerarse bajo otra luz que el de instrumentos elegidos para una presentación más eficiente y dignificada de la Causa de Dios. Nunca deben llegar a suponer que son los ornamentos centrales de la Causa, intrínsecamente superiores a otros en capacidad y méritos y únicos promotores de sus enseñanzas y principios. Deben acercarse a su tarea con extrema humildad y tratar de ganar, mediante mentes abiertas, su alto sentido de justicia y deber, su candor, su modestia, su total dedicación al bienestar e intereses de los amigos, la Causa y la humanidad, no sólo la confianza y apoyo genuinos y el respeto de aquellos a quienes sirven, sino también su estimación y verdadero afecto. En todo momento ellos deben evitar el espíritu de exclusividad, la atmósfera de secreto, y librarse de actitudes dominadoras, así como abolir toda forma de prejuicio y pasión en sus deliberaciones. Ellos deben, dentro de los límites de sabia discreción, depositar su confianza en los amigos, darles a conocer sus planes, compartir con ellos sus problemas y angustias y buscar su opinión y consejo. Y cuando sean llamados a tomar una determinada decisión, ellos deben, luego de una desapasionada, solícita y cordial consulta, volverse a Dios en oración, y con

seriedad, y convicción, y valentía, efectuar su voto y acatar la voz de la mayoría, la cual nuestro Maestro nos dice que es la voz de la verdad, que nunca ha de ser desafiada, y que siempre ha de ser acatada de todo corazón. A esa voz los amigos deben responder cordialmente, y considerarla el único medio que puede asegurar la protección y el progreso de la Causa. *(23 February 1924 to the Bahá'ís of America, published in Bahá'í Administration, p. 64)*

190. Con frecuencia, más bien a menudo, los más humildes, iletrados e inexpertos de entre los amigos, por la mera fuerza inspiradora de una devoción ardiente y sin egoísmos, contribuyen con una parte destacada y memorable a la consulta altamente compleja en cualquier Asamblea. *(29 January 1925 to the National Spiritual Assembly of the United States and Canada, published in "Bahá'í Administration", p. 79)*

191. Por cierto que siempre ha sido el deseo atesorado de nuestro Maestro, 'Abdu'l-Bahá, que los amigos, en sus organismos, tanto locales como nacionales, mediante su candor, su honestidad de propósito, su unidad de pensamiento y lo exhaustivo de sus discusiones, alcance unanimidad en todas las cosas. *(29 January 1925 to the National Spiritual Assembly of the United States and Canada, published in "Bahá'í Administration", p. 80)*

192. La consulta, franca y sin trabas, es el lecho de roca de este Orden singular. *(In the handwriting of Shoghi Effendi, appended to a letter dated 18 November 1933 written on his behalf to the National Spiritual Assembly of the United States and Canada)*

De Cartas escritas de parte de Shoghi Effendi [1]:

[1 A creyentes individuales al menos que se indique de otra manera.]

193. Con respecto a la asistencia de ciertas personas a las reuniones de la Asamblea por invitación de ese cuerpo: Esto, Shoghi Effendi lo considera, es el dictamen experto, el cual es absolutamente necesario para la buena administración. Los miembros de la Asamblea no tiene que conocer todas las cosas sobre cada tema, de manera que pueden invitar a las personas versadas en esas cuestiones a asistir a sus reuniones y exponer sus puntos de vista. Pero, naturalmente, ellas no tendrán derecho a votar. *(23 October 1926 to the National Spiritual Assembly of the British Isles, published in "Unfolding Destiny: The Messages from the Guardian of the Bahá'í*

Faith to the Bahá'í Community of the British Isles" (London: Bahá'í Publishing Trust, 1981), p. 59)

194. A menudo el Maestro nos dice que bajo tales circunstancias debemos consultar a nuestros amigos, especialmente las Asambleas, y procurar su consejo. Sería muy agradable que usted siguiera este consejo y tomara a algunos amigos por confidentes. Quizá la voluntad de Dios se logre mejor a través de la consulta. (12 November 1930)

195. Con la consulta adecuada seguramente se encontrará algún método. No hay necesidad de esperar hasta que la Asamblea esté constituida para comenzar a consultar. La opinión de dos almas sinceras es siempre mejor que la de una sola.
(16 June 1932)

196. El principio de la consulta, el cual constituye una de las leyes básicas de la Administración, debe ser aplicado a todas las actividades bahá'ís que afecten a los intereses colectivos de la Fe, pues es a través de la cooperación y el continuo intercambio de pensamientos y opiniones, que la Causa puede mejor salvaguardar y fomentar sus intereses. La iniciativa individual, la habilidad y los recursos personales, aunque indispensables son, a menos que estén sostenidos y enriquecidos por las experiencias colectivas y la sabiduría del grupo, absolutamente incapaces de lograr tan enorme tarea. (30 August 1933)

197. Los creyentes deben tener confianza en las directivas y disposiciones de su asamblea, aunque no se sientan convencidos de que sean justas o correctas. Una vez que la asamblea, por un voto de la mayoría de sus miembros, llega a una decisión, los amigos deben obedecerla con claridad. Especialmente por aquellos miembros disidentes de la asamblea, cuya opinión es contraria a la de la mayoría, que deben dar un buen ejemplo ante la comunidad, sacrificando sus opiniones personales por el deseo de obedecer el principio del voto mayoritario, que es la base del funcionamiento de todas las Asambleas bahá'ís.

Pero antes que la mayoría de la asamblea llegue a una decisión, no sólo es el derecho sino la obligación sagrada de cada miembro expresar libre y abiertamente sus opiniones, sin temer desagradar o enajenar a cualquiera de los otros miembros. En vista de este importante principio administrativo de consulta franca y abierta, el Guardián le aconsejaría abandonar el método de pedir a otros miembros que

expresen opiniones y sugerencias por usted. Esta manera indirecta de expresar sus opiniones en la Asamblea no sólo crea una atmósfera de secreto que es completamente ajena al espíritu de la Causa, sino que además conduciría a muchos malentendidos y complicaciones. Los miembros de la Asamblea deben tener la valentía de proceder según sus convicciones, pero también deben manifestar obediencia de todo corazón y sin reservas al juicio y directivas bien ponderados de la mayoría de los demás miembros. (28 octubre 1935)

198. A través del choque de opiniones personales, como ha dicho 'Abdu'l-Bahá, la chispa de la verdad es muchas veces producida, y la guía divina revelada. Los amigos, por lo tanto, no deben sentirse desanimados por las diferencias de opinión que pueden prevalecer entre los miembros de una Asamblea porque, como lo ha demostrado la experiencia y como lo atestiguan las palabras del Maestro, éstas tienen una función valiosa en todas las deliberaciones. Pero una vez que se haya determinado la opinión de la mayoría, todos los miembros deben obedecerla automáticamente y sin reservas, y acatarla fielmente. Sin embargo, la paciencia y el control de sí mismos deberían caracterizar en todo momento las consultas y deliberaciones de los representantes elegidos de la comunidad local, y no debe permitirse, bajo circunstancia alguna, entrar en discusiones estériles y quisquillosas". (18 Abril 1939)

199. En su última pregunta, relativa a los casos en que aquellos que son necesarios para la consulta no están disponibles y es dudoso para una persona decidir qué curso de acción tomar en un asunto importante, usted pregunta si es permisible que se recurra a la práctica de la "istikhárih," [1] empleando el Kitáb-i-Aqdas. El Guardián ha explicado que, en tales casos, es necesario y esencial que la persona dirija su corazón completamente hacia Dios y suplique ayuda de la Fuente de gracia e inspiración, y nada más. Si es posible posponer la decisión, sería preferible y más apropiado hacerlo, hasta que los medios para la consulta estén disponibles.

[1 Este es un proceso de adivinación, como el que se realiza a través de la bibliomancia, abriendo al azar un Libro Sagrado y buscando guía a un problema, a través de la lectura de la página abierta.] (23 Abril 1941- translated from the Persian)

200. El remedio para la falta de armonía en la Asamblea no puede estar en la

renuncia o la abstinencia de ninguno de sus miembros. Ésta tiene que aprender a seguir funcionando como un todo, a pesar de los elementos perturbadores; de otro modo, todo el sistema quedaría desacreditado por la introducción de excepciones a la regla.

Los creyentes, que aman a la Causa por encima de todo lo demás y anteponen los intereses de la misma, tienen que estar dispuestos a soportar las penalidades que ello implique, cualquiera que sea su naturaleza. Solamente mediante una perseverancia y un auto sacrificio tales podemos esperar por un lado mantener nuestras instituciones divinas intactas y, por otro, obligarnos a nosotros mismos a hacernos más nobles, mejores instrumentos para servir a esta gloriosa Fe. (20 Noviembre 1941)

201. Las preguntas que usted hace en su carta referentes a la guía individual tienen, podríamos decir, dos aspectos. Está bien que las personas se vuelvan a Dios y supliquen Su ayuda para resolver sus problemas y guiar su actos, hasta todos los días de sus vidas, si es que sienten el deseo de hacerlo. Pero no pueden, de ningún modo, imponer a otros lo que ellos creen ser su guía, mucho menos a las Asambleas o comités, ya que Bahá'u'lláh ha establecido expresamente la ley de la consulta y nunca indicó ninguna otra cosa que la reemplazara. (25 enero 1943)

202. El Guardián le aconseja que se dirija a otros médicos, y siga el voto de la mayoría. [1]

[1 Esta respuesta del Guardián corresponde a un caso en el cual el destinatario había solicitado consejo, debido a que la opinión de un médico era de que necesitaba ser intervenido quirúrgicamente, mientras que otro médico consideraba que la operación no era necesaria.] (14 Febrero 1945 – traducido de árabe)

203. Usted ha señalado que en los cuerpos consultativos, a veces sucede que en un caso determinado, la opinión de alguno de sus miembros es mejor y que tiene mayor mérito que la de los demás, pero estos miembros no están preparados para aceptar tal opinión. El Guardián ha dejado establecido que es necesario e imperativo consultar con franqueza y con pureza de intención, antes de llegar a una decisión. Una vez que se toma la decisión, es de incumbencia de todos seguir la opinión de la mayoría, y ponerla en práctica, aunque la decisión sea equivocada.

(1 Febrero 1946 – traducido del persa)

204. Todos nosotros tenemos derecho a nuestras opiniones y todos, necesariamente, pensamos de manera diferente; pero un bahá'í debe aceptar la decisión de la mayoría de su Asamblea, dándose cuenta de que la aceptación y la armonía - aunque se haya cometido un error - son las cosas realmente importantes, y cuando servimos a la Causa, apropiadamente, a la manera bahá'í, Dios, al final, rectificará cualquier equivocación cometida.

. . . No se les requiere a los bahá'ís que en una Asamblea voten en contra de su conciencia. Es mejor que se sometan a la opinión de la mayoría, y que la hagan unánime. Pero no están obligados a ello. Lo que deben hacer, sin embargo, es atenerse a la decisión de la mayoría, ya que ella es la que se hará efectiva. No deben socavar a la Asamblea manifestando que estaban en desacuerdo con la mayoría. En otras palabras, deben poner en primer lugar la Causa y no a sus propias opiniones. Él (un miembro de la Asamblea Espiritual) puede pedir a la Asamblea que reconsidere un asunto pero no tiene derecho alguno a presionarlos o a crear discordia si no están dispuestos a cambiar. Es preferible la unanimidad de votos, pero de ninguna manera puede presionarse a los miembros de la Asamblea con métodos artificiales como los utilizados por otras asociaciones. (19 Octubre 1947)

205. Los bahá'ís deben aprender a olvidar las personalidades y superar el deseo - tan natural en la gente - de tomar partido y luchar por ello. Deben también aprender a hacer un uso real del gran principio de la consulta.

(30 June 1949 to the National Spiritual Assembly of Germany and Austria, published in "The Light of Divine Guidance: The Messages from the Guardian of the Bahá'í Faith to the Bahá'ís of Germany and Austria" [vol 1], (Hofheim-Langenhain: Bahá'í- Verlag 1982), p. 152)

206. No existen votos disidentes en la Causa. Cuando la mayoría de una Asamblea decide un asunto, la minoría, nos dice el Maestro, debe aceptarlo. Insistir en hacer que el voto de disidencia sea registrado no es bueno, y no conduce a ningún fin constructivo. (19 Marzo 1950)

207. El Guardián siente que, siendo que a la luz de la aseveración del Maestro las deliberaciones de las Asambleas deben ser secretas y confidenciales, no es posible tener en la reunión de la Asamblea Espiritual Nacional a una persona que no sea

miembro de la misma. Deben recordar siempre que, en asuntos de principio, no puede haber desviación; en América puede ser posible que ustedes encuentren un creyente totalmente confiable, pero si a su Asamblea se le permite tener secretarios presentes que no sean miembros de la misma, entonces el mismo privilegio tiene que acordarse a las Asambleas orientales y latinoamericanas; y ¿Se puede asegurar que estos otros países puedan encontrar personas del calibre que ustedes han encontrado? Asuntos extremadamente personales, capaces de perjudicar el honor y la felicidad de otros, son a menudo tratados por la Asamblea Nacionales, y el peligro de que la confidencia sea vulnerada es ya bastante grande con las nueve miembros de la Asamblea. Ustedes, simplemente, tendrán que hacer sus actas algo más compactas y sacrificar, si es necesario, algo de eficiencia, en consideración a este tan importante principio. (5 July 1950 to the National Spiritual Assembly of the United States)

De cartas escritas por la Casa Universal de Justicia:

208. Aunque las Asambleas Espirituales Locales son primordialmente responsables de aconsejar a los creyentes con respecto a sus problemas personales, pueden existir circunstancias, a juicio de la Asamblea Nacional o Local, en las que sería preferible asignar a individuos o comités la tarea de aconsejar. Esto queda sujeto al criterio de la Asamblea. (27 March 1966 to the National Spiritual Assembly of Bolivia)

209. Es importante darse cuenta que el espíritu de la consulta bahá'í difiere fundamentalmente de lo que es corriente en los procesos de toma de decisión en los cuerpos no bahá'ís.

Es ideal de la consulta bahá'í es llegar a una decisión unánime. Cuando esto no sea posible, debe efectuarse la votación. En palabras del amado Guardián: ". . . cuando sean llamados a tomar una determinada decisión, ellos deben, luego de una desapasionada, solícita y cordial consulta, volverse a Dios en oración, y con seriedad, y convicción, y valentía, efectuar su voto y acatar la voz de la mayoría, la cual nuestro Maestro nos dice que es la voz de la verdad, que nunca ha de ser desafiada, y que siempre ha de ser acatada de todo corazón."

Tan pronto como se alcance una decisión, esta llega a convertirse en decisión e toda la Asamblea, y no solamente de aquellos miembros que circunstancialmente se hallaban en la mayoría.

Cuando se propone someter un determinado tema a votación, es posible que algún miembro de la Asamblea sienta que existen hechos o criterios adicionales que se precisan buscar, antes de que él pueda decidir y votar inteligentemente acerca de la propuesta. Él debiera expresar tal sentimiento a la Asamblea, y es la Asamblea que debe decidir si es necesaria más consulta antes de votar.

Cuandoquiera que se decide votar sobre una propuesta, todo lo que se requiere es determinar cuántos miembros están a favor; si este número equivale a la mayoría de los presentes, la moción es aprobada; si se trata de una minoría, la moción es rechazada. De este modo la cuestión de la "abstención" no aparece en absoluto en la votación bahá'í. Un miembro que no vota en favor de una propuesta está, en efecto, votando en contra de ella, aun cuando en ese momento él siente que no le ha sido posible llegar a una decisión sobre el asunto. (6 March 1970 to the National Spiritual Assembly of Canada)

210. Vuestra carta del 14 de febrero de 1973 en la cual preguntaban acerca de ciertas prácticas de la consulta bahá'í, ha sido recibida.

Este es, desde luego, un asunto en el que la rigidez debiera ser evitada.

Cuando un creyente tiene un problema acerca del cual debe tomar una decisión, dispone de varios cursos de acción a seguir. Si es un asunto que afecta los intereses de la Fe, debiera consultar con la Asamblea o comité apropiados; pero los individuos tienen muchos problemas que son de índole puramente personal, y no se les impone ninguna obligación de llevar tales problemas a las instituciones de la Fe; de hecho, mientras las necesidades del trabajo de enseñanza sean tan urgentes, es mejor que los amigos no sobrecarguen a sus Asambleas con problemas que ellos mismos pueden resolver.

Un bahá'í que tiene un problema puede desear tomar su propia decisión después de orar y de haber pesado todos los aspectos del mismo en su propia mente; él puede preferir buscar el consejo de los amigos individualmente, o de consejeros profesionales, tales como un médico o su abogado, de manera que pueda tener en

cuenta estos consejos al tomar su decisión; o en un caso que involucra a varias personas, tal como una situación familiar, puede desear reunir a los afectados para que, en conjunto, lleguen a una decisión. Tampoco existe objeción alguna a que un bahá'í solicite a un grupo de personas que consulten conjuntamente sobre un problema que le afecta.

Debe tenerse en cuenta que toda consulta tiene como meta arribar a la solución de un problema, lo cual es completamente diferente a esa suerte de desnudar el alma en grupo, la que está tan de moda actualmente en algunos círculos, y que se aproxima a esa clase de confesión que está prohibida en la Fe. Sobre el tema de la confesión, la secretaria del Guardián escribió en su nombre a un creyente lo siguiente: " No nos está permitido confesar a alguna persona nuestros pecados y defectos, como hacen los católicos a sus sacerdotes, o hacerlo en público, como lo hacen algunas sectas religiosas. Sin embargo, si espontáneamente deseamos reconocer que nos equivocamos en algo, o que tenemos alguna falla en carácter, y pedir disculpa o perdón a otra persona, estamos completamente libres de hacerlo. El Guardián desea puntualizar, no obstante, que no estamos obligados a hacerlo.

Ello depende enteramente del individuo." (19 March 1973 to the National Spiritual Assembly of Canada)

De una carta escrita de parte de la Casa Universal de Justicia:

211. La aseveración que usted cita [1] en el segundo párrafo de su carta, fue tomada de una Tabla de 'Abdu'l-Bahá dirigida por Él a los amigos de Tihrán, en un momento cuando uno de los amigos, sin conocimiento ni autorización de la Asamblea Espiritual y en contravención con las disposiciones del gobierno, emprendió la impresión del Kitáb-i-Aqdas. Las instrucciones de 'Abdu'l-Bahá fueron dadas en tal ocasión y en ese contexto.

[1 Véase extracto # 174.]

La Casa Universal de Justicia ha señalado que cuando Shoghi Effendi enumera las funciones de una Asamblea Espiritual Local en "Bahá'í Administration", página 37, él establece que los asuntos locales que han de referirse a la Asamblea Espiritual Local son aquellos "que tienen que ver con la Causa." Ello no significa,

desde luego, que los problemas personales no deben ser referidos a las Asambleas Bahá'ís. La Asamblea Espiritual Local, sin embargo, no es la única institución o entidad a la cual los amigos pueden dirigirse par consultar acerca de sus asuntos personales. Tal consulta podría llevarse a cabo con miembros de la propia familia, con los amigos, o con expertos. Por ejemplo, en una de Sus Tablas, 'Abdu'l-Bahá contempla la posibilidad de que los expertos de una profesión conferencien entre ellos. *(8 april 1975 a un creyente individual) Revisado, noviembre, 1990*

EXTRACTOS SOBRE EL CARÁCTER ESPIRITUAL DE LAS ELECCIONES BAHÁ'ÍS

De cartas escritas por Shoghi Effendi

705. Cuidado, cuidado no sea que el olor fétido de los partidos y pueblos de tierras extranjeras en el Occidente, y sus métodos perniciosos, tales como las intrigas, política partidaria y propaganda - prácticas que son repugnantes aún de nombre - lleguen jamás a la comunidad bahá'í, ejerzan cualquier influencia sobre los amigos y así eliminen toda la espiritualidad. Los amigos, a través de su devoción, amor, lealtad y altruismo, deben abolir estas prácticas perniciosas y no imitarlas. Sólo después de que los amigos se desentiendan y se santifiquen de estos males, puede el espíritu de Dios penetrar y operar en el cuerpo de la humanidad, y en la comunidad bahá'í *(30 January 1923 to the Central Spiritual Assembly of Írán -- translated from the Persian)*

706. En el día de la elección, los amigos deben participar de todo corazón en las elecciones, en unidad y amistad, volviendo sus corazones a Dios, desprendidos de todo lo que no sea Él, buscando Su guía y suplicando Su ayuda y generosidad. *(27 February 1923 to the Bahá'í in the East -- translated from the Persian)*

707. ... Pido encarecidamente a cada uno de ustedes. . . a que . . . haga aún otro esfuerzo, esta vez más espontáneo y sin egoísmo más que antes y trate de

acercarse a su tarea . . . con esa pureza de espíritu que es lo único que puede lograr el deseo más querido de nuestro Amado. Recordemos Sus afirmaciones explícitas y a menudo repetidas que toda Asamblea elegida en esa atmósfera purificada de abnegación y desprendimiento es, en verdad, designada por Dios... (23 February 1924 to the Bahá'ís in North America, published in "Bahá'í Administration: Selected Messages 1922-1932" (Wilmette: Bahá'í Publishing Trust, 1980), p. 65)

708. Si sólo volvemos nuestra mirada hacia las altas cualidades de los miembros de las Asambleas bahá'ís,. . . nos llenamos de sentimientos de desmerecimiento y desánimo, y nos sentiríamos realmente descorazonados si no fuera por el pensamiento consolador que si nos levantamos a hacer nuestra parte noblemente cada deficiencia en nuestras vidas será más que compensada por el espíritu todo conquistador de Su gracia y poder. Por tanto incumbe a los delegados escogidos considerar sin la más mínima huella de pasión ni prejuicio, y sin tomar en cuenta ninguna consideración material, los nombres de sólo quienes mejor combinen las cualidades necesarias de lealtad indudable, de devoción abnegada, de una mente bien preparada, de habilidad reconocida y de experiencia madura. . . . (3 June 1925 to the Bahá'í Convention, published in "Bahá'í Administration" p. 88)

709. Siento que referencias a personalidades antes de la elección daría origen a malentendidos y divergencias. Lo que los amigos deberían hacer es conocerse muy bien entre sí, intercambiar puntos de vista, reunirse libremente y discutir entre ellos los requisitos y calificaciones para ser miembros, sin hacer referencia o alusión, no importa cuán indirectamente sea, a individuos en particular. Deberíamos evitar influir en las opiniones de otros, o de promover el cargo en favor de alguien en particular, pero debemos poner énfasis sobre la necesidad de familiarizarnos plenamente con las cualidades de los elegidos, tal como refiere nuestro Bienamado en Sus Tablas, y aprender más el uno respecto del otro mediante la experiencia directa y personal en vez de por informes y opiniones de nuestros amigos. (14 May 1927 to a Local Spiritual Assembly, published in "Bahá'í News Letter", June 1927, p. 9)

710. ... el elector ... es llamado a votar sólo por quienes la oración y reflexión le han inspirado a apoyar. Además, la práctica de nominación, tan detrimental a la atmósfera de una elección silenciosa y en oración, se ve con desconfianza por cuanto da el derecho a negar ese derecho dado por Dios a todo elector que vote solamente a favor de aquellos de quienes está convencido concienzudamente son

los candidatos más dignos. . . . (27 May 1927 to the National Spiritual Assembly of the United States and Canada, published in "Bahá'í Administration", p. 136)

711. Elecciones bahá'ís de la Comunidad están . . . santificadas de todos los rastros de sollicitación de votos y conspiración que caracterizan las actividades de los pérfidos. (13 December 1932 to the Bahá'ís in Iran -- translated from the Persian)

712. Le doy gran valor a sus sugerencias, pero no siento que está de acuerdo con el espíritu de la Causa el imponer cualquier límite sobre la libertad de los creyentes de escoger a aquellos de cualquier raza, nacionalidad o temperamento quienes mejor combinan las calificaciones esenciales para membrecía en las instituciones administrativas. Ellos deben echar al lado personalidades y concentrar su atención en las cualidades y los requisitos del oficio, sin prejuicios, pasión o parcialidad. La Asamblea debe ser representativa de los elementos capaces mejores y más variados de toda comunidad bahá'í. . . . (11 August 1933 to an individual believer)

De cartas escritas de parte de Shoghi Effendi

713. El voto de uno debe mantenerse confidencial. No se permite en absoluto hacer cualquier referencia a nombres individuales. Los amigos deben evadir los métodos maliciosos y las prácticas detestables de los políticos. Tienen que dirigirse completamente a Dios, y con pureza de motivo, una libertad de espíritu y una santidad de corazón, participar en las elecciones; de otro modo el resultado será caos y confusión, dificultades serias se levantarán, la travesura se abundará y la confirmación de Dios será quitada. (16 January 1923 to the Central Spiritual Assembly of Iran- -translated from the Persian)

714. Que empleen la mayor vigilancia para que las elecciones sean llevadas a cabo libremente, universalmente y por votación secreta. Cualquier forma de intriga, decepción, colusión o compulsión deb ser detenida y es prohibida. (8 March 1932 to a Local Spiritual Assembly -- translated from the Persian)

715. La fuerza y el progreso de la comunidad bahá'í depende de la elección de almas puras, fieles y activas... Se deprecia la sollicitación de votos... (9 April 1932 to a Local Spiritual Assembly -- translated from the Persian)

716. Los electores... en actitud de oración y devoción y después de haber meditado y reflexionado, deben elegir almas fieles, sinceras, experimentadas, capaces y competentes quienes sean dignos de ser miembros. . . . *(1 July 1943 to the National Spiritual Assembly of Iran -- translated from the Persian)*

717. En relación a vuestra pregunta sobre las calificaciones de delegados y miembros de Asamblea: Las calificaciones que él bosquejó son aplicables realmente a cualquier persona que elegimos a una posición bahá'í, lo que sea su naturaleza. Pero estas sólo son una indicación, y no significa que las personas que no las cumplan sean no elegibles al puesto. Tenemos que picar lo más alto que podamos.... *(24 October 1947 to the National Spiritual Assembly of the British Isles, published in "Unfolding Destiny: The Messages from the Guardian of the Bahá'í Faith to the Bahá'í Community of the British Isles" (London: Bahá'í Publishing Trust, 1981), p. 207)*

Revised June 1989

CARTA DEL 25 DE MARZO DE 2007 DE LA CASA UNIVERSAL DE JUSTICIA SOBRE ELECCIONES BAHÁ'IS

TRADUCCIÓN

(de cortesía)

25 de marzo de 2007

A los bahá'ís del mundo

Queridos amigos bahá'ís:

Una de las señales de la descomposición de la sociedad en todas partes del mundo es la erosión de la confianza y de la colaboración entre las personas y las instituciones de gobierno. En muchos países, el proceso electoral se ha desacreditado debido a la corrupción endémica.

Contribuyen a desconfiar cada vez más en proceso tan vital la influencia en los resultados ejercida por intereses creados que tienen acceso a copiosos fondos, las restricciones impuestas a la libertad de elección inherentes al sistema de partidos, y la deformación de la percepción pública de los candidatos causada por las

predisposiciones de los medios de comunicación. Ello también trae como consecuencia apatía, enajenación, y desilusión, así como un sentimiento cada vez mayor de desesperación debido a la improbabilidad de que surjan los ciudadanos más capaces para tratar los muchos problemas de un orden social defectuoso. En todas partes se hace patente un ansia de contar con instituciones que hagan justicia, eliminen la opresión, y fomenten la unidad entre los elementos dispares de la sociedad.

El Orden Mundial de Bahá'u'lláh es el sistema divinamente ordenado; que tan desesperadamente buscan las naciones y pueblos. Aclamado por el Báb en el Bayán persa y sentadas sus bases por el propio Bahá'u'lláh, este Orden no tiene precedentes en la historia humana por su principio de justicia y su compromiso con la puesta en práctica de la unidad de la humanidad, así como por su capacidad de promover el cambio y de hacer avanzar a la civilización mundial. Del mismo modo, proporciona los medios por los cuales la Voluntad Divina ilumina el camino del progreso humano y guía a la humanidad hacia el establecimiento del Reino de Dios en la tierra.

En todo el planeta, los dedicados seguidores de Bahá'u'lláh trabajan denodadamente para avanzar en el desarrollo del Orden Administrativo bahá'í descrito por el Guardián «no sólo como el núcleo, sino precisamente como el Nuevo Orden Mundial», sentando así las bases para una civilización mundial destinada a revelar su esplendor deslumbrante en los siglos venideros; y lo hacen pese a las condiciones de confusión y desorden a las que aludió Bahá'u'lláh al afirmar que «el equilibrio del mundo ha sido trastornado por la vibrante influencia de este más grande, este nuevo Orden Mundial. La vida ordenada de la humanidad ha sido revolucionada por medio de este Sistema único y maravilloso, nada semejante al cual jamás han presenciado ojos mortales».

Dado que los esfuerzos coordinados a escala mundial para hacer avanzar el proceso de entrada en tropas están cobrando impulso mediante la ejecución de las disposiciones del Plan de Cinco Años, resulta ahora oportuno que los creyentes de todo el mundo presten mayor atención a fortalecer el proceso de elecciones de las asambleas nacionales y locales. La forma de participación de todos los miembros adultos de la comunidad en estas elecciones constituye un rasgo característico distintivo del Sistema de Bahá'u'lláh; pues es una obligación moral ineludible que confiere a cada bahá'í el elevado privilegio de seleccionar, como ciudadano responsable del nuevo mundo que se está trayendo a la existencia, la composición

de las instituciones que tienen autoridad sobre el funcionamiento de la comunidad bahá'í. En este sentido, la indiferencia y la negligencia por parte de cualquier creyente son ajenas al espíritu de la Causa. Los amigos deben esforzarse incansablemente por evitar ser contaminados con estas actitudes destructivas que han hecho tanto daño a la integridad y la autoridad de las instituciones de un orden mundial en decadencia.

Al describir las elecciones bahá'ís, Shoghi Effendi expresó, en una carta escrita en su nombre, que «uno de los objetivos esenciales de los métodos y procedimientos electorales bahá'ís es el desarrollo de un espíritu de responsabilidad en cada creyente. Al hacer hincapié en la necesidad de mantener su completa libertad en las elecciones, lo obligan a transformarse en un miembro activo y bien informado de la comunidad bahá'í en la cual reside».

Por tanto, la forma en la que el votante ejerce su derecho y privilegio de voto es de gran importancia. Las instrucciones de Shoghi Effendi extraídas del siguiente pasaje también explican que: «para poder escoger sabiamente en el momento de la elección, es necesario que esté en estrecho y constante contacto con todas las actividades bahá'ís, ya sean de enseñanza, administrativas o de cualquier otra índole, y debe participar con entusiasmo y sin reservas en los asuntos de los comités y asambleas locales y nacionales de su país. Sólo de este modo puede el creyente desarrollar una verdadera conciencia social y adquirir un auténtico sentido de la responsabilidad en asuntos que afecten a los intereses de la Causa. Por ellos la vida comunitaria bahá'í hace que para todo creyente fiel y leal sea un deber convertirse en un votante inteligente, bien informado y responsable y también le da la oportunidad de elevarse a dicha condición».

Pese a que no debe mencionarse ninguna persona en relación con las elecciones bahá'ís, es apropiado que los creyentes debatan acerca de los requisitos y cualidades que deben tener los miembros de la institución a elegir. Shoghi Effendi ofrece una guía clara a este respecto: «Creo que la referencia a personas concretas antes de la elección daría lugar a malentendidos y diferencias. Lo que los amigos deben hacer es conocerse bien unos a otros, intercambiar puntos de vista, relacionarse libremente y debatir entre ellos los requisitos y cualidades para ser miembro, sin hacer referencia o alusión, por muy indirecta que ésta sea, a ninguna persona en particular». Entre las «cualidades necesarias» estipuladas por el Guardián están las de «lealtad incuestionable, devoción desinteresada, mente bien formada, reconocida competencia y experiencia madura». Con un conocimiento mayor de las funciones que se han de desarrollar por el organismo elegido, el

creyente puede valorar de forma adecuada por quién votar. De entre el conjunto de personas que el votante cree que son competentes para servir, debe escoger teniendo en consideración otros factores como la distribución de edad, la diversidad o el género. El votante debe hacer su elección tras una cuidadosa consideración durante un período prolongado previo a la propia elección.

Al ser llamados a votar en una elección bahá'í, los creyentes deben ser conscientes de que están desempeñando una tarea sagrada exclusiva de esta Dispensación. Deben encarar este deber en una actitud de oración, buscando la guía y la confirmación divinas. Tal como Shoghi Effendi ha aconsejado: «deben volverse completamente hacia Dios, y con pureza de intención, espíritu libre y corazón santificado, participar en las elecciones».

Al implicarse y aceptar de todo corazón el proceso electoral bahá'í, los creyentes verán, día tras día, un mayor contraste entre las nacientes instituciones del Orden Administrativo bahá'í y el orden social en decadencia que les rodea. En esta distinción cada vez mayor se verá la promesa de la gloria del Orden Mundial de Bahá'u'lláh: el Sistema destinado a colmar las más elevadas expectativas de la humanidad.

[Firmado: La Casa Universal de Justicia]
